



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE JUNIO DE 2020

No. 372

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo 258/3, emitido en Sesión Ordinaria 258 celebrada el 18 de junio de 2020, por el cual el Consejo Directivo aprobó por unanimidad la operación de la Oficialía de Partes Virtual 4

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se extiende la vigencia de los permisos renovables para residentes de zonas de parquímetros, con motivo de la emergencia sanitaria en la Ciudad de México por motivo del COVID-19 5

Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública 2020 7
- ◆ Aviso de la adición al Programa Anual de Obra Pública 2020 8

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Deporte-Es GAM”, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2019 9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso mediante el cual se da a conocer la segunda modificación a las Reglas de Operación del programa social, “Habit-Arte GAM”, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2019	11
♦ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Impulso Social”, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2019	14
♦ Aviso mediante el cual se da a conocer la segunda modificación a las Reglas de Operación del programa social, “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPYTAL GAM)”, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2019	18
♦ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Seguro Contra la Violencia de Género” para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2019	23
♦ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Tlakualli Ik Altepetl (Alimento del Pueblo)”, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2019	25
Alcaldía en La Magdalena Contreras	
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Nota Aclaratoria a los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, “Apoyo por Contingencia Social COVID-19”, para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 04 de mayo de 2020	29
Alcaldía en Miguel Hidalgo	
♦ Acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión de actividades para la comercialización y distribución de bebidas alcohólicas (cualquier líquido destinado a consumo humano que contenga alcohol (etanol) en un porcentaje mayor al 1% en volumen) en los horarios y días que se indican; en los establecimientos mercantiles o en la modalidad de servicio a domicilio ubicados dentro de la demarcación territorial, con motivo de la contingencia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)	31
♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse la Evaluación Interna del programa social, “La Empleadora”, correspondiente al ejercicio fiscal 2019	33
♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “La Empleadora”, emitidas en el contexto de la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 1° de junio de 2020	33
Alcaldía en Milpa Alta	
♦ Acuerdo mediante el cual se aplica la reducción hasta el 100% en las cuotas vigentes para inhumación de cadáveres en los panteones de la Alcaldía, por decesos que hayan ocurrido a causa del virus COVID 19, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria	36
Alcaldía en Tlalpan	
♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde se podrán consultar los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, “Apoyo Alimenticio a las Familias de Tlalpan en tiempos de COVID-19”	39
Alcaldía en Xochimilco	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Evaluaciones Internas 2020, de los programas sociales que fueron ejercidos en el año 2019	41

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número LPN/SACMEX/011/2020.- Convocatoria No. 12.- Adquisición de suministro, instalación y puesta en operación de sistema de bombeo sumergible 91
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número SACMEX-DGAP-LP-125-2020 a SACMEX-DGAP-LP-129-2020.- Convocatoria 028.- Construcción por cambio de tecnologías en diversas plantas potabilizadoras 93
- ◆ **Aviso** 98



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º numeral 5, 3º numeral 2, 4º, 5º apartado A numeral 1, 7º apartado A, 28, 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; así también de conformidad en lo que disponen los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11 fracción I, 13, 14, 17, 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 6º último párrafo, 8º, 19, fracción II, y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo dispuesto por los artículos 1, 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en los artículos 70, 72, fracción X, 73, fracción II, 82, fracciones I, VII y XV, 85, párrafo cuarto y 86, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; así como lo que dispone el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

SEGUNDO. Que en aras de prevenir contagios por el Virus Covid-19, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL ACUERDO 258/3, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA 258 CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 2020, POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO APROBÓ POR UNANIMIDAD LA OPERACIÓN DE LA OFICIALÍA DE PARTES VIRTUAL DE LA JUNTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO ATENCION@JAP.ORG.MX

ÚNICO.- Se da a conocer el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL ACUERDO 258/3, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA 258 CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 2020, POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO APROBÓ POR UNANIMIDAD LA OPERACIÓN DE LA OFICIALÍA DE PARTES VIRTUAL DE LA JUNTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO ATENCION@JAP.ORG.MX**, a través del siguiente enlace electrónico:

<https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/documents/2020/ACUERDOS258.pdf>

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Ing. Arturo Valdés Mendoza, responsable de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con correo electrónico: avaldes@jap.org.mx y número de contacto: 52797270 ext. 7287.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinte.

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4 y 5, 3, 7, apartado A, 13, apartado E y 16, apartado H, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 14, 16, fracción XI, 20, fracción IX y 36, fracciones I y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción II y IV, 7, 9, fracciones XXXIV y LXVIII, 10, fracción I, 12, 170, fracción IV, 207, 208 y 209, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1º, 2º, 7º, fracción XI, 37, fracción VIII y 196, fracciones III y XXII, 196 bis, fracciones VIII y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 2, fracción XXX, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y 1, 2, 3, fracciones VII y XII, 4, fracciones VII y IX, 17, fracción V, inciso a, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Establece también que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables; a su vez, las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Que Ley General de Salud establece que son autoridades sanitarias el Presidente de la República, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, señala que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles, incluyendo las que determine el Consejo de Salubridad General.

Que con fecha 30 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19”.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19” con el objeto de estar en concordancia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es una facultad de los Titulares de la Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, el dirigir y controlar las políticas mediante las cuales se desempeñan las Dependencias a su cargo.

Asimismo, la Ley Orgánica antes señalada establece que corresponde a la Secretaría de Movilidad determinar las zonas de la Ciudad de México en las que podrán instalarse parquímetros, así como establecer las características técnicas de estos dispositivos e instrumentos para el control de estacionamiento en la vía pública y su adecuado funcionamiento, así como la señalización de cajones de estacionamiento y demás indicaciones viales.

Que es una facultad del Secretario de Movilidad de la Ciudad de México el planear, programar, organizar, coordinar y controlar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a su cargo, además de realizar los actos administrativos y jurídicos necesarios para el ejercicio de sus funciones y aquellas que les sean delegadas.

Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que se considera de utilidad pública el establecimiento, mejoramiento y uso adecuado de las áreas de tránsito peatonal y vehicular; así como la utilización de infraestructura de movilidad, servicios y demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad.

Que de conformidad con el Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, emitir los permisos para residentes de zonas de parquímetros, los cuales cuentan con una vigencia de un año.

Que es prioridad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México la adopción de medidas de prevención de la propagación del virus SARS CoV-2 COVID-19, por lo que es necesario evitar la concentración de personas, en atención a lo recomendado por las autoridades sanitarias federales y locales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LOS PERMISOS RENOVABLES PARA RESIDENTES DE ZONAS DE PARQUÍMETROS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR MOTIVO DEL COVID-19

PRIMERO. Se extiende hasta el 1 de noviembre de 2020 la vigencia de los permisos renovables para residentes de zonas de parquímetros emitidos por esta Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

El beneficio señalado en el párrafo anterior, únicamente será aplicable a los permisos renovables para residentes de zonas de parquímetros cuya vigencia concluya entre el 23 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del “ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19”, y el 31 de octubre de 2020.

No obstante lo anterior, la personas que así lo requieran podrán solicitar el trámite antes de la fecha señalada en el primer párrafo del presente artículo.

SEGUNDO. Una vez concluida la suspensión de términos y actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad establecerá, de ser necesario, las medidas adicionales para la realización de nuevos trámites de permisos para residentes, con la finalidad de evitar la concentración de personas en sus oficinas, ponderando en todo momento los principios de eficacia, simplificación y transparencia que rigen la actividad de la administración pública local.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 17 de junio de 2020

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

Fernando Manuel Castillo Molina, Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 2, 44, fracción 1 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1 y 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 15 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal y 14 fracción I, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año, se emite el siguiente:

“Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública 2020”:

Número de Afectación Presupuestaria	Proyecto	Escuelas	Recursos	Importe 2020	Importe Total
C 07 PD IF 2950	O20NR0438	22 Planteles de Educación Básica en la Ciudad de México	FAM Potenciado 2017, con renovación para el ejercicio 2020	\$ 33,026,165.55	\$33,026,165.55
C 07PDIF3965	O20NR0443	31 Planteles de Educación Básica en la Ciudad de México	FAM Potenciado 2018, con renovación para el ejercicio 2020	\$ 43,253,690.39	\$ 43,253,690.39

Los datos de este programa son de carácter informativo por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de junio de 2020

ATENTAMENTE

(Firma)

Fernando Manuel Castillo Molina
DIRECTOR GENERAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

Fernando Manuel Castillo Molina, Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 2, 44, fracción 1 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1 y 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 15 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal y 14 fracción I, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año, se emite el siguiente:

“Aviso de la adición al Programa Anual de Obra Pública 2020”:

Número de Afectación Presupuestaria	Proyecto	Escuelas	Recursos	Importe 2020	Importe 2021	Importe Total
C 07PDF4228	O20NR0442	10 Planteles de Educación Media Superior y Superior en la Ciudad de México	FAM Potenciado 2019	\$60,579,948.00	\$15,144,987.00	\$ 75,724,935.00

Los datos de este programa son de carácter informativo por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de junio de 2020

ATENTAMENTE

(Firma)

Fernando Manuel Castillo Molina
DIRECTOR GENERAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 34, Fracción de I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades en su punto de Acuerdo Tercero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 31 de diciembre de 2019 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Deporte-Es GAM”, para el ejercicio fiscal 2020”, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.- Que la Alcaldía ante la delicada situación que hoy atraviesa la Ciudad de México, considera necesario replantear y redistribuir los recursos, a fin de implementar las medidas necesarias que a través de otras acciones permitan a un mayor número de la población maderense combatir los estragos que la pandemia ha dejado, durante la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) 2020, llevada a cabo el 16 de junio del presente año, mediante el acuerdo COPLADE/SE/XV/06/2020 fueron aprobadas las modificaciones al programa social a ejecutarse en la Alcaldía Gustavo A. Madero “Deporte-Es GAM”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “DEPORTE-ES GAM” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

ÚNICO. - Se modifica el apartado 7. Programación Presupuestal; para quedar de la manera siguiente:

7. Programación Presupuestal

Monto Presupuestal para el Programa

El presupuesto total que se dispone para el programa “DEPORTES GAM”, en el ejercicio 2020 es de un máximo **\$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Los gastos de operación no serán cubiertos con el recurso asignado para este programa.

Monto Unitario por Beneficiario

\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), en 5 ministraciones mensuales de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), para 30 deportistas menores de 18 años.

\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), en 5 ministraciones mensuales de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), para 20 deportistas mayores de 18 años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - **De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.** De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y

oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. - Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el Programa Social “DEPORTE-ES GAM” así como el presente Acuerdo y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de enero de 2020.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil veinte.

(Firma)

Rubén Linares Flores
Director General de Desarrollo Social

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 34, Fracción de I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades en su punto de Acuerdo Tercero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 31 de diciembre de 2019, fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Habit-Arte GAM” para el ejercicio fiscal 2020”, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.- Que con fecha 02 de junio de 2020, fue publicado el “Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Habit-Arte GAM”, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2019”, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

III.- Que la Alcaldía ante la delicada situación que hoy atraviesa la Ciudad de México, considera necesario replantear y redistribuir los recursos, a fin de implementar las medidas necesarias que a través de otras acciones permitan a un mayor número de la población maderense combatir los estragos que la pandemia ha dejado, durante la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) 2020, llevada a cabo el 16 de junio del presente año, mediante el acuerdo COPLADE/SE/XV/06/2020 fueron aprobadas las modificaciones al programa social a ejecutarse en la Alcaldía Gustavo A. Madero “Habit-Arte GAM”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “HABIT-ARTE GAM” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

ÚNICO. - Se modifican los apartados 3.1. Antecedentes, segundo párrafo, 5. Definición de población objetivo y beneficiaria, cuarto párrafo, 7. Programación Presupuestal y 10.1 Operación, octavo párrafo; para quedar de la manera siguiente:

3.1. Antecedentes

...

Con base en lo anterior, la Alcaldía destinará en el ejercicio 2020, **\$6,120,000.00 (Seis millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)** con los que se apoyará a 170 facilitadores de servicios (artistas) en situación de desempleo y que habiten en las colonias con un bajo y muy bajo índice de desarrollo social, que llevarán a cabo presentaciones artísticas que permitirán que la población de las diferentes comunidades tenga acceso a un abanico de servicios culturales de calidad y que respondan a los intereses y necesidades comunitarias para construir espacios de convivencia, disfrute, educación y conocimiento artístico.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

...

...

...

Así como aproximadamente **70,000** habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social que disfrutarán de las presentaciones realizadas por los 170 facilitadores de servicios.

7. Programación Presupuestal

Monto Presupuestal para el Programa

El presupuesto total que se dispone para el programa en el ejercicio 2020 es de hasta \$6,120,000.00 (Seis millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Los gastos de operación no serán cubiertos con el presupuesto asignado para este programa.

Monto Unitario por Beneficiario

El monto máximo unitario anual asignado a cada uno de los 170 facilitadores (artistas) será de:

\$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N), entregados de la siguiente forma

- 1 apoyo económico de \$6,000 (Seis mil pesos 00/100 M.N), correspondiente al periodo enero y febrero 2020.
- 2 apoyos económicos de \$12,000 (Doce mil pesos 00/100 M.N), correspondientes a los periodos abril, mayo, junio y julio, agosto y septiembre.
- 1 apoyo económico de \$6,000 (Seis mil pesos 00/100 M.N), correspondiente al periodo octubre y noviembre 2020.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección General de Administración.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

...

...

...

...

...

...

...

Es importante precisar que toda vez que este programa social se encuentra destinado a personas en situación de desempleo y ante la imposibilidad de que estas desarrollen normalmente las actividades del programa debido a las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar su contagio (confinamiento), el apoyo del programa se entregará a cada uno de los beneficiarios independientemente de las actividades realizadas, por lo que en tanto no se levante la emergencia sanitaria, no se requerirá reporte alguno sobre las actividades realizadas, esto con la finalidad de evitar que los beneficiarios vean disminuido su índice de bienestar social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e

integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. - Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el Programa Social “HABIT-ARTE GAM” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de enero de 2020.

TERCERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil veinte.

(Firma)

Rubén Linares Flores
Director General de Desarrollo Social

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 34, Fracción de I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades en su punto de Acuerdo Tercero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 31 de diciembre de 2019 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Impulso Social” para el ejercicio 2020, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.- Que la Alcaldía ante la delicada situación que hoy atraviesa la Ciudad de México, considera necesario replantear y redistribuir los recursos, a fin de implementar las medidas necesarias que a través de otras acciones permitan a un mayor número de la población maderense combatir los estragos que la pandemia ha dejado, durante la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) 2020, llevada a cabo el 16 de junio del presente año, mediante el acuerdo COPLADE/SE/XV/06/2020 fueron aprobadas las modificaciones al programa social a ejecutarse en la Alcaldía Gustavo A. Madero “Impulso Social”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IMPULSO SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

ÚNICO. - Se modifican los apartados 3.1. Antecedentes, sexto, séptimo y octavo párrafo, 3.3. Justificación del Problema, segundo párrafo, 4.1 Objetivo y estrategia general, 5. Definición de población objetivo y beneficiaria, tercer párrafo, 6. Metas Físicas, primer y segundo párrafos, 7. Programación Presupuestal y 9. Criterios de selección de la población beneficiaria primer párrafo; para quedar de la manera siguiente:

3.1. Antecedentes

...
...
...
...
...

Para el ejercicio 2020, se determinó incorporar a las personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes, para quedar como sigue:

- 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad.
- 740 Personas con Discapacidad hombres, mujeres, niños y niñas de 0 a 59 años de edad.
- 556 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.
- 300 personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes

A través de 4 apoyos económicos de:

- \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N) cada uno, para Adultos Mayores de entre 60 a 67 años de edad,
- \$1,250.00 (Mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno, para Madres Solas o Padres Solos con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad,

- \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N) cada uno, para Personas con Discapacidad hombres y mujeres de 0 a 59 años de edad y
- \$3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno para personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes.

3.3. Justificación del Problema

...

Con base en lo anterior y con la finalidad de garantizar el reconocimiento a las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, para este sector de la población, la Alcaldía Gustavo A. Madero creó el programa ahora denominado “Impulso Social”, con el cual a través de la entrega de transferencias monetarias, se busca contribuir al desarrollo económico y social de un máximo de 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad, 740 Personas con Discapacidad hombres, mujeres, niños y niñas de 0 a 59 años de edad, 556 Madres Solas y Padres Solos con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 300 personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes, que les permita mejorar su calidad de vida, en materia alimentaria, de salud y seguridad social

4.1 Objetivo y estrategia general

Contribuir al desarrollo económico y social de un máximo de 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad, 740 Personas con Discapacidad hombres, mujeres, niños y niñas de 0 a 59 años de edad, 556 Madres Solas y Padres Solos con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 300 personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes, provenientes preferentemente de las colonias con un índice de desarrollo bajo o muy bajo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la entrega de 4 apoyos económicos.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

...

...

La Población beneficiaria del programa “Impulso Social”, será de hasta 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad, 740 Personas con Discapacidad hombres, mujeres, niños y niñas de 0 a 59 años de edad, 556 Madres Solas y Padres Solos con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 300 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos-invalidantes.

6. Metas Físicas

Se busca beneficiar durante el ejercicio fiscal 2020, a un total de 4,596 habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con la siguiente cobertura:

Hasta 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad. pecd

Hasta 740 Personas con Discapacidad hombres y mujeres, niñas y niños de 0 a 59 años de edad.

Hasta 556 Madre Sola y Padre Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.

Hasta 300 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.

...

7. Programación Presupuestal

Monto Presupuestal autorizado para el Programa:

\$31,200,000.00 (Treinta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo siguiente:

- Hasta \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M. N.) para Adultos Mayores de 60 a 67 años de edad.

- Hasta \$5,920,000.00 (Cinco millones novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para Personas, niños y niñas con Discapacidad de 0 a 59 años de edad.

- Hasta \$2,780,000.00 (Dos millones setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para Madre sola o Padre solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.

- Hasta \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes.

Los gastos de operación no serán cubiertos con el presupuesto asignado para este programa.

Monto Unitario por Beneficiario

- Hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) para Adultos Mayores, en 4 entregas mensuales de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para Personas con Discapacidad, en 4 entregas mensuales de \$2,000.00. (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para Madres Solas o Padres Solos con hijos menores de 0 a 4 años de edad, en 4 entregas mensuales \$1,250.00 (Mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$15,000 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) para personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes, en 4 entregas mensuales de \$3,750.00. (Tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Población	Monto autorizado	Monto unitario	Ministraciones
Hasta 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad	Hasta \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M. N.) para Adultos Mayores de 60 a 67 años de edad.	Hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas mensuales de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Hasta 740 Personas con Discapacidad hombres y mujeres, niñas y niños de 0 a 59 años de edad.	Hasta \$5,920,000.00 (Cinco millones novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para Personas, niños y niñas con Discapacidad de 0 a 59 años de edad.	Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas mensuales de \$2,000.00. (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Hasta 556 Madre Sola y Padre Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.	Hasta \$2,780,000.00 (Dos millones setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para Madre sola o Padre solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.	Hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas mensuales \$1,250.00 (Mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
Hasta 300 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.	Hasta \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes.	Hasta \$15,000 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas mensuales de \$3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta pesos)
Total de beneficiarios 4596 personas	Monto total de asignado al programa \$31,200,000.00 (Treinta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) pesos.		

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección General de Administración.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Formar parte de cualquiera de los siguientes grupos de atención prioritaria de la Alcaldía Gustavo A. Madero:

3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad, 740 Personas con Discapacidad hombres y mujeres de 0 a 59 años de edad, 556 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 300 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E

numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. - Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el Programa Social “IMPULSO SOCIAL” así como el presente Acuerdo y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de enero de 2020.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil veinte.

(Firma)

Rubén Linares Flores
Director General de Desarrollo Social

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 34, Fracción de I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades en su punto de Acuerdo Tercero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 31 de diciembre de 2019 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPyTAL GAM)” para el ejercicio 2020, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.- Que con fecha 02 de junio de 2020, fue publicado el “Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPYTAL GAM)”, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2019”, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

III.- Que la Alcaldía ante la delicada situación que hoy atraviesa la Ciudad de México, considera necesario replantear y redistribuir los recursos, a fin de implementar las medidas necesarias que a través de otras acciones permitan a un mayor número de la población maderense combatir los estragos que la pandemia ha dejado, durante la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) 2020, llevada a cabo el 16 de junio del presente año, mediante el acuerdo COPLADE/SE/XV/06/2020 fueron aprobadas las modificaciones al programa social a ejecutarse en la Alcaldía Gustavo A. Madero “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPyTALGAM)”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “JUVENTUDES PROYECTANDO Y TRANSFORMANDO LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO (JUPYTAL GAM)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

ÚNICO. - Se modifican los apartados 3.1. Antecedentes, tercer párrafo, 4.2 Objetivos y acciones específicas, primer párrafo, 5. Definición de población objetivo y beneficiaria, tercer párrafo, 6. Metas Físicas, primer, quinto, sexto, octavo y décimo segundo párrafos, 7. Programación Presupuestal, 8.3 Procedimientos de acceso, quinto párrafo, 9. Criterios de selección de la población beneficiaria, noveno párrafo y 10.1. Operación, tercero, vigésimo tercer y vigésimo cuarto párrafos; para quedar de la manera siguiente:

3.1. Antecedentes

...

...

En el ejercicio 2020 para el Programa JUPYTAL GAM, se destinarán **\$1,312,500.00 (Un millón trescientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, con una meta de **100** jóvenes.

4.2 Objetivos y acciones específicas

- Brindar un apoyo económico mensual a **100** jóvenes maderenses preferentemente provenientes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, los cuales deseen desarrollar proyectos comunitarios, cada proyecto deberá ser organizado por un grupo de cuatro jóvenes, para así desarrollar **25** proyectos de autoría propia, estos proyectos comunitarios tendrán una duración máxima de **cinco** meses; en beneficio de toda la población maderense (infantes, adolescentes, adultos y adultos mayores) habitantes de toda la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

...

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

...

...

La población beneficiaria serán **100** personas jóvenes (mujeres y hombres) de 15 a 29 años, habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero preferentemente provenientes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, quienes deberán aplicar **25** proyectos comunitarios de autoría propia, mismos que deberán ser organizados por grupos de cuatro jóvenes.

...

6. Metas Físicas

La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2020 es de hasta **100** personas jóvenes (mujeres y hombres) de 15 a 29 años, habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero preferentemente provenientes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social; a través de una convocatoria que emitirá la Dirección General de Desarrollo Social, estos **100** jóvenes maderenses (mujeres y hombres), deberán aplicar sus proyectos comunitarios, cada proyecto deberá ser organizado por un grupo de cuatro jóvenes, para así desarrollar **25** proyectos de autoría propia, estos proyectos comunitarios tendrán una duración máxima de **cinco** meses.

...

...

...

- Se llevarán a cabo **25** proyectos comunitarios, integrados por 4 jóvenes (mujeres y hombres) de 15 a 29 años, habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero preferentemente provenientes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, los proyectos **preferentemente 2** por cada zona territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con un total de **100** personas jóvenes (mujeres y hombres) que colaborarán con la implementación del Programa Social, para la aplicación de sus proyectos comunitarios, estos proyectos comunitarios tendrán una duración máxima de **cinco** meses de aplicación en espacios públicos de la demarcación.

Dando un total por año de **25** proyectos comunitarios, **preferentemente 2** por cada zona territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con un total de **100** personas jóvenes (mujeres y hombres) sujetos de derecho.

...

- La participación activa toda la comunidad maderense (infantes, adolescentes, adultos y adultos mayores) sujetas de derecho de forma indirecta por las acciones desplegadas en la implementación de los **25** proyectos comunitarios de autoría propia que las y los jóvenes maderenses desarrollen anualmente.

...

...

...

- Generar informes escritos bimestrales (hoja de evaluación) sobre el desarrollo de los **25** proyectos comunitarios. Los informes deberán dar cuenta de la cobertura poblacional de los proyectos; así como contener evidencia fotográfica de cada una de las aplicaciones del proyecto.

7. Programación Presupuestal

Monto Total Autorizado para el ejercicio fiscal 2020:

\$1,312,500.00 (Un millón trescientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual se asignará de la siguiente manera:

\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), para “Apoyos a los Jóvenes Proyectistas”,

\$312,500.00 (Trescientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para “Recurso material y Logístico de los Proyectos”.

Los gastos de operación no serán cubiertos con el recurso asignado para este programa.

Monto Unitario Anual por Persona:

El monto unitario asignado a cada una de las **100** personas jóvenes (hombres y mujeres de 15 a 29 años) que colaborarán con la implementación del Programa Social “Juventudes Proyectando y Transformando a la Alcaldía Gustavo A. Madero” (JUPyTAL) para la implementación de sus proyectos comunitarios en espacios públicos de la demarcación es el siguiente:

Se otorgarán hasta **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)** a cada uno de los jóvenes proyectistas divididos en **5** apoyos económicos mensuales \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.). Así mismo se otorgarán hasta **\$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** a cada uno de los proyectos, dividido en **5** entregas mensuales de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), monto con el que los jóvenes podrán adquirir recurso material y logístico para llevar a cabo cada uno de los proyectos.

8.3 Procedimientos de acceso

...

...

...

...

La selección estará a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, pero la Dirección General de Desarrollo Social, así como la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social serán los responsables de la supervisión del correcto desarrollo del programa, así como validar la selección de los proyectos comunitarios que serán impulsados para su implementación en espacios públicos de la Alcaldía Gustavo A. Madero (preferentemente **2** proyectos por cada una de las zonas territoriales que la conforman, los proyectos deberán adecuarse a alguno de los siguientes 10 rubros: Arte y cultura, Conciencia ambiental, Pueblos originarios, Divulgación científica, Grupos vulnerables, Tecnologías de la Información, Derechos humanos, Cultura del deporte, Cuidado de la salud y, Temáticas varias.)

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

...

...

...

...

...

...

...

...

- Existencia preferente de **2** proyectos por zona territorial: un proyecto por cada rubro designado (Arte y cultura, Conciencia ambiental, Pueblos originarios, Divulgación científica, Grupos vulnerables, Tecnologías de la información, Derechos humanos, Cultura del Deporte, Cuidado de la salud y Temáticas varias). En caso de no existir un proyecto por cada rubro para alguna zona territorial se dará prioridad a proyectos de rubros de mayor impacto e interés en la localidad.

10.1. Operación

...

...

25 proyectos conformados por 4 jóvenes, es decir un total de **100** jóvenes que durante **5** meses desarrollarán sus proyectos.

...

En su totalidad, el Programa Social se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

ETAPA 1ER CONVOCATORIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE
Publicación de la convocatoria para seleccionar los 25 proyectos comunitarios que serán impulsados por el Programa Social.	Dirección General de Desarrollo Social
...	...
...	...
...	...
Validación de los 25 Proyectos Comunitarios, seleccionados para su aplicación en la demarcación de la Alcaldía Gustavo A. Madero.	Dirección General de Desarrollo Social
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Es importante precisar que ante la imposibilidad de que los beneficiarios desarrollen normalmente las actividades del programa debido a las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar su contagio (confinamiento), el apoyo del programa se entregará a cada uno de los beneficiarios independientemente de las actividades realizadas, por lo que en tanto no se levante la emergencia sanitaria, no se requerirá reporte alguno sobre las actividades realizadas, esto con la finalidad de evitar que los beneficiarios vean disminuido su índice de bienestar social.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de

México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. - Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el Programa Social “JUVENTUDES PROYECTANDO Y TRANSFORMANDO LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO (JUPYTAL GAM)” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de enero de 2020.

TERCERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil veinte.

(Firma)

Rubén Linares Flores
Director General de Desarrollo Social

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 34, Fracción de I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades en su punto de Acuerdo Tercero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 31 de diciembre de 2019 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Seguro Contra la Violencia de Género”, para el ejercicio fiscal 2020”, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.- Que la Alcaldía ante la delicada situación que hoy atraviesa la Ciudad de México, considera necesario replantear y redistribuir los recursos, a fin de implementar las medidas necesarias que a través de otras acciones permitan a un mayor número de la población maderense combatir los estragos que la pandemia ha dejado, durante la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) 2020, llevada a cabo el 16 de junio del presente año, mediante el acuerdo COPLADE/SE/XV/06/2020 fueron aprobadas las modificaciones al programa social a ejecutarse en la Alcaldía Gustavo A. Madero “Seguro contra la Violencia de Género”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

ÚNICO. - Se modifican los apartados 3.1. Antecedentes, segundo párrafo, 5. Definición de población objetivo y beneficiaria, séptimo párrafo, 6. Metas Físicas, primer párrafo y 7. Programación Presupuestal, primer párrafo; para quedar de la manera siguiente:

3.1. Antecedentes

...

Para el ejercicio 2020, se replanteo la estrategia y los tiempos de implementación del programa para lo cual se asignará un monto de hasta **\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)** con el que se beneficiará a **50** mujeres víctimas de violencia mediante una transferencia monetaria de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), dividida en 12 ministraciones de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) cada una.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

...

...

...

...

...

...

Mientras que la población beneficiaria será de hasta **50** mujeres víctimas de violencia de género en proceso de separación de su agresor con Denuncia ante el Ministerio Público o Queja presentada ante Persona Juzgadora.

...

6. Metas Físicas

Para el ejercicio 2020, se busca beneficiar hasta **50** mujeres víctimas de violencia de género con dependencia económica de su agresor, en un rango de edad de 18 a 55 años, residentes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, priorizando aquellas mujeres que vivan en aquellas colonias con un índice de desarrollo bajo y muy bajo.

...

7. Programación Presupuestal

Monto Presupuestal autorizado para el Programa:

El monto presupuestal para el programa es de hasta \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. - Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el Programa Social “SEGURO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO” así como el presente Acuerdo y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de enero de 2020.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil veinte.

(Firma)

Rubén Linares Flores
Director General de Desarrollo Social

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 34, Fracción de I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades en su punto de Acuerdo Tercero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 31 de diciembre de 2019 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)” para el ejercicio 2020, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.- Que la Alcaldía ante la delicada situación que hoy atraviesa la Ciudad de México, considera necesario replantear y redistribuir los recursos, a fin de implementar las medidas necesarias que a través de otras acciones permitan a un mayor número de la población maderense combatir los estragos que la pandemia ha dejado, durante la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) 2020, llevada a cabo el 16 de junio del presente año, mediante el acuerdo COPLADE/SE/XV/06/2020 fueron aprobadas las modificaciones al programa social a ejecutarse en la Alcaldía Gustavo A. Madero “Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TLAKUALLI IK ALTEPETL (ALIMENTO DEL PUEBLO)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

ÚNICO. - Se modifican los apartados 3.1. Antecedentes, octavo párrafo, 4.1 Objetivo y estrategia general, 5. Definición de población objetivo y beneficiaria, cuarto párrafo, 6. Metas Físicas, primer párrafo, 7. Programación Presupuestal, 8. Requisitos y procedimientos de acceso, primer párrafo, 8.2. Requisitos de acceso, decimo cuarto párrafo, 8.3 Procedimientos de acceso, cuarto párrafo; para quedar de la manera siguiente:

3.1. Antecedentes

...
...
...
...
...
...
...
...

Por lo anterior, para el ejercicio 2020, se determinó asignar un presupuesto de hasta **\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, para beneficiar al menos a **500** hombres y mujeres que cumplan con las características de la población vulnerable a las que atenderá este programa, a través de la entrega de **2** apoyos económicos por un monto de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N) cada uno.

4.1 Objetivo y estrategia general

Contribuir a disminuir los índices de desigualdad de la población proveniente de las comunidades indígenas asentadas en las colonias con un bajo y muy índice de desarrollo social de la Alcaldía, a través de **2** transferencias monetarias al menos a **500** hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad, hablantes de alguna lengua indígena; a fin de permitir en las comunidades indígenas su desarrollo integral, mejorando su situación económica e incrementado su índice de bienestar y calidad de vida, ayudando principalmente a cubrir gastos relacionados con alimentación y salud, reduciendo así la brecha de desigualdad que existe entre este sector y la población en general.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

...

...

...

Con la finalidad de incrementar el índice de bienestar de este sector, la Población Beneficiaria será de al menos **500** hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad, hablantes de alguna lengua indígena y pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, cifra que representa el 6.78% de la población objetivo, dando prioridad a las comunidades ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social, para con ello mejorar su calidad de vida y cubrir sus necesidades básicas, estableciendo garantías de equidad e igualdad de oportunidades en el ejercicio de sus derechos.

6. Metas Físicas

Para el ejercicio 2020, se busca beneficiar al menos a **500** hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad, hablantes de alguna lengua indígena y pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, cifra que representa el **3 %** de la población objetivo, dando prioridad a las comunidades ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social.

7. Programación Presupuestal

Monto Presupuestal autorizado para el Programa:
\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Los gastos de operación no serán cubiertos con el recurso asignado para este programa.

Monto Unitario por Beneficiario

\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio 2020, dividido en **2** ministraciones de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección General de Administración.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

Durante el ejercicio 2020 se dará continuidad a la atención y apoyo de los beneficiarios que durante el ejercicio 2019 formaron parte del programa.

8.2. Requisitos de acceso

...

...

...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Para las personas migrantes o de movilidad humana se les **exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- **Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)**

...

8.3 Procedimientos de acceso

...
...
...

Así mismo, el Programa Social “Tlakualli Ik Altepetl” (Alimento del Pueblo), establecerá las acciones de vinculación interinstitucional con la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes para el acompañamiento de su operación.

Una vez constatado que los solicitantes hablan alguna lengua indígena, la Subdirección de Igualdad Social, requisitará e integrará en cada expediente el formato denominado “Cédula de identificación de Lenguas Indígenas Nacionales de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus

titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. - Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el Programa Social “TLAKUALLI IK ALTEPETL (ALIMENTO DEL PUEBLO)” así como el presente Acuerdo y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de enero de 2020.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil veinte.

(Firma)

Rubén Linares Flores
Director General de Desarrollo Social

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de diciembre de 2019; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la Nota Aclaratoria a los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Apoyo por Contingencia Social Covid-19” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras; publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 04 de mayo de 2020.

ARTICULO ÚNICO.

En la página 20, numeral 9

DICE:

9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio: Las actividades están consideradas para iniciar el 05-05-2020

9.2 Fecha de término: Las actividades están consideradas para terminarse el 31-05-2020

DEBE DECIR:

9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio: Las actividades están consideradas para iniciar el 15-05-2020

9.2 Fecha de término: Las actividades están consideradas para terminarse el 14-09-2020

En la página 20, numeral 10.2

DICE:

10.2. Documentos.

a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente) No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio)

b. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.

c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población del solicitante, en caso de ser incluido en la identificación oficial, no será necesario entregarlo físicamente.

e. Recibo de apoyo debidamente requisitado.

DEBE DECIR:

10.2. Documentos.

a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente) No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio)

- b. Comprobante de domicilio, emitido durante el año 2020. Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial o tenencia vehicular, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, recibo bancario siempre y cuando esté a nombre del beneficiario o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
- c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población del solicitante, en caso de ser incluido en la identificación oficial, no será necesario entregarlo físicamente.
- d. Carta bajo protesta de decir verdad
- e. Formato de incorporación y entrega del apoyo debidamente requisitado.

En la página 20, numeral 11

DICE:

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Criterios de elegibilidad.

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

- 1.- Habitar en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras.
- 2.- Padecer situación de pobreza.
- 3.- Estar a la cabeza de familias con integrantes de los grupos poblacionales siguientes: niñas y niños de 6 meses a 12 años; adultos de 60 y más; mujeres entre 45 y 59; mujeres y hombres entre 13 y 15 años; enfermos crónicos o personas con discapacidad; y mujeres en periodo de gestación o lactancia.

DEBE DECIR:

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Criterios de elegibilidad.

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

- 1.- No ser beneficiario de algún Programa Social o Acción Social, emergente, instrumentado por la Alcaldía La Magdalena Contreras, gobierno local o federal, derivado de la contingencia por la pandemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- 2.- Habitar en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras.
- 3.- Padecer situación de pobreza.
- 4.- Tener la jefatura de familia con integrantes de 6 meses a 12 años;
- 5.- Pertener a alguno de los grupos poblacionales siguientes: personas de entre 60 y 67 años; personas con discapacidad o con enfermedades crónicas degenerativas; y mujeres en periodo de gestación o lactancia.
- 6.-Personas que realicen actividades comerciales en vía pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Este Aviso deja sin efecto la Nota Aclaratoria a los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Apoyo por Contingencia Social Covid-19” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras; publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de mayo de 2020; así como la Nota Aclaratoria a los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Apoyo por Contingencia Social Covid-19” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras; publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 18 de mayo de 2020;

TERCERO. - El presente Aviso comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 16 días de junio de 2020

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras
(Firma)

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII; apartado B, numerales 1, 3, inciso a), fracciones I y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 21, 29, fracciones I, III, XI y XVI, 30, 31 fracciones I, VIII, X; 43, fracción II, 58 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que de conformidad con lo dispuesto en el “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016, se ha delegado al Titular de la Alcaldía la facultad relacionada con lo establecido en el Acuerdo de referencia, de conformidad con la Fracción II del artículo 5 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido por el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda vez que al día de la publicación del presente no existe acuerdo que revoque o deje sin efectos el mismo;

Que vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles y, en general, el velar por el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables es una facultad exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, tal como se establece en el artículo 32, fracción VIII, y el artículo 31, fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, respectivamente;

Que la ingesta de bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados constituye una infracción contra la seguridad ciudadana, de acuerdo con el artículo 28, fracción V, de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México;

Que, en coordinación con las autoridades federales y locales, la Alcaldía Miguel Hidalgo, se ha mantenido realizando las acciones necesarias, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Salubridad General y las autoridades competentes en materia de salud, con el propósito de evitar el contagio y la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así también, ha privilegiado las labores institucionales relativas a la contingencia causada por el multicitado virus;

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían tener consecuencias negativas para la seguridad de las personas y podrían alterar el orden de la comunidad, especialmente ante la contingencia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el “QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19”, y el “SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO”, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 354 Bis el día 29 de mayo de 2020 no se considera a la venta de bebidas alcohólicas como una actividad esencial ante la contingencia que se está viviendo por motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que en las últimas semanas, la Jornada Nacional de Sana Distancia decretadas por autoridades sanitarias, implica que las familias se mantengan en sus hogares para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y esta circunstancia genera una convivencia permanente donde las niñas y niños, mujeres y personas adultas mayores, potencian sus necesidades alimentarias, y en algunos casos la contingencia conocida repercute en el ingreso de las familias; aunado a lo anterior, el derecho a la salud como uno de los ejes primordiales a cargo del Estado, lo obliga a proteger a las familias y en general a las personas en su nutrición y alimentación; asimismo, el derecho a la salud atraviesa por la obligación Estatal de promover una convivencia sana en el núcleo de la familia.

Que la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor define una bebida sin alcohol aquella con menos del 1% de alcohol en volumen, mientras que la Ley General de Salud en su artículo 217 establece que se consideran bebidas alcohólicas aquellas que contengan alcohol etílico en una proporción de 2% y hasta 55% en volumen, por lo que se advierte un vacío legal en aquellas bebidas destinadas al consumo humano con una proporción etílica entre el 1% y 2% en volumen; y, toda vez que es obligación y facultad de este Órgano Político Administrativo velar por la efectiva protección a la salud de las personas que habitan, circulan y visitan la Alcaldía Miguel Hidalgo, máxime que nos encontramos en una emergencia sanitaria donde es fundamental reducir al mínimo indispensable la concentración de personas; se estima necesario que, para los efectos del presente acuerdo, se entienda como bebida alcohólica a cualquier líquido que contiene alcohol (etanol) destinado al consumo humano en un porcentaje mayor al 1% en volumen, por lo tanto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CUALQUIER LÍQUIDO DESTINADO A CONSUMO HUMANO QUE CONTENGA ALCOHOL (ETANOL) EN UN PORCENTAJE MAYOR AL 1% EN VOLUMEN), DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O EN LA MODALIDAD DE SERVICIO A DOMICILIO UBICADOS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN MIGUEL HIDALGO; CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

PRIMERO.- Se acuerda la suspensión de actividades para vender o dar gratuitamente bebidas alcohólicas (cualquier líquido destinado a consumo humano que contenga alcohol (etanol) en un porcentaje mayor al 1% en volumen), desde las 00:00 horas del día veintiséis de junio de dos mil veinte y hasta las 23:59 horas del día veintiocho de junio de dos mil veinte en los establecimientos mercantiles o lugares con actividades análogas de la Alcaldía Miguel Hidalgo ubicados en la jurisdicción de la demarcación territorial en su totalidad, los cuales tengan operaciones relacionadas con la venta de alcohol, ya sea servido en vaso o recipiente de cualquier tipo, incluso en combinación con otras bebidas, sea en botella cerrada o abierta, en establecimientos tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para la venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento que realice actividades similares, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialice u obsequie bebidas alcohólicas para el consumo humano.

SEGUNDO.- Todas las personas que lleven a cabo actividades de venta, distribución, comercialización o consumo de bebidas alcohólicas (cualquier líquido destinado a consumo humano que contenga alcohol (etanol) en un porcentaje mayor al 1% en volumen), incluyendo ferias, romerías, tianguis, kermeses, mercados, festejos populares o en aquellos lugares donde se propicie una concentración innecesaria de personas; ubicados dentro de la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, serán remitidas sin dilación al Juzgado Cívico y/o Ministerio Público correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Código Penal para el Distrito Federal y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal de aplicación vigente en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a diecinueve de junio del año dos mil veinte.

(Firma)

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA.
ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO.**

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

Licenciado Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, Alcalde de la Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 26, apartado A, numerales 2 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I y VI, numerales 11 y 12, fracciones VIII y XII, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones XXXIV y XXXV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 35 y 157 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 30, 31, fracción I, 32, 35 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como en el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos para la Evaluación Interna 2020, de los programas sociales de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE LA EVALUACIÓN INTERNA DEL PROGRAMA SOCIAL “LA EMPLEADORA”, A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

La evaluación interna del Programa Social, “La Empleadora” a cargo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, podrá ser consultada en el siguiente enlace electrónico:

https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/pdf/Evaluacion_Interna_Empleadora_2019.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO.- El responsable de mantener activo, en estado visible y permanente es el Director de Modernización Administrativa de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Mtro. Julio César Reyes Hernández, ubicado en Calle 11 de Abril número 338, colonia Escandón, Teléfono 5276 7700 extensión 2012.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2020

(Firma)

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE**

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

Licenciado Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, Alcalde de la Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120, 121, 122 Bis fracción XI inciso B, numeral 3 y 172 septies fracciones IX, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 97 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal así como en el Marco conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 69 del 14 de abril de 2015.

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “LA EMPLEADORA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO DE JUNIO A SEPTIEMBRE DE 2020, EMITIDAS EN EL CONTEXTO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19. PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 1° DE JUNIO DE 2020.

En la página 25

DICE:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “LA EMPLEADORA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO DE JUNIO A SEPTIEMBRE DE 2020, EMITIDAS EN EL CONTEXTO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19.

DEBE DECIR:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “LA EMPLEADORA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

En la página 26, cuarto párrafo de la Alineación Programática.

DICE:

La responsabilidad social de esta Administración se inscribe en el marco de la política social organizada en los seis Ejes Estratégicos que conforman el Programa de Gobierno 2019-2024 del Gobierno de la Ciudad de México, el eje articulador de la política social en la Alcaldía Miguel Hidalgo es el Eje 1. Inclusión y Derechos, en el que convergen las atribuciones y facultades de la Administración Pública de la Ciudad de México en torno a los objetivos y estrategias de donde se desprenden las acciones que habrán de ordenarse en los programas sectoriales y alinearse a los nuevos ejes de actuación del Gobierno Central.

DEBE DECIR:

La responsabilidad social de esta Administración se inscribe en el marco de la política social organizada en los seis Ejes Estratégicos que conforman el Programa de Gobierno 2019-2024 del Gobierno de la Ciudad de México, el eje articulador de la política social en la Alcaldía Miguel Hidalgo es el Eje 1. Igualdad y Derechos, en el que convergen las atribuciones y facultades de la Administración Pública de la Ciudad de México en torno a los objetivos y estrategias de donde se desprenden las acciones que habrán de ordenarse en los programas sectoriales y alinearse a los nuevos ejes de actuación del Gobierno Central.

En la página 34, primer párrafo.

DICE:**V. META FÍSICA.**

Durante el ejercicio fiscal 2020 se otorgarán aproximadamente 7,809 beneficios económicos a personas mayores de 18 años, desocupadas o subocupadas que residan en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que hayan entregado completa su documentación conforme a lo establecido en las presentes Reglas, además de un distintivo que los identifique como personas beneficiarias. El número de beneficios económicos mensuales a los beneficiarios, comenzará a partir del mes de junio y concluirá el 30 de septiembre de 2020.

DEBE DECIR:**V. META FÍSICA.**

Durante el ejercicio fiscal 2020 se otorgarán aproximadamente 7,809 beneficios económicos a personas mayores de 18 años, desocupadas o subocupadas que residan en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que hayan entregado completa su documentación conforme a lo establecido en las presentes Reglas, además de un distintivo que los identifique como personas beneficiarias.

En la página 34 y 35.

DICE:**VI. META FINANCIERA.**

Beneficio económico de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y el equivalente a \$500.00 (Quinientos pesos) en vales mensuales intercambiables en comercios de la Alcaldía afiliados, a partir del mes de junio y hasta el 30 de septiembre de 2020 a aproximadamente 7,480 empleadores que se encuentren dentro de los grupos de atención enunciados, así como un distintivo que lo identifique como persona beneficiaria. Las y los empleadores ocuparán parcialmente su tiempo en actividades correspondientes al eje asignado, preferentemente en el territorio de la colonia de su domicilio y de acuerdo al grupo de población del registro.

Beneficio económico de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y el equivalente a \$500.00 (Quinientos pesos) en vales mensuales intercambiables en comercios de la Alcaldía afiliados, a partir del mes de junio y hasta el 30 de septiembre de 2020 a aproximadamente 299 promotores, así como un distintivo que lo identifique como persona beneficiaria. Las y los

promotores coordinarán grupos preferentemente entre 20 y 30 empleadores conforme a las metas por colonia y registro total de personas beneficiarias y apoyarán las actividades que realicen los empleadores en sus comunidades, conforme lo disponga la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Desarrollo Social y Humano; además verificarán las metas en campo y generarán los reportes del seguimiento del Programa.

Beneficio económico de \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y el equivalente a \$500.00 (Quinientos pesos) en vales mensuales intercambiables en comercios de la Alcaldía afiliados, a partir del mes de junio y hasta el 30 de septiembre de 2020 a aproximadamente 30 coordinadores, así como un distintivo que lo identifique como persona beneficiaria. Las y los coordinadores apoyarán las actividades que realicen los empleadores y promotores en sus comunidades, conforme lo disponga la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Desarrollo Social y Humano, verificarán las metas en campo, revisarán la generación de reportes del seguimiento del Programa, apoyarán en el control y vigilancia de asistencia y así como la integración física de los expedientes operativos de beneficiarios.

DEBE DECIR:

VI. META FINANCIERA.

Beneficio económico mensual de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales se entregarán vía transferencia electrónica \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y el equivalente a \$500.00 (Quinientos pesos) en vales electrónicos intercambiables en comercios afiliados de la Alcaldía, a aproximadamente 7,480 empleadores que se encuentren dentro de los grupos de atención enunciados, así como un distintivo que lo identifique como persona beneficiaria. Las y los empleadores ocuparán parcialmente su tiempo en actividades correspondientes al eje asignado, preferentemente en el territorio de la colonia de su domicilio y de acuerdo al grupo de población del registro.

Beneficio económico de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales se entregarán vía transferencia electrónica \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y el equivalente a \$500.00 (Quinientos pesos) en vales electrónicos intercambiables en comercios afiliados de la Alcaldía, a aproximadamente 299 promotores, así como un distintivo que lo identifique como persona beneficiaria. Las y los promotores coordinarán grupos preferentemente entre 20 y 30 empleadores conforme a las metas por colonia y registro total de personas beneficiarias y apoyarán las actividades que realicen los empleadores en sus comunidades, conforme lo disponga la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Desarrollo Social y Humano; además verificarán las metas en campo y generarán los reportes del seguimiento del Programa.

Beneficio económico de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales se entregarán vía transferencia electrónica \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y el equivalente a \$500.00 (Quinientos pesos) en vales electrónicos intercambiables en comercios afiliados de la Alcaldía, a aproximadamente 30 coordinadores, así como un distintivo que lo identifique como persona beneficiaria. Las y los coordinadores apoyarán las actividades que realicen los empleadores y promotores en sus comunidades, conforme lo disponga la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Desarrollo Social y Humano, verificarán las metas en campo, revisarán la generación de reportes del seguimiento del Programa, apoyarán en el control y vigilancia de asistencia y así como la integración física de los expedientes operativos de beneficiarios.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México a, 16 de junio de 2020.

(Firma)

VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA DE MILPA ALTA

José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en los Artículos, 122 apartado A base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A numeral 1, y 12 fracciones I, y XIII, apartado B numeral 3 inciso a) fracciones I, III y XXXVIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 21, 31 fracciones III, XVII; 71, 74, 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción I del Reglamento de Cementerios del Distrito Federal; 46 fracción I de las Reglas para la Autorización Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, declaró como pandemia global al COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, establece que en caso de epidemias de carácter grave en el país la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a su vez las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las Autoridades Administrativas del país.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 “COVID-19”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas. Así mismo, se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, y que se dividen en 5 grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento Fundamental de la Economía; d) Programas Sociales y e) Servicios Indispensables.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la gaceta oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”. Documento en el que se emite la emergencia sanitaria en la Ciudad de México por causa de fuerza mayor, así mismo instruye a asumir y adecuar las acciones establecidas en la declaratoria de emergencia nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el día 1 de abril se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno General, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19”.

Que el 17 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación interinstitucional para el manejo de personas fallecidas por sospecha o confirmación de COVID-19 en la Ciudad de México”, que tiene como uno de sus objetivos adoptar medidas urgentes en la Ciudad de México para garantizar la integridad de las personas que habitan o sean vecinas en esta Ciudad, así como de sus familias, frente a los efectos de la pandemia, asegurando condiciones dignas y adecuadas en el manejo de personas fallecidas, de conformidad con los estándares interamericanos de derechos humanos, así mismo determina que la transportación, cremación o inhumación de personas fallecidas se efectuara en el menor tiempo posible con el objetivo de prevenir la exposición innecesaria.

Que el día 21 de abril del 2020 el Gobierno Federal dio a conocer la declaratoria oficial de la fase 3 de la pandemia en nuestro país, eso significa que entramos a una fase de ascenso más rápido en el número de contagios del COVID-19, es decir entramos a la fase de mayor riesgo de contagio y por ello debemos responsabilizarnos aún más, quedándose en casa y observando la sana distancia, cabe destacar que en esta fase cualquiera puede ser portador de coronavirus COVID-19.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53 apartado B numeral 3 inciso a fracción XXXVIII, establece que los titulares de la Alcaldías tienen la atribución de “prestar en forma gratuita servicios funerarios cuando se trate de personas en situación de calle, y no hubiera quien reclame el cadáver o sus deudos carezcan de recursos económicos, ante esta situación que atraviesa el país al presentarse la pandemia de coronavirus COVID-19 y al haberse emitido como consecuencia de ésta Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, es necesario se brinde el apoyo a la comunidad de la Alcaldía de Milpa Alta para que todos aquellos que hayan fallecido por COVID-19 se les preste en forma gratuita los derechos para inhumar los cadáveres de sus deudos.

Que las Reglas para la Autorización Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2020 en el artículo 46 fracción 1, contemplan que con el objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los museos, centros culturales, centros interactivos, sociales, comunitarios, deportivos, recreativos, ambientales y de enseñanza, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúe, las Unidades Generadoras, podrán aplicar reducciones a las cuotas o tarifas vigentes, siempre y cuando establezcan y definan el procedimiento, requisitos y criterios para su otorgamiento, así como los mecanismos para acceder a ellos, los cuales deberán ser publicados por sus titulares en la Gaceta previo a su aplicación, de conformidad con lo siguiente: Para el caso de Alcaldías, están podrán aplicar las reducciones a las cuotas o tarifas vigentes en la medida que estimen conveniente.

Que el 27 de febrero del 2020 la Alcaldía Milpa Alta, publicó el “aviso por el cual se da a conocer el listado de conceptos, cuotas y tarifas de ingresos de aplicación automática 2020, de acuerdo a las Reglas para la Autorización Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la gaceta oficial de la ciudad de México el 28 de enero de 2020.

Por lo que en prevención de posibles contagios y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de la población en la Alcaldía de Milpa Alta, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APLICA LA REDUCCIÓN HASTA EL 100% EN LAS CUOTAS VIGENTES PARA INHUMACIÓN DE CADÁVERES EN LOS PANTEONES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA POR DECESOS QUE HAYAN OCURRIDO A CAUSA DEL VIRUS COVID 19 DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA EMERGENCIA SANITARIA.

PRIMERO.– El presente acuerdo tiene por objeto mitigar los efectos económicos y sociales causador por la contingencia a causa del COVID 19.

SEGUNDO. – La reducción aplicara únicamente para las cuotas con clave 1.1.1.1 -A título de temporalidad a siete años sin derecho de refrendo, 1.1.10.1 De adultos con muros de tabique, 1.1.10.2 De menores con muros de tabique, 1.1.12.1 Cierre de gaveta grande en cripta, 1.1.12.2 De gaveta chica en cripta y 1.1.14 Taludes.

TERCERO. - Para obtener la reducción a la se refiere la presente resolución, los usuarios deberán presentar ante la Oficina de Panteones, los siguiente:

I. Identificación oficial con fotografía vigente: Credencial para votar, o pasaporte, o cedula profesional; de la persona que realice el trámite y del occiso.

II. Acta de Defunción o Certificado de Defunción, en la cual conste el fallecimiento por causa del virus COVID 19, o sospecha de COVID19

III. En caso de contar con fosa o cripta familiar, deberán presentar el pago de derechos y los refrendos correspondientes.

CUARTO. – Quienes se acojan a los beneficios establecidos en el presente acuerdo y que proporcionen documentación falsa o información falsa o la omitan directamente o a través de un tercero con el propósito de gozar indebidamente de la reducción de cuota, perderán los beneficios que les hubieren otorgado sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales a que hay lugar.

Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables de la Ciudad de México.

QUINTO. –El presente acuerdo estará vigente el tiempo que dure la emergencia sanitaria -generada por el virus SARS-CoV2 “COVID-19”, publicada el 30 de marzo del 2020, en el Diario Oficial de la Federación, por el Consejo de Salubridad General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. –El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Alcaldía de Milpa Alta, en un diario de circulación nacional. Ciudad de México a los dieciocho días del mes de junio del 2020.

(Firma)

**ALCALDE EN MILPA ALTA
JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción IX, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 6 de septiembre del 2019, y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 17, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que : “Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público , privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias , garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social , considerando los mecanismos de participación ciudadana.

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México , son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico , las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social , tomando en consideración la participación ciudadana , así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad ; así como diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico , el desarrollo de las personas , la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que en la Ciudad de México se han emitido diversos Acuerdos en los que se han determinado acciones extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor , con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID -19, lo cual implica realizar una política pública específica para poder dar atención a las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario.

Que la acción social de carácter emergente para las familias de la Alcaldía de Tlalpan , surge derivado de los efectos económicos negativos que traerá consigo atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor , en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal , con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID -19.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APOYO ALIMENTICIO A LAS FAMILIAS DE TLALPAN EN TIEMPOS DE COVID-19”.

Los lineamientos para la acción social “Apoyo alimenticio a las familias de Tlalpan en tiempos de COVID -19”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

www.tlalpan.cdmx.gob.mx/documentos/acciones-sociales/apoyo-alimenticio-familias-tlalpan-covid19.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México .

SEGUNDO. Se designa al Director General de Administración para que coordine, supervise y opere la Acción Social denominada “Apoyo alimenticio a las familias de Tlalpan en tiempos de COVID-19”, haciendo uso de los recursos humanos y materiales que considere convenientes para llevar a buen puerto la implementación, apegándose en todo momento a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y eficacia para que los paquetes alimentarios sean entregados a la población más vulnerables de la Alcaldía de Tlalpan, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de Operación.

TERCERO. Se designa como responsables del enlace electrónico , de manera indistinta , a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social , con número telefónico 5483 1500 ext. 2214 y/o Lic. Alejandro Mendoza Martínez, Director General de Administración, con número telefónico 5171 4014 ext. 5103. En donde los ciudadanos podrán ejercer los derechos de consulta es Moneda S/N, esquina con callejón Carrasco, Col Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 16:00 hrs.

CUARTO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México .

Ciudad de México junio 15, de 2020

(Firma)

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 32, 33, 34 fracción I, 35 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 34 párrafo tercero, 123, 124, 128, 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, respecto a los programas destinados al desarrollo social, que requirieron lineamientos y mecanismos de operación se evaluarán los resultados de cada uno de los programas sociales ejercidos en el año 2019 en los que incluyen “Nombre del programa social, unidades responsables, clave presupuestaria, año de inicio del programa, último año de operación, antecedentes del programa social, objetivo general, objetivos específicos, padrón de beneficiarios, información presupuestal, resultados, módulo auto diagnóstico, fortalecimiento de programa e informe final de la evaluación”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS EVALUACIONES INTERNAS 2020, DE LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE FUERON EJERCIDOS EN EL AÑO 2019, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

APOYO ECONÓMICO PARA PROMOVER EL DEPORTE COMPETITIVO EN JÓVENES

I. Introducción

De acuerdo con el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado un Programa Anual de Evaluaciones Externas.

En dicha Evaluación se mencionará el progreso del programa, así como se señalará el avance de los indicadores, metas físicas y el presupuesto. De igual manera se analizarán cuáles fueron las fortalezas que llevaron a que el programa operara adecuadamente durante el 2019, los obstáculos a los que se enfrentó y se indicarán las recomendaciones y observaciones para que el programa mejore.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. Dicha Evaluación la llevará a cabo la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, conforme a los lineamientos establecidos.

II. Objetivo

El objetivo de esta Evaluación Interna es dar a conocer los resultados que tuvo el programa social durante el 2019, así como observar los conocimientos que obtuvo el personal que lo opera, para poder aportar en el diseño y operación del mismo.

III. Descripción de los principales componentes, indicadores y resultados.

1. Información de Referencia.

1.1. Nombre del Programa Social: “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”

1.2. Unidades Responsables: Lo ejecuta la Alcaldía Xochimilco a través de la Dirección General de Desarrollo Social como área coordinadora de los programas sociales. Como área ejecutora y operadora del Programa Social la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas.

1.3. Clave Presupuestaria: 2-4-2-211-11-1-1-9-0-4421-1-1-0-0 \$480,000 00 (Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), el cual se dividió entre 40 deportistas, dándoles un apoyo de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) mensualmente, durante un año.

1.4. Año de Inicio del Programa: 2010

1.5. Último Año de Operación: 2019

1.6. Antecedentes del Programa Social: Este programa se implementa a partir del año **2010**, en ese año estaba denominado como Programas Delegacionales de Deporte Competitivo y Comunitario “Becas a Deportistas de Alto

Rendimiento”, con la finalidad de ser beneficiados los deportistas de la Delegación Xochimilco, que tienen un alto rendimiento en disciplinas individuales y, al mismo tiempo, teniendo como objetivo contrarrestar enfermedades, teniendo un beneficio en sector salud; así mismo sigue desarrollándose e implementándose éste programa los años **2011, 2012, 2013**, con los mismos procedimientos de operación.

En el año **2014** cambio el nombre a “Apoyo Económico a Deportistas de Alto Rendimiento”, así mismo ha realizado modificaciones en el apartado de mecanismos de exigibilidad, con motivo de seguir enriqueciendo dicho programa.

En los que se menciona los motivos de baja de los y las beneficiarios del programa, ya sean por motivos de salud o fallecimiento.

Hasta el **2017** se beneficiaban a 25 deportistas y en el 2018 aumentaron los beneficiarios a 40 y cambia el nombre del Programa a “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”, así mismo cambia el objetivo del Programa el cual se enfoca en obtener el reconocimiento y representación de la alcaldía con las diferentes disciplinas que en la misma se practican para que a su vez se combata el sedentarismo.

1.7. Objetivo General: De acuerdo con el recurso presupuestal se pretende beneficiar a 40 deportistas que destaquen en el deporte, con la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), que se les otorgara de manera cuatrimestral durante un año. El Programa Social responde a distintas Leyes como la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, Ley de Planeación del Desarrollo Social del Distrito Federal, Ley de Educación Física y del Deporte del Distrito Federal, Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. El programa va dirigido a los deportistas de alto rendimiento que residen en la Alcaldía de Xochimilco que tengan una edad entre 10 a 30 años, sin importar el sexo o la pertenencia étnica. Lo que busca alcanzar este programa, es contribuir a la economía de los deportistas para que sigan teniendo un buen desarrollo en sus disciplinas. El objetivo general es garantizar la correcta aplicación de los derechos sociales universales, incluyendo a los grupos vulnerables de la demarcación, para que tengan un buen desarrollo deportivo. La meta del programa es tener una mayor inclusión en la población femenina y entre los jóvenes que se van desarrollando en sus disciplinas.

1.8 Objetivos Específicos: Obtener la representación de la Alcaldía en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Nacionales Populares de la Ciudad de México, en sus diferentes disciplinas. Se beneficiará a 40 deportistas (niños: niñas y jóvenes) de entre 10 a 30 años de edad que residan y representen a la Alcaldía de Xochimilco. Se busca elevar el nivel, calidad y desarrollo del deporte fomentando la sana competencia, la recreación, así como la integración y convivencia deportiva. Se da acceso a las mismas oportunidades de ingresar al Programa tanto para hombres como para mujeres.

1.9. Padrón de Beneficiarios:

El Padrón de beneficiarios 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 149 el día 5 de agosto del 2019. Se puede encontrar en la página oficial del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) en el siguiente vínculo:

http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2020/padrones/alcaldias/xochimilco/xochimilco_padrondebenebeneficiarios2019_promoverdeportecompetitivojóvenes.pdf

2. Información Presupuestal

2.1 Presupuesto aprobado y ejercido del período 2018-2019 por capítulo de gasto:

Presupuesto aprobado y ejercido del periodo 2018-2019 por capítulo de gasto				
Capítulo de Gasto	2018		2019	
	A	E	A	E
1000	-	-	-	-
2000	-	-	-	-
3000-	-	-	-	-
4000	480,000.00	480,000.00	480,000.00	480,000.00
TOTAL	480,000.00	480,000.00	480,000.00	480,000.00

2.2 Ejercicio del presupuesto durante el año fiscal 2019: Se programó para el ejercicio 2019 la cantidad de \$480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M. N.), para la ejecución del programa el cual se otorgó de manera cuatrimestral a 40 deportistas por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N), durante un año, para cada uno de las y los beneficiarios.

3. Resultados

3.1 Indicador de Fin.

3.1.1 Nombre del indicador: Total de deportistas beneficiados.

3.1.2 Descripción: Los deportistas han tenido mayores competencias y mejores logros con lo que se ve el avance en el objetivo del programa.

3.1.3 Método de cálculo: Del total de solicitudes se benefició al 24.6%

3.1.4 Frecuencia de Medición: Anual

3.1.5 Sentido del indicador: Ascendente

3.1.6 Línea Base: Se logro incorporar el padrón de beneficiarios, llevando con eficacia el proceso de selección.

3.1.7 Año de Línea Base: 2015

3.1.8 Resultado comparativo del indicador entre 2018 y 2019, en caso de que el programa haya operado también el primer año: en comparación con el 2018, se llevó una mejor selección de los beneficiarios por lo que hubo un mejor cumplimiento de lo que indican las Reglas de Operación.

3.2 Indicador de Propósito.

3.2.1 Nombre del indicador: Solicitudes Ingresadas

3.2.2 Descripción: Se toma en cuenta el número de solicitudes que ingresan para medir el número de deportistas que no tienen un recurso económico para comprar equipo o pagar inscripciones a las competencias de la CDMX.

3.2.3 Método de cálculo: se obtuvo un total de 162 solicitudes por lo que se benefició a un 24.69% del total de solicitudes.

3.2.4 Frecuencia de Medición: Anual

3.2.5 Sentido del indicador: Ascendente

3.2.6 Línea Base: Se utilizan indicadores de eficiencia

3.2.7 Año de Línea Base: 2015

3.2.8 Resultado comparativo del indicador entre 2018 y 2019, en caso de que el programa haya operado también el primer año: En comparación con el 2018, se logró el incremento de solicitudes para el 2019, debido a la gran demanda de deportistas que no cuentan con el recurso suficiente para mejorar en sus disciplinas. De igual manera, se tiene que hacer la planificación para que el programa opere correctamente y se pueda apoyar a más deportistas.

3.3. Metas Físicas:

En comparación a la meta esperada y a lo obtenido en el 2018, la cobertura del programa aumentó considerablemente para el año 2019, logrando seleccionar a los 40 atletas más sobresalientes en sus respectivas disciplinas.

3.3.1. Bienes y/o Servicios. Se entregó un apoyo económico de \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), a cada deportista en sus diferentes disciplinas, cubriendo un presupuesto total de \$480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), entre 40 deportistas durante un año.

3.3.2. Evolución de la Cobertura. La población beneficiaria son todos los deportistas que residen en la Alcaldía de Xochimilco y que representen a la Demarcación en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Nacionales Populares de la Ciudad de México. Se logró tener una cobertura del 100% de la población de beneficiarios.

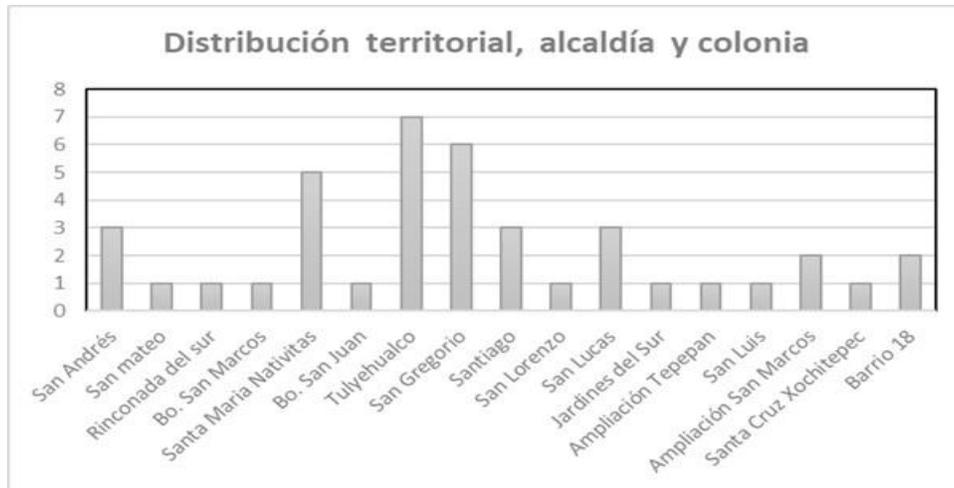
3.3.3. Análisis de la Cobertura. Con base en el padrón de beneficiarios, se obtuvieron los siguientes datos:

a) **Distribución por sexo:** Mujeres 13, Hombres 27



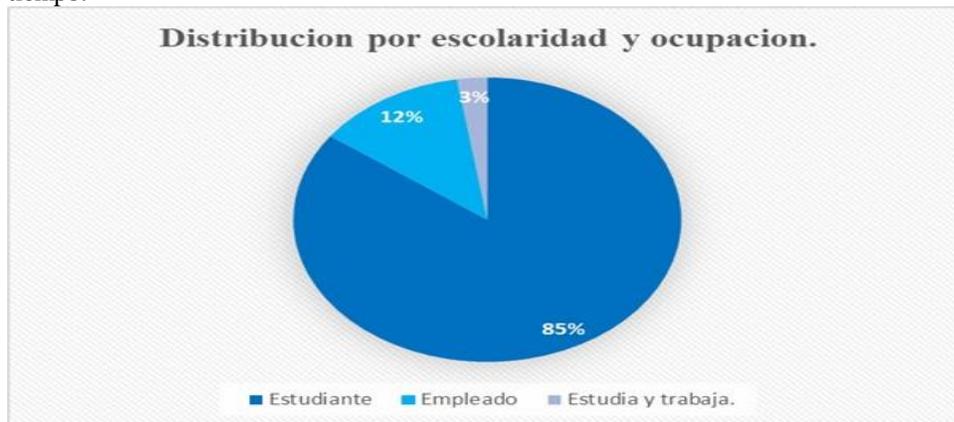
b) **Distribución por tipo de beneficiarios:** beneficiarios directos

c) Distribución territorial, alcaldía y colonia: San Andrés Ahuayucan 3, San Mateo Xalpa 1, Rinconada del Sur 1, Bo. San Marcos 1, Santa María Nativitas 5, Barrio San Juan 1, Tulyehualco 7, San Gregorio Atlapulco 6, Santiago Tepalcatlalpan 3, San Lorenzo Atemoaya 1, San Lucas Xochimanca 3, Jardines del Sur 1, Ampliación Tepepan 1, San Luis Tlaxialtemalco 1, Ampliación San Marcos 2, Santa Cruz Xochitepec 1, Barrio 18 2.

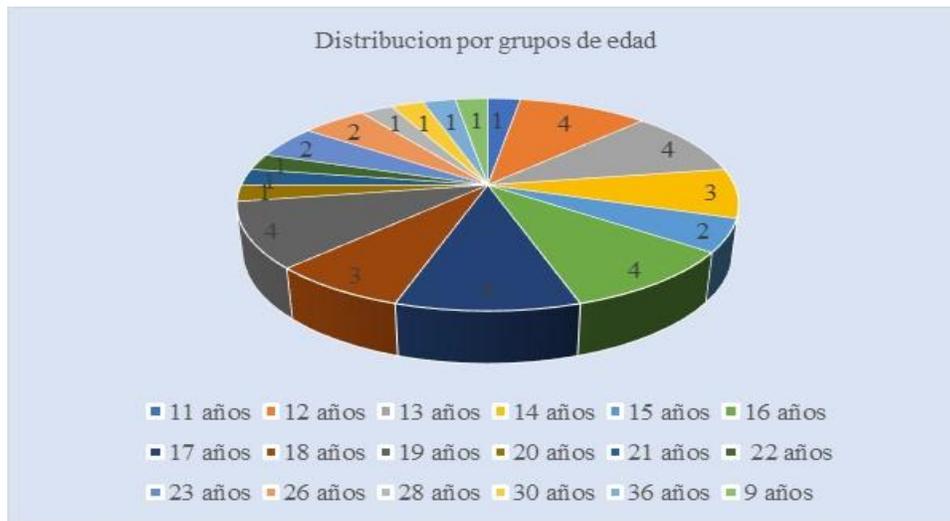


d) Distribución por nivel de escolaridad: En el programa se cuenta con 34 beneficiarios que estudian.

e) Distribución por ocupación: En el programa 5 beneficiarios son empleados y solo uno estudia y trabaja al mismo tiempo.



f) Distribución por grupos de edad: Beneficiarios de 13 años 4, 14 años 3, 26 años 2, 11 años 1, 17 años 4, 21 años 1, 12 años 4, 36 años 3, 30 años 1, 19 años 4, 23 años 2, 20 años 1, 16 años 4, 18 años 3, 22 años 1, 15 años 2, 28 años 1 y 9 años 1.



IV. MÓDULO AUTODIAGNÓSTICO

1. Fortalezas y aprendizajes: Una de las fortalezas del programa es la ampliación en el número de beneficiarios, así como el incremento del presupuesto para la operación del mismo, que ha tenido injerencia en el aumento de solicitudes ingresadas. Se ha llevado un buen control en los tiempos estipulados, el cual nos permite hacer una correcta selección de los beneficiarios.

El personal logró tener un mejor manejo de los datos personales, así como en el armado de expedientes. De igual manera, se aprendió a cómo seleccionar a los beneficiarios cumpliendo con los requisitos de las Reglas de Operación.

2. Obstáculos y brechas.

Los principales obstáculos con los que cuenta el programa es la falta de personal capacitado para la elaboración de Reglas de Operación, Evaluaciones y Padrones. Otro de los obstáculos es la falta de equipo de cómputo e instalaciones adecuadas para operar el programa. Por último, uno de los obstáculos no directos del área es el pago en tiempo y forma del apoyo económico.

Para poder superar estos obstáculos se ha incluido a más personal para que conozcan el manejo del programa, así como se solicitó equipo nuevo para tener un mejor control del programa. Respecto al pago a tiempo se ha estado trabajando con el área encargada de girar el apoyo para que se realice oportunamente.

Una de las brechas que se presentan es que no se entrega en tiempo y forma el material para hacerle publicidad al programa, por lo que se tiene que ampliar el tiempo de recepción de documentos y se retrasa la operación del programa.

3. Áreas de oportunidad

Para mejorar el programa desde el diseño se tendría que tener un diagnóstico respaldado por estadísticas deportivas de la demarcación, con las cuales no contamos por lo que se basa encuestas hechas a nivel Ciudad de México. De igual manera, se tendría que tener un mejor enfoque respecto a los indicadores para tener una idea más clara del objetivo del programa.

Respecto al fortalecimiento a nivel administrativo se capacitará al personal para un adecuado manejo del programa y se hará un mejor registro para movilizar todo lo involucrado al programa.

4. Satisfacción de beneficiarios (en caso de contar con información disponible de 2019)

No se cuenta con información de encuestas

Matriz de Diagnóstico Interno		
Categorías	Hallazgos	Recomendaciones Y Observaciones
1. Fortalezas y aprendizajes	1.1 Aumento del presupuesto	1.1.1 Lograr que se incremente el presupuesto para poder beneficiar a más deportistas.

	<p>1.2 Ampliación en el número de beneficiarios.</p> <p>1.3 Mejor manejo por parte del personal encargado del programa.</p>	<p>1.1.2 Al aumentarlo se puede dar beneficio a más deportistas sin quitarle el apoyo a quien ya está en el programa.</p> <p>1.2.1 Se recomienda buscar en las zonas vulnerables de la demarcación.</p> <p>1.2.2 Se obtendrá una menor cifra de sedentarismo y mayor representación de la Alcaldía.</p> <p>1.3.1 Continuar capacitándose para mejorar la operación del programa.</p> <p>1.3.2 Tener un personal capacitado mejorará el manejo del programa.</p>
2. Obstáculos y brechas	<p>2.1 Falta de personal capacitado en la elaboración de Reglas de Operación, Evaluaciones y Padrones.</p> <p>2.2 Instalaciones inadecuadas.</p>	<p>2.1.1 Buscar la manera de capacitar a más personal para que se involucren en el manejo del programa.</p> <p>2.1.2 Tener personal con el interés de capacitarse en el tema.</p> <p>2.2.1 Solicitar equipo de cómputo y el espacio adecuado para operar el programa.</p>
	<p>2.3 Pago en tiempo y forma.</p>	<p>2.2.2 Organizar el trabajo de oficina con el programa para poder ejecutar ambos sin retraso.</p> <p>2.3.1 Informarle al área encargada del pago del programa sobre el calendario que maneja la unidad responsable del programa para que se realice la entrega de apoyos en tiempo y forma.</p> <p>2.3.2 Tener un plan de trabajo en conjunto con el área de pago para lograr la entrega de los apoyos oportunamente.</p>
3. Áreas de oportunidad	<p>3.1 Fortalecer el diagnóstico</p> <p>3.2 Tener mejor enfoque en los indicadores</p>	<p>3.1.1 Buscar referencias que ayuden a complementar el diseño del programa.</p> <p>3.1.2 Buscar tener un objetivo más claro.</p> <p>3.2.1 Lograr identificar los verdaderos indicadores del programa.</p> <p>3.2.2 Aclarar cuál es el indicador correcto a seguir.</p>
4. Satisfacción de beneficiarios (en caso de que se cuente con información sobre ello)	N/A	N/A

V. FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA

a. RECOMENDACIONES

1. Buscar referencias que ayuden a complementar el diseño del programa. Se realizará a corto plazo.
2. Lograr identificar los verdaderos indicadores del programa. Se realizará a corto plazo.
3. Buscar la manera de capacitar a más personal para que se involucren en el manejo del programa. Se realizará a mediano plazo.
4. Lograr que se incremente el presupuesto para poder beneficiar a más deportistas. Se realizará a mediano plazo.
5. Se recomienda buscar en las zonas vulnerables de la demarcación. Se realizará a mediano plazo.
6. Informarle al área encargada del pago del programa sobre el calendario que maneja la unidad responsable del programa para que se realice la entrega de apoyos en tiempo y forma. Se realizará a mediano plazo.

7. Solicitar equipo de cómputo y el espacio adecuado para operar el programa Se realizará a largo plazo.

8. Continuar capacitándose para mejorar la operación del programa. Se realizará a largo plazo.

Todas las anteriores serán responsabilidad de la J.U.D. de Actividades Deportivas con apoyo de la Dirección General de Desarrollo Social.

b. OBSERVACIONES

1. Al aumentarlo se puede dar beneficio a más deportistas, sin quitarle el apoyo a quien ya está en el programa.
2. Se obtendrá una menor cifra de sedentarismo y mayor representación de la Alcaldía.
3. Tener un personal capacitado mejorará el manejo del programa.
4. Organizar el trabajo de oficina con el programa para poder ejecutar ambos sin retraso.
5. Tener un plan de trabajo en conjunto con el área de pago para lograr la entrega de los apoyos oportunamente.
6. Buscar tener un objetivo más claro.
7. Aclarar cuál es el indicador correcto a seguir.

BECAS A NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

I. Introducción

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF), todo programa social debe contar con una denominación oficial, un diagnóstico, objetivos de impacto general y específicos, indicadores, criterios de selección de beneficiarios, establecidos y normados por las Reglas de Operación, un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados por parte de la institución responsable, en este caso la Alcaldía de Xochimilco; y conforme a lo establecido en el art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal donde señala que las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permita conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y los programas de desarrollo social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales.

Por lo anterior, todas las instituciones que hayan tenido a su cargo programas sociales durante el ejercicio fiscal 2019 y que fueron aprobados por el Comité de Planeación del Desarrollo (COPLADE), están obligadas a realizar la evaluación interna 2020 de cada programa social. En apego a la normatividad señalada, y con fundamento en el Acuerdo SE/IV/03/2020 del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, las evaluaciones internas deberán ajustarse a los lineamientos emitidos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 344 del día 15 de mayo de 2020, sería el Programa Social “Becas a Niños y Niñas de Educación Básica” ejercicio 2019 en la Alcaldía Xochimilco.

II. Objetivo

Elaborar un informe que constituya procesos de aplicación de un método sistemático para conocer, explicar y valorar el diseño, la operación de resultados y el impacto de la política del Programa Social “Becas a Niños y Niñas de Educación Básica” en la Alcaldía de Xochimilco.

III. Descripción de los principales componentes, indicadores y resultados

I. Información de referencia

1.1. Nombre del Programa Social: Becas a Niños y Niñas de Educación Básica.

1.2. Unidades Responsables: Alcaldía Xochimilco, Unidad Coordinadora de los Programas Sociales de la Alcaldía (Dirección General de Desarrollo Social), **Área Ejecutora y Operativa del Programa:** Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales

1.3. Clave Presupuestaria: 2-6-8-223-11-1-1-9-0-4412-1-1-00-0000-04, \$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M. N.)

1.4. Año de Inicio del Programa: 2015

1.5. Último año de Operación: 2019

1.6. Antecedentes del Programa Social: El programa de becas a niños y niñas, dio inicio a partir del mes de abril de **2015**, bajo la responsabilidad operativa de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos, con el propósito de proporcionar un estímulo económico trimestral que garantice el derecho a la educación, a través del otorgamiento de becas.

En el cual se contó con un presupuesto de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), logrando alcanzar una meta de 500 niños y niñas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), entre las edades de 5 a 15 años aproximadamente.

En el año **2016**, el programa de becas a niños y niñas de educación básica, se llevó a cabo por la Unidad de Programas Sociales contando con un presupuesto de \$ 2'550,000.00, (Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), alcanzando a beneficiar a 391 niños y 459 niñas, dando un total de 850, entre las edades de 6 a 15 años de edad, de educación básica (primaria y secundaria) de manera trimestral con \$750.00 (Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).

Para el ejercicio **2017**, el programa de becas a niños y niñas de educación básica, se llevó a cabo por la Unidad de Programas Sociales, en el cual se contó con un presupuesto de \$ 2'550,000.00, (Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) alcanzando otorgar becas de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición a 390 niños y 460 niñas, dando un total de 850 niños de educación básica (solo primaria y secundaria) de la Delegación Xochimilco.

En el año **2018**, se amplía el Programa de Becas a Niños y Niñas de Educación Básica, contando con un presupuesto de \$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), otorgando becas de \$750.00 (Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), trimestralmente que da un total de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.), a 491 niños y 509 niñas, siendo un total de 1000 educandos (solo primaria y secundaria) que asisten a escuelas públicas de la Alcaldía Xochimilco.

En el año **2019**, el Programa de Becas a Niños y Niñas de Educación Básica, contando con un presupuesto de \$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), otorgando becas de \$750.00 (Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) trimestralmente que da un total de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) a 450 niños y 550 niñas, siendo un total de 1000 educandos (solo primaria y secundaria) que asisten a escuelas públicas de la Alcaldía Xochimilco y que viven en zonas vulnerables de bajo índice de desarrollo social, niveles 1, 2 y 3.

1.7. Objetivo General: Brindar becas escolares a los niños y las niñas para que prolonguen su permanencia en el sistema escolarizado, evitando la deserción a mediano y largo plazo, entre 6 y 15 años de edad, que por diversas circunstancias viven en situación de vulnerabilidad dentro de la Alcaldía Xochimilco, durante la educación primaria y secundaria, que cubran con el estudio socioeconómico y los requisitos pertinentes, incentivándolos con un apoyo económico en una sola exhibición, para que no abandonen sus estudios. Y se tenga un futuro con generaciones más preparadas, y mejorar su calidad de vida.

1.8. Objetivos Específicos: Otorgar una beca escolar a los niños y las niñas de educación básica (solo primaria y secundaria) entre 6 y 15 años de edad residentes de la Alcaldía Xochimilco. Para poder incentivarlos a concluir su ciclo escolar satisfactoriamente y así poder contribuir a la economía familiar, otorgando becas de \$750.00 (Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) trimestral que da un total de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) a 1,000 beneficiarios (as) de escuelas públicas de la Alcaldía Xochimilco abarcando zonas de alta y muy alta vulnerabilidad de los niveles de índice desarrollo social 1 (Muy Bajo), 2 (Bajo), 3 (Medio).

1.9. Padrón de Beneficiarios: Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Vigésima Primera Época el 5 de Agosto de 2019, No.149.

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/5122f339573eca02eec3f5314c79fc60.pdf

2. Información Presupuestal

2.1 Presupuesto aprobado y ejercicio del período 2018-2019 por capítulo de gasto:

Presupuesto aprobado y ejercido del período 2018-2019 por capítulo de gasto				
Capítulo de Gasto	2018		2019	
	A	E	A	E
1000				
2000				
3000				
4000	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00
Total	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00

2.2 Ejercicio del presupuesto durante el año fiscal 2019. Se destinó un recurso presupuestal de \$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M. N.), para beneficiar a 1,000 niñas y niños de educación básica otorgando trimestralmente \$750.00 (Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N.), para cada beneficiario

3. Resultados

3.1. Indicador de Fin: Beneficiar a 1000 niñas y niños del total de las solicitudes ingresadas, para evitar la deserción escolar.

3.1.1. Nombre del indicador: Beca para niñas y niños de educación básica

3.1.2. Descripción: Porcentaje de niñas y niños en situación de vulnerabilidad por carencia social y económica inscritos en el programa.

3.1.3. Método de cálculo:(Total de niñas y niños en situación de vulnerabilidad por carencia social y económica inscritos en el programa/Total de los niños y niñas de 6 a 15 años de edad vulnerables que habitan en la Alcaldía Xochimilco) *100
Existe un total de 40,269 menores de edad, que tienen una carencia social de rezago educativo y se otorgaron 1000 apoyos a niños y niñas abarcando un 2.48% de esta población.

3.1.4. Frecuencia de medición: Al final de la recepción del total de solicitudes, se aplicó una encuesta de satisfacción/total de beneficiarios) *100 y en el informe trimestral.

3.1.5. Sentido del indicador: Eficacia

3.1.6. Línea Base: La conformación de línea base con respecto al informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social CONEVAL, publicadas en el 2010: la condición de rezago educativo afectó a 9.3% de la población, lo que significa que 40,269 individuos presentaron esta carencia social.

Uno de los factores que influyen en dar atención específica a los niños y niñas ha sido la vulnerabilidad en algunas poblaciones de la Alcaldía Xochimilco, en algunas familias se han visto en la necesidad de realizar estrategias para poder solventar los gastos básicos del hogar. Una de estas medidas ha sido la incorporación de los niños y niñas al trabajo además de ser en lugares no favorables para su edad. Siendo un total de 44, 489 estudiantes de primaria; 22,755 hombres y 21,734 mujeres. En secundaria se tiene 24,605 estudiantes; 12,567 hombres y 12038 mujeres.

3.1.7. Año de la línea Base: 2016.

3.1.8 Resultado comparativo del indicador entre 2018 y 2019

Año	2018	2019
Recepción de solicitudes	1209	1200
Beneficiarios	1000	1000

3.2. Indicador de Propósito

3.2.1. Nombre del indicador: Entrega de 1,000 becas a niñas y niños

3.2.2. Descripción: Se entregaron 1,000 becas a niños y niñas entre 6 y 15 años de edad que residen y estén inscritos en escuelas públicas de la Alcaldía de Xochimilco de educación primaria y secundaria.

3.2.3. Método de cálculo:(Total de niñas y niños en situación de vulnerabilidad por carencia social y económica que reciben apoyo económico/Total de niñas y niños con carencia social y económica en edad de 6 a 15 años inscritos en escuelas públicas de educación primaria y secundaria en la alcaldía de Xochimilco. Siendo un total de 44, 489 estudiantes de primaria; 22,755 hombres y 21,734 mujeres. En secundaria se tiene 24,605 estudiantes; 12,567 hombres y 12,038 mujeres. De los cuales son 69 024 estudiantes de educación básica se cubrió un 1.44% de esta población con 1000 apoyos.

3.2.4. Frecuencia de medición: Conocer la medición de objetividad y resultado de calidad de servicio y atención a los beneficiarios con la finalidad de dar mejor dicho programa y este se irá evaluando cada tres meses.

3.2.5. Sentido del indicador: Eficacia

3.2.6. Línea Base: Uno de los factores que influyen en dar atención específica a los niños y niñas ha sido la vulnerabilidad en algunas poblaciones de la Alcaldía Xochimilco, en algunas familias se han visto en la necesidad de realizar estrategias para poder solventar los gastos básicos del hogar. Una de estas medidas ha sido la incorporación de los niños y niñas al trabajo además de ser en lugares no favorables para su edad. Siendo un total de 44,489 estudiantes de primaria; 22,755 hombres y 21,734 mujeres. En secundaria se tiene 24,605 estudiantes; 12,567 hombres y 12,038 mujeres.

3.2.7. Año de Línea Base: 2016

3.2.8. Resultado comparativo del indicador entre 2018 y 2019

Año	2018	2019
Recepción de solicitudes	1209	1200
Beneficiarios	1000	1000

3.3 Metas Físicas:Se beneficiaron a 1,000 niñas y niños de 6 a 15 años de edad, que estudian en escuelas primarias y secundarias públicas dentro de la Alcaldía Xochimilco, y que habitan en zonas de alta y muy alta vulnerabilidad de Índices de Desarrollo Social 1 (Muy Bajo), 2 (Bajo), 3 (Medio) por carencia social.

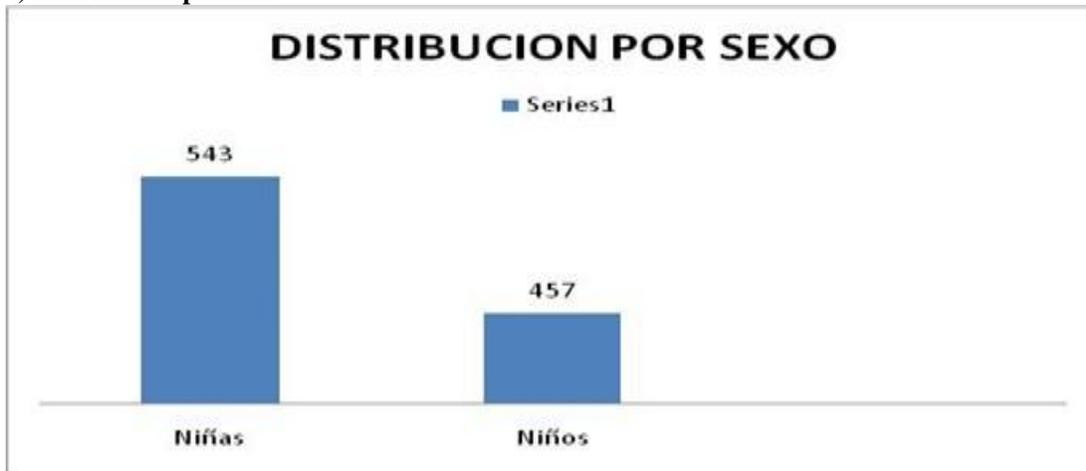
En el que se brindó un apoyo económico de \$750.00 (Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), trimestral que da un total de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) a cada uno de las y los alumnos de educación básica.

3.3.1 Bienes y/o Servicios: Se otorgó el apoyo económico en cheque. Transferencia Monetaria.

3.3.2 Evolución de la Cobertura: Se programaron 1,000 niñas y niños en las reglas de operación, y se atendieron finalmente los 1,000 beneficiarios.

3.3.3 Análisis de la Cobertura:

a) Distribución por sexo



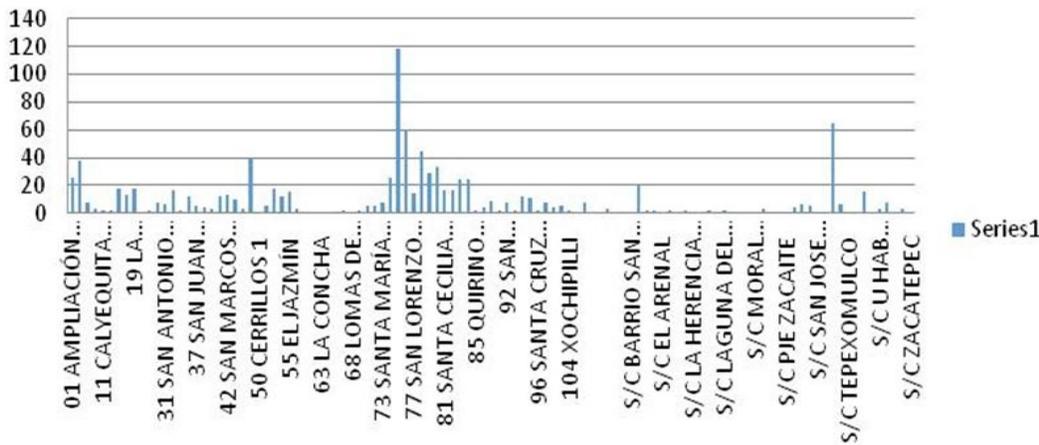
b) Distribución por beneficiarios: Solo fueron beneficiarios directos, en 109 unidades territoriales de los niveles de índice de desarrollo social 1(muy bajo), 2(bajo) y 3 (medio).

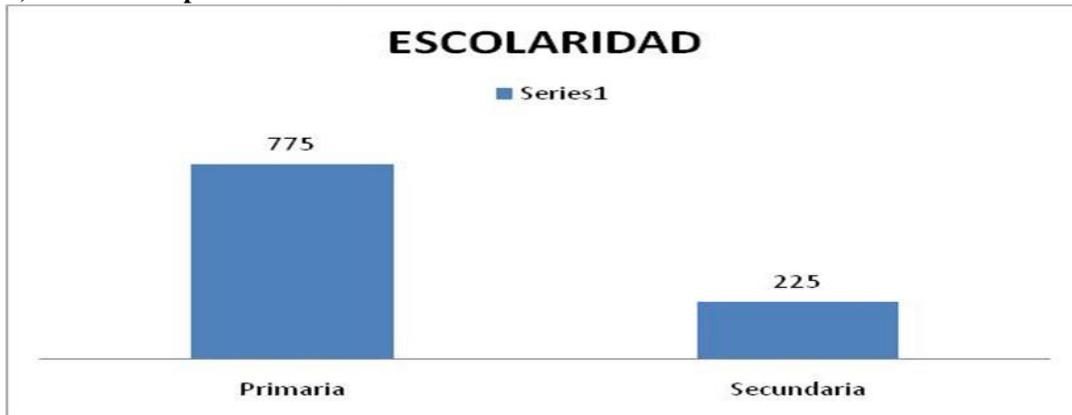
c) Distribución Territorial

Unidad Territorial	Cantidad	Unidad Territorial	Cantidad
01 AMPLIACIÓN NATIVITAS	25	79 SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	29
02 AMPLIACIÓN SAN MARCOS NORTE	38	80 SAN MATEO XALPA	33
03 AMPLIACIÓN TEPEPAN	7	81 SANTA CECILIA TEPETLAPA	16
04 AÑO DE JUÁREZ	3	82 SANTA CRUZ XOCHITEPEC	16
11 CALYEQUITA (BARR)	2	83 SANTA MARÍA NATIVITAS	24
16 LA ASUNCIÓN (BARR) (ZONA CHINAMPERA)	17	84 SANTIAGO TEPALCATLALPAN	24
17 LA ASUNCIÓN (BARR) (ZONA CENTRO)	13	93 SAN JUAN TEPEPAN	2
19 LA CONCEPCIÓN TLACOAPA (BARR)	17	94 SAN LORENZO LA CEBADA	12
22 LA GUADALUPITA (BARR)	1	95 SAN LUCAS ORIENTE	11
23 LA PLANTA (BARR)	2	96 SANTA CRUZ CHAVARRIETA	2
24 LA SANTÍSIMA (BARR)	8	97 SANTA CRUZ DE GUADALUPE	7
31 SAN ANTONIO (BARR) (CENTRO)	6	98 SANTA INÉS	4
33 SAN CRISTÓBAL (BARR)	16	102 TIERRA NUEVA	5
34 SAN DIEGO (BARR)	2	104 XOCHIPILLI	2
35 SAN ESTEBAN (BARR)	12	S/C ACOCA	1
37 SAN JUAN (BARR) (CENTRO)	5	S/C AMALACACHICO	7
39 SAN JUAN MINAS (BARR)	4	S/C AMPL GUADALUPE	1
40 SAN JUAN MOYOTEPEC (BARR)	3	S/C AMPL HUACAHUASCO	1
41 SAN LORENZO (BARR)	12	S/C AMPL LAS PEÑITAS	3
42 SAN MARCOS (BARR)	13	S/C AMPL NATIVITAS LA PEÑA	1
43 SAN PEDRO (BARR)	10	S/C AMPLIACION TETITLA	1
47 TETITLA (BARR)	3	S/C BARRIO SAN JUAN (SAN LUIS TLAXIALTEMALCO)	1

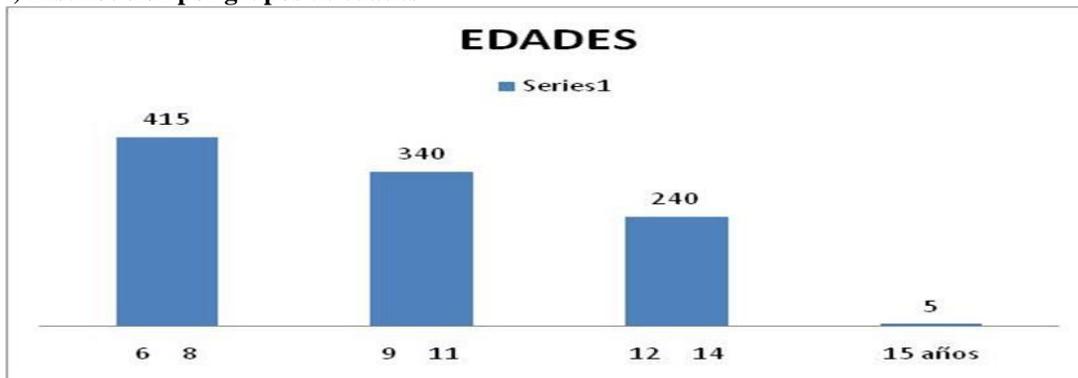
48 XALTOCAN (BARR)	39	S/C CALTONGO (BARR)	20
50 CERRILLOS I	1	S/C CERRO GRANDE	2
51 CERRILLOS II	5	S/C DURAZNOTITLA	2
52 CERRILLOS III	17	S/C EL ARENAL	1
54 DEL CARMEN	12	S/C EL CAPULIN NATIVITAS	2
55 EL JAZMÍN	15	S/C EL MIRADOR	1
57 EL MIRADOR (TULYEHUALCO)	3	S/C JARDINES DE HUACAHUASCO	2
59 GUADALUPITA	1	S/C LA HERENCIA XICALHUACAN	1
62 LA CAÑADA	1	S/C LA JOYA	1
63 LA CONCHA	1	S/C LA PEÑITA NATIVITAS	2
65 LAS ANIMAS	1	S/C LA TABLA (BARR)	1
66 LAS MESITAS	1	S/C LAGUNA DEL TORO	2
67 LAS PERITAS	2	S/C LAS CRUCES (BARR)	1
68 LOMAS DE NATIVITAS	1	S/C LAS PEÑITAS	1
69 LOMAS DE TONALCO	2	S/C LOS TEPOZANEZ	1
70 NATIVITAS	5	S/C MORAL TEXMIOCA	1
72 POTRERO DE SAN BERNARDINO	5	S/C NUEVA TOTOTITLA	3
73 SANTA MARÍA TEPEPAN	8	S/C PARAJE NAUTTECPAN	1
74 SAN ANDRÉS AHUAYUCAN	25	S/C PJE TIZILINGO	1
75 SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	119	S/C PJE ZACAITE	1
76 SAN GREGORIO ATLAPULCO	60	S/C SAN FRANCISCO CHIQUIMOLA	4
77 SAN LORENZO ATEMOAYA	14	S/C SAN IGNACIO TLACHIULTEPEC	6
78 SAN LUCAS XOCHIMANCA	45	S/C SAN JOSE OBRERO	5
S/C SAN JUAN TLAMANCINGO	1	S/C SAN JOSE ZACATEPEC	1
S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	65	S/C TETLAPANOYA	1
S/C TECACALANCO	6	S/C TIZICLIPA	15
S/C TEPEXOMULCO	1	S/C TLAXOPA	1
S/C U HAB RINCONADA DEL SUR	3	S/C XOCOTITLA	3
S/C XICALHUACAN	8	S/C ZACATEPEC	1
S/C XOCHITENCO	1		
TOTAL			1000

DISTRIBUCION POR UNIDAD TERRITORIAL



d) Distribución por nivel de escolaridad**e) Distribución por ocupación**

Todos los beneficiarios son estudiantes de primaria y secundaria

f) Distribución por grupos de edades**IV. MÓDULO AUTODIAGNÓSTICO**

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Unidad Departamental de Programas Sociales, adscrita a la Subdirección de Programas y Servicios Sociales de la Dirección de Asistencia Médica Social y Equidad de Género, generada en las cédulas de beneficiarios levantadas durante el procedimiento de acceso y su sistematización, entrevistas realizadas al personal operativo, de Trabajo social y la aplicación de —Encuestas de Satisfacción de Beneficiarios.

El módulo autodiagnóstico indagará en las siguientes categorías:

1. Fortalezas y aprendizajes

El programa tuvo la oportunidad de otorgar apoyos a niños y niñas en situación de vulnerabilidad, para así evitar la deserción escolar, durante el proceso de éste se realizaron entrevistas y aplicación de estudios socioeconómicos a los solicitantes y se pudo seleccionar a los beneficiarios más vulnerables y los que no alcanzaron cobertura se canalizaron a otros programas de acuerdo a la situación que cada uno necesitara.

2. Obstáculos y brechas

Los principales obstáculos para operar el programa fueron la falta de un espacio bien habilitado para la aplicación de los estudios socioeconómicos, no se tiene ningún módulo u oficina para las trabajadoras sociales. No obstante, se improvisó un espacio emergente para la atención de los solicitantes y se sugirió para el próximo año ya contar con estos espacios. En la realización de algunas visitas domiciliarias fue difícil encontrar el domicilio por el cambio constante de este.

3. Áreas de oportunidad

Los aspectos de mejora de este programa fue la cobertura de 1000 niñas y niños beneficiarios de las zonas vulnerables o de bajo índice de desarrollo social y poderles brindar un apoyo económico, que no debe ser tardado, se tendría que presionar a la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos para que este tipo de apoyos no sean tan tardados y se puedan dar en tiempo

y forma. Se debe actualizar los datos estadísticos del total de la población de primaria y secundaria para actualizar el Diagnóstico y los indicadores de cobertura a la población beneficiaria.

4. Satisfacción de beneficiarios (en caso de contar con información disponible de 2019)

Después de la entrega del apoyo al beneficiario se aplicaron aleatoriamente 300 encuestas de satisfacción entrevista de seguimiento para conocer varios rubros (se mencionará las frecuencias más altas):

Como se enteraron del Programa Social en la Alcaldía;

Propaganda 114
 Por conocidos 72
 Internet 34
 Escuela 58
 En Gaceta 20
 Oficina de Programas 2

En qué fecha inició su trámite;

Febrero 133
 Marzo 163

En qué fecha recibió su primer apoyo;
 26 de septiembre 300

Ingreso antes de recibir el apoyo;

3,100-4,000_100
 2,100-3,000_ 83

Ingreso al recibir el apoyo;

2,100-3,000_63
 3,100-4,000_82

Utilización del Apoyo;

Educación_274
 Uniformes_ 26

Observaciones

El trámite es muy tardado_142
 Muy buen programa_94

De lo anterior podemos concluir que este programa ha sido de ayuda para solventar algunos gastos de la escuela y vestido, aunque el trámite se les hizo muy tardado, se abarcaron zonas de bajo índice de desarrollo social. Se invitará al área de finanzas a agilizar los trámites para el pago oportuno.

a) Matriz de diagnóstico interno

Matriz de Diagnóstico Interno		
Categorías	Hallazgos	Recomendaciones y Observaciones
1. Fortalezas y Aprendizajes	Otorgar 1,000 apoyos a niñas y niños vulnerables y de escasa capacidad económica	Ahora con Mi Beca Para Empezar, se tendrá mayor cobertura porque se atenderá a todos los estudiantes de educación básica.
2. Obstáculos y Brechas	No contar con un espacio para la aplicación de estudios socioeconómicos de las trabajadoras sociales.	Se sugiere para el próximo año, habilitar espacios para las trabajadoras sociales, para brindar una mejor atención.

	Visitas domiciliarias fallidas por no encontrar al beneficiario o por cambio de domicilio.	Se requerirá al solicitante proporcione una mejor referencia para poder localizar su domicilio e informar en su caso, de algún cambio.
3. Áreas de Oportunidad	Se pudo otorgar 1,000 apoyos a niñas y niños de zonas de bajo índice de desarrollo social	De acuerdo a lo que arroje el estudio socioeconómico se podrá seleccionar a los solicitantes más vulnerables.
4. Satisfacción de Beneficiarios (en caso de que se cuente con la información sobre ello)	De acuerdo a la encuesta de satisfacción, se concluye que los beneficiarios están satisfechos con este programa y con éste apoyo pudieron utilizarlo en el aspecto educativo y para comprar uniformes; pero se quejan que los trámites son muy tardados para recibir el apoyo.	Se sugiere para la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos, planear en tiempo y forma la entrega de estos apoyos.

b. Análisis de resultados

Se cumplió con el objetivo de beneficiar a 1,000 niños y niñas de Educación Básica, de zonas vulnerables de muy bajo y bajo índice de desarrollo social.

Existe un total de 40,269 que tienen una carencia social de rezago educativo y se otorgaron 1,000 apoyos a niños y niñas abarcando un 2.48% de esta población.

De 69,024 estudiantes de educación básica se cubrió un 1.44% de esta población con 1,000 apoyos

Se abarcaron zonas de mayor vulnerabilidad como la zona cerril de la demarcación

De acuerdo a la encuesta de satisfacción los beneficiarios quedaron satisfechos con este apoyo, que utilizaron para la escuela y uniforme.

V. Fortalecimiento del Programa

a. Recomendaciones:

Actualizar la base de datos de la población estudiantil de nivel básico de toda la alcaldía.

Habilitar espacios adecuados para las Trabajadoras Sociales.

Capacitación para el personal Administrativo, Operativo y de Trabajo Social

Sugerir a la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos planear en tiempo y forma la entrega de los apoyos

b. Observaciones:

Con el programa de Mi Beca Para Empezar los beneficiarios de este, son los niños y niñas de los niveles de preescolar, primaria y secundaria de la Ciudad de México, mayor cobertura y todos los niveles de índice de desarrollo social.

Este programa de “Becas a Niños y Niñas de Educación Básica” deja de operar a partir del año 2020.

APOYO ECONÓMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS-DEGENERATIVAS, TERMINALES Y DISCAPACIDADES

I. Introducción

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF), todo programa social debe contar con una denominación oficial, un diagnóstico, objetivos de impacto general y específicos, indicadores, criterios de selección de beneficiarios, establecidos y normados por las Reglas de Operación, un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados por parte de la institución responsable, en este caso la Alcaldía de Xochimilco; y conforme a lo establecido en el art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal donde señala que las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permita conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y los programas de desarrollo social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales.

Por lo anterior, todas las instituciones que hayan tenido a su cargo programas sociales durante el ejercicio fiscal 2019 y que fueron aprobados por el Comité de Planeación del Desarrollo (COPLADE), están obligadas a realizar la evaluación interna 2020 de cada programa social. En apego a la normatividad señalada, y con fundamento en el Acuerdo SE/IV/03/2020 del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, las evaluaciones internas deberán ajustarse a los Lineamientos emitidos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de mayo de 2020 No.344. Y sería el Programa Social “Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónicas-Degenerativas, Terminales y Discapacidades; Alcaldía Xochimilco”.

II. Objetivo

Elaborar un informe que constituya procesos de aplicación de un método sistemático para conocer, explicar y valorar el diseño, la operación de resultados y el impacto de la política del Programa Social “Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónicas-Degenerativas, Terminales y Discapacidades; Alcaldía Xochimilco”.

III. Descripción de los principales componentes, indicadores y resultados

I. Información de Referencia

1.1. Nombre del Programa Social: Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades

1.2. Unidades Responsables: Alcaldía Xochimilco, Unidad Coordinadora de los Programas Sociales de la Alcaldía (Dirección General de Desarrollo Social); **Área Ejecutora y Operativa del Programa:** Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales

1.3. Clave Presupuestaria: 1-8-2-201-11-1-1-9-0-4412-1-1-00-0000-04 \$600,000.00 (Seiscientos Mil Pesos 00/100 M. N.)

1.4. Año de Inicio del Programa: 2010

1.5. Último año de Operación: 2020

1.6 Antecedentes del Programa Social:

En el mes de enero del año **2010**, ante la necesidad de atender a la población vulnerable y más necesitada de Xochimilco se emprende la tarea de crear este programa para llegar a los lugares más vulnerables de la demarcación y atender a grupos vulnerables, como pueden ser los niños, las niñas, los huérfanos, las huérfanas, los niños y las niñas integrantes de las poblaciones callejeras, las madres viudas, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las personas con enfermedades terminales que por su situación económica no podían atenderse, o cualquier persona con una emergencia económica justificada.

Oficialmente inició en **2010**, su operación como Programa Social Específico, para otorgar ayudas económicas a personas que vivían en zonas de alta marginalidad, con la finalidad de apoyar a las familias de escasa capacidad económica para cubrir la satisfacción de sus necesidades económicas básicas, como son: alimentación, vestido, alojamiento, gastos médicos y hospitalarios, matrimonio, viudez, las personas adultas, las personas adultas mayores, los jóvenes en edad escolar con promedio mínimo de 9.0 que vivían en zona de alta marginalidad, así como de promover actividades educativas, culturales y deportivas, se benefició a 399 personas, por situación precaria, enfermedad, apoyos culturales, educativos y deportivos. Con un presupuesto autorizado de \$ 4'000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.).

En el año **2011**, opera nuevamente el Programa Social con el nombre: Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades y Fomentar Actividades Educativas, Deportivas y Culturales de la Delegación Xochimilco e Instituciones sin Fines de Lucro. Se benefició a una población total de 541 personas por situación precaria, gastos médicos, defunción, apoyos educativos, culturales y deportivos, con un presupuesto de \$ 4'000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.).

En el año **2012**, continua con el programa con el nombre: Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades y Fomentar Actividades Educativas, Deportivas y Culturales de la Delegación Xochimilco, se benefició a un total de población de 452 personas por situación precaria, gastos médicos, defunción, apoyos educativos, culturales y deportivos, con un presupuesto de \$ 4'000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.).

En el año **2013**, su nombre cambia a: Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Personas con Discapacidad, Fomentar Actividades Educativas, Culturales y Deportivas de la Delegación Xochimilco y se benefició a un total de población de 756 personas que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice social por situación precaria, tratamientos médicos, personas con discapacidad, defunciones, apoyos culturales, educativos y deportivos, violencia intrafamiliar y robo a vivienda, con un presupuesto de \$ 4'000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.).

En el año **2014**, el Programa adquiere el nombre de: Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades, Fomentar Actividades Educativas, y Deportivas de la Delegación Xochimilco se benefició a un total de población de 448 personas que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice social, por situación precaria, tratamientos médicos, enfermedades terminales (CÁNCER), personas con discapacidad, defunciones, apoyos educativos y deportivos, violencia intrafamiliar y robo a vivienda, con un presupuesto de \$ 2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.).

En el **2015**, Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales; Fomentar Actividades Educativas, Culturales y Deportivas en Niños, Niñas, Adultos y Adultos Mayores de la Delegación Xochimilco. Ya que preocupados por los niños, las niñas, las personas adultas y las personas adultas mayores que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social y que por la lejanía no tenían acceso a atenderse medicamente o no podían acudir algún plantel educativo o alguna actividad deportiva o cultural, el objetivo era otorgar ayudas económicas a personas que vivían en zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social, con la finalidad de apoyar a las familias de escasa capacidad económica para cubrir la satisfacción de sus necesidades económicas básicas como fueron: alimentación, vestido, alojamiento, viudez, gastos médicos en tratamientos de enfermedades crónico degenerativas y terminales, así como de promover actividades extraordinarias, educativas, culturales y deportivas en los niños, las niñas, las personas adultas y las personas adultas mayores de la Delegación Xochimilco. Siendo el presupuesto de \$ 500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), y con ello se logró atender a 200 personas.

Para el año **2016** y de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas y terminales; este programa cambió de nombre por el de: **Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos o para Secundar en Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónicas Degenerativas y Terminales de la Delegación Xochimilco**” y fue dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas y terminales que no contaban con servicios médicos y que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice desarrollo social; se atendió a 200 solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.),

Para el año **2017** de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, este programa se llamó: **“Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2017**. El mismo que estuvo dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que referían no contar con servicios médicos y que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social; se atendió a 200 solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$500,000.00.

Para el año **2018** de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, este Programa se llamó: **“Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2018**. El mismo que estuvo dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que referían no contar con servicios médicos y que vivían en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1,2, 3; por lo que se beneficia 150 personas con un ejercicio presupuestal \$446,454.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro pesos 00/100 M.N.).

En este año **2019**, de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continua con el Programa que ahora toma el nombre de: **“Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2019**. Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que mencionen no contar con servicios médicos, vivan en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1,2, 3. Tomando en cuenta lo anterior, se beneficiará a 200 solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$600,000.00 (Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

1.7. Objetivo General:

Contribuir a mejorar la calidad de vida de 200 personas que incluye las niñas, los niños, los jóvenes, las personas adultas y las personas adultas mayores, que sufran alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal o discapacidad entre las edades de recién nacido a 100 años y que habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de escasa capacidad económica. Para que incrementen las posibilidades de acceder a una vida digna, a través de transferencias monetarias.

1.8. Objetivos Específicos:

Estos recursos tienen el propósito de brindar una ayuda parcial a los niveles de bienestar de familias y sus dependientes económicos independientemente de su edad y tomando en cuenta su situación de vulnerabilidad; a través de la satisfacción de las necesidades más inmediatas sentidas como gastos y tratamientos médicos.

Favorecer a los niños, las niñas, las personas adultas y las personas adultas mayores que no sean derechohabientes a algún servicio de salud pública, y que vivan en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1, 2 y 3 Índice de Desarrollo Social y que por su escasa capacidad económica no puedan trasladarse para su atención médica, se canalizará a la Subdirección de Servicios Médicos para que se integre a la campaña Médico En Su Casa.

Se pretende que los beneficiarios cuenten con un incentivo que apoye a no suspender su tratamiento médico a consecuencia de la falta de recursos; así como canalizarlos a los servicios y programas de Desarrollo Social con los que cuenta esta alcaldía.

Garantizar los derechos a la salud y a la protección social, mediante transferencia monetaria a 200 personas con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades.

Fomentar la no discriminación y la autonomía de las personas con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades y sus familias a través del fortalecimiento de su cohesión e integración social.

Fomentar la equidad social, a través de la protección económica de las personas con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades; así como talleres y pláticas de desarrollo humano.

1.9. Padrón de Beneficiarios:

Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Vigésima Primera Época el 17 de Septiembre de 2019, No.179.

Puede consultar en la siguiente liga:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/770b84a0b8032e09f740858295051bc9.pdf

2. Información Presupuestal

2.1. Presupuesto aprobado y ejercicio del período 2018-2019 por capítulo de gasto:

Presupuesto aprobado y ejercido del período 2018-2019 por capítulo de gasto				
Capítulo de Gasto	2018		2019	
	A	E	A	E
1000				
2000				
3000				
4000	\$446,454.00	\$446,454.00	\$600,000.00	\$600,000.00
Total	\$446,454.00	\$446,454.00	\$600,000.00	\$600,000.00

2.2. Ejercicio del presupuesto durante el año fiscal 2019:

Para este Programa se tiene un presupuesto de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) Durante este ejercicio, de acuerdo a la demanda y necesidades que quedan sujetos a su distribución, para beneficiar aproximadamente a 200 personas, en una sola exhibición. Y los apoyos económicos serán variables, de una cantidad mínima de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M. N.) por persona hasta una cantidad máxima de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.); el monto dependerá de acuerdo a los casos que se presentan y las necesidades de cada uno.

3. Resultados

3.1. Indicador de Fin. Contribuir al seguimiento de los tratamientos médicos de los beneficiarios del programa mediante el apoyo económico.

3.1.1. Nombre del indicador: Brindar 200 apoyos económicos por transferencia monetaria.

3.1.2. Descripción: Apoyando a niños y niñas, adultos y adultos mayores que se encuentran en condiciones vulnerables y habitan en zonas de alta y muy alta vulnerabilidad que tengan alguna enfermedad crónica degenerativa, terminal o discapacidad.

3.1.3. Método de cálculo: (No. de beneficiados/Encuestas al final del programa que afirmen haber contribuido con su calidad de vida/No. de beneficiarios) *100

3.1.4. Frecuencia de medición: En informes trimestrales y al final del programa.

3.1.5. Sentido del indicador: Eficacia

3.1.6. Línea Base: El programa ayudo a un sector social prioritario de extrema pobreza y con enfermedades crónico-degenerativa, terminales y con discapacidad, es por ello que la población objetivo del programa es de 45,761 que se encuentran en extrema pobreza, el porcentaje que abarca ante esta población es de 4.3%

3.1.7. Año de la línea Base: 2016

3.1.8. Resultado comparativo del indicador entre 2018 y 2019:

Año	2018	2019
Recepción de solicitudes	200	300
Beneficiarios	150	200

3.2. Indicador de Propósito 200 personas de escasos recursos o con tratamientos médicos o con discapacidades recibirán un apoyo parcial para atender sus problemas.

3.2.1. Nombre del indicador: 200 apoyos económicos

3.2.2. Descripción: Beneficiar a 200 niños, niñas, adultos y adultos mayores que se encuentren en condiciones vulnerables y habiten en zonas de alta y muy alta vulnerabilidad, que tengan alguna enfermedad crónica degenerativa, terminal o discapacidad.

3.2.3. Método de cálculo:(No. de beneficiarios del programa/No. de población con enfermedades crónico degenerativas) *100 (200/20,180) *100 = 9.9%

3.2.4. Frecuencia de medición: En los informes trimestrales y al final del programa

3.2.5. Sentido del indicador: Eficacia

3.2.6. Línea Base: la Jurisdicción Sanitaria de Xochimilco y la Subdirección de Atención Médica reporta un total de 20,180 personas con enfermedades más comunes y se otorgan 200 apoyos al 9.9% de los enfermos.

3.2.7. Año de Línea Base: 2016

3.2.8. Resultado comparativo del indicador entre 2018 y 2019:

Año	2018	2019
Enfermedades más comunes	No contamos con información	20,180
Beneficiarios	150	200

3.3. Metas Físicas Con este recurso se benefició a 200 personas de recién nacidas a 100 años de edad, con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que habitan en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1,2 y 3 índice de desarrollo social dentro de la Alcaldía Xochimilco, con un monto variable dependiendo de la necesidad de la enfermedad o problemática, hasta cubrir el monto presupuestal asignado de \$600,000.00(Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y así poder beneficiar al 0.43% de la población objetivo.

Dado que el programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad se priorizará a las personas que de acuerdo al estudio socioeconómico y visita domiciliaria más lo requiera.

Este apoyo se brindó en una sola exhibición con un total presupuestal de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y 200 beneficiarios.

3.3.1 Bienes y/o Servicios: Se realiza por transferencias monetarias

3.3.2 Evolución de la Cobertura: Se programaron 200 apoyos de los cuales se cubrió la meta

3.3.3 Análisis de la Cobertura: Los datos son cuantificados del padrón de beneficiarios

a) Distribución por sexo



b) Distribución por beneficiarios Son beneficiarios directos por colonias, barrios y pueblos

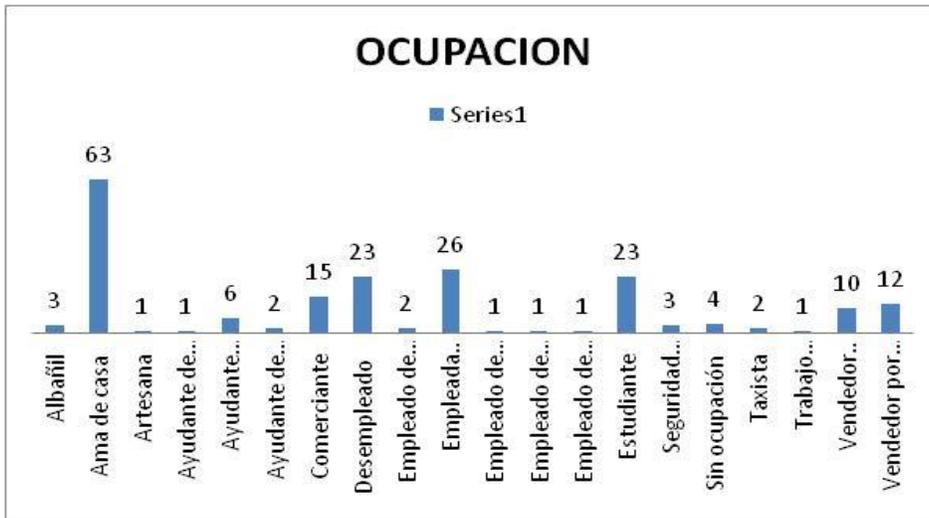


d) Distribución por nivel de escolaridad

NIVEL DE ESCOLARIDAD	CANTIDAD
Sin Escolaridad	26
Sabe Leer y Escribir	3
Preescolar	4
Primaria Incompleta	19
Primaria Completa	45
Secundaria Incompleta	6
Secundaria Completa	68
Bachillerato Incompleto	3
Bachillerato Completo	20
Carrera Tecnica	1
Licenciatura Incompleta	1
Licenciatura Completa	4
TOTAL	200

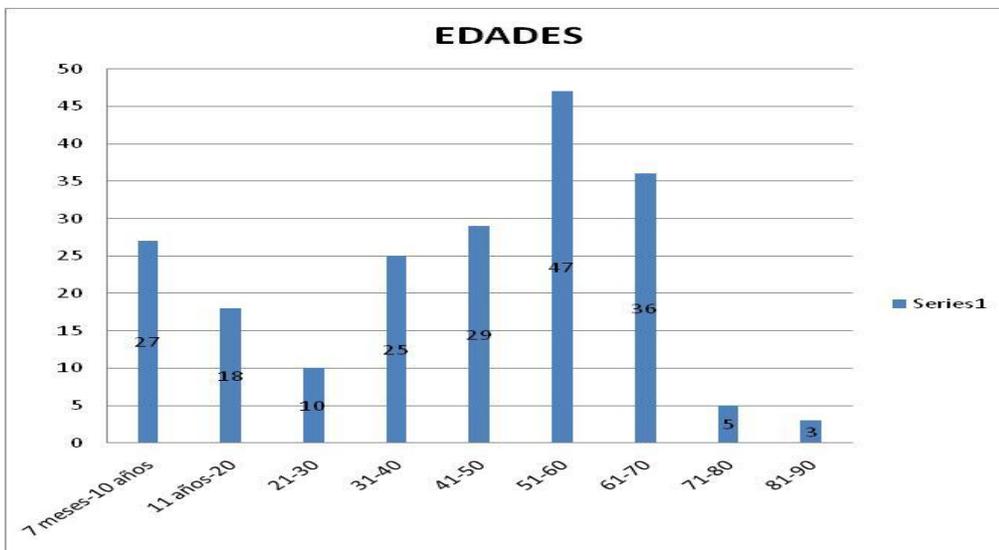
**e) Distribución por ocupación**

OCUPACIÓN	CANTIDAD
Albañil	3
Ama de casa	63
Artesana	1
Ayudante de cocina	1
Ayudante general	6
Ayudante de carpintería	2
Comerciante	15
Desempleado	23
Empleado de abarrotes	2
Empleada doméstica	26
Empleado de llantera	1
Empleado de tortillería	1
Empleado de vulcanizadora	1
Estudiante	23
Seguridad privada	3
Sin ocupación	4
Taxista	2
Trabajo ocasional	1
Vendedor ambulante(comerciante)	10
Vendedor por catálogo	12
Total	200



f) Distribución por grupos de edades

EDADES	CANTIDAD
7 meses-10 años	27
11-20	18
21-30	10
31-40	25
41-50	29
51-60	47
61-70	36
71-80	5
81-90	3
TOTAL	200



IV MÓDULO AUTODIAGNÓSTICO

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, adscrita a la Subdirección de Programas y Servicios Sociales de

la Dirección de Asistencia Médica Social y Equidad de Género, generada en las cédulas de beneficiarios levantadas durante el de acceso y su sistematización, entrevistas realizadas al personal operativo, de Trabajo social y la aplicación de —Encuestas de Satisfacción de Beneficiarios.

a. Matriz de diagnóstico interno

El módulo autodiagnóstico indagará en las siguientes categorías:

1. Fortalezas y aprendizajes
Se cuenta con una licenciada en trabajo social, un técnico en trabajo social, tres auxiliares administrativos y un chofer. Y con información de las zonas vulnerables de bajo y muy bajo índice de desarrollo social. Durante el proceso se realizaron entrevistas y aplicación de estudios socioeconómicos a los solicitantes y se pudo seleccionar a los beneficiarios más vulnerables y los que no alcanzaron cobertura se canalizaron a otros programas de acuerdo a la situación que cada uno necesitara.

2. Obstáculos y brechas
Los principales obstáculos para operar el programa fueron la falta de un espacio bien habilitado para la aplicación de los estudios socioeconómicos, no se tiene ningún modulo u oficina para las trabajadoras sociales. No obstante, se improvisó un espacio emergente para la atención de los solicitantes y se sugirió para el próximo año ya contar con estos espacios. En la realización de algunas visitas domiciliarias fue difícil encontrar el domicilio y cambio constante de este. Presupuesto Insuficiente para otorgar el apoyo.

3. Áreas de oportunidad
Los aspectos de mejora de este programa fue la cobertura de 200 beneficiarios de las zonas vulnerables o de bajo índice de desarrollo social y poderles brindar un apoyo económico, que no debe ser tardado, se tendría que presionar a la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos para que este tipo de apoyos no sean tan tardados y se puedan dar en tiempo y forma. Se debe actualizar los datos estadísticos del total de la población enferma para actualizar el Diagnóstico y los indicadores de cobertura a la población beneficiaria.

4. Satisfacción de beneficiarios (en caso de contar con información disponible de 2019)
Después de la entrega del apoyo al beneficiario se aplicaron aleatoriamente 95 encuestas de satisfacción entrevista de seguimiento para conocer varios rubros (se mencionará las frecuencias más altas):

Como se enteraron del programa social en la Alcaldía:	Propaganda en la Alcaldía_43 y Vecinos_34
En qué fecha inició su trámite	En el mes de abril_47
En qué fecha recibió su apoyo	09 de octubre de 2019_92
Ingreso antes de recibir el apoyo	2,100 – 3,000_18
Ingreso al recibir el apoyo	5,100 – 6,000_23
Incremento en porcentaje	51 – 60%_20
Considera que el apoyo cubrió sus necesidades	Si – 79
Por qué	Es de gran ayuda, aunque sea en un solo momento_28
Para que ocupó el apoyo	Salud_92

De estas encuestas aplicadas podemos concluir, que este apoyo les ha ayudado en un 51 a 60% a incrementar su ingreso en ese momento para gastos de salud principalmente en la compra de medicamentos, se abarcaron zonas de bajo índice de desarrollo social y enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades. No obstante que este ha sido tardado. Se invitará el área de finanzas a agilizar los trámites para el pago oportuno.

Matriz de Diagnóstico Interno		
Categorías	Hallazgos	Recomendaciones y Observaciones
1. Fortalezas y aprendizajes	Se cuenta con una licenciada en trabajo social, un técnico en trabajo social, tres auxiliares administrativos y un chofer. Y con información de las zonas vulnerables de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.	Durante el proceso se realizaron entrevistas y aplicación de estudios socioeconómicos a los solicitantes y se pudo seleccionar a los beneficiarios más vulnerables y los que no alcanzaron cobertura se canalizaron a otros programas de acuerdo a la situación que cada uno necesitara.

2. Obstáculos y brechas	No contar con un espacio para la aplicación de estudios socioeconómicos de las Trabajadoras Sociales.	Se sugiere para el próximo año, habilitar espacios para las Trabajadoras Sociales y así poder brindar una mejor atención.
	Visitas domiciliarias fallidas por no encontrarlo o cambio de domicilio.	Se solicitará al entrevistado proporcione más referencias para localizar el domicilio y, en caso de cambio de domicilio, informar al área de programas sociales.
3. Áreas de Oportunidad	Se pudo otorgar 200 apoyos a niñas y niños, adultos y adultos mayores de escasa capacidad económica y enfermos crónico-degenerativos, terminales y con discapacidades de zonas de bajo índice de desarrollo social	De acuerdo a lo que arroje el estudio socioeconómico se podrá seleccionar a los solicitantes más vulnerables.
4. Satisfacción de beneficiarios	De acuerdo a la encuesta de satisfacción, se concluye que los beneficiarios están satisfechos con este programa y con este apoyo pudieron utilizarlo en el aspecto educativo y para comprar uniformes, solo que se quejan del trámite es muy tardado para recibir el apoyo.	Se sugiriere a la Dirección de Finanzas y Recurso Humanos, planear en tiempo y forma la entrega de estos apoyos.

b. Análisis de resultados

Se cumplió con el objetivo de beneficiar a 200 niños y niñas, jóvenes, personas adultas y las personas adultas mayores, que sufran alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal o discapacidad entre las edades de recién nacido a 100 años de zonas vulnerables de muy bajo y bajo índice de desarrollo social y de escasa capacidad económica.

El programa ayudó a un sector social prioritario de extrema pobreza y con enfermedades crónico-degenerativa, terminales y con discapacidad, es por ello que la población objetivo del programa es de 45,761 que se encuentran en extrema pobreza, el porcentaje que abarca ante esta población es de 4.3%.

La Jurisdicción Sanitaria de Xochimilco y la Subdirección de Atención Médica reporta un total de 20,180 personas con enfermedades más comunes y se otorgan 200 apoyos al 9.9% de los enfermos.

De los 200 beneficiarios fueron 127 mujeres, que viven en la zona cerril y chinampera entre las edades de 51 a 70 años.

De acuerdo a la encuesta de satisfacción los beneficiarios quedaron satisfechos con este apoyo, que utilizaron para la salud y compra de medicamentos.

V. FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA

a. Recomendaciones

Actualizar la base de datos de la población enferma crónico-degenerativa, terminal y con discapacidades de toda la alcaldía. Habilitar espacios adecuados para las Trabajadoras Sociales y así poder brindar una mejor atención.

Capacitación para el personal Administrativo, Operativo y de Trabajo Social

Sugerir a la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos planear en tiempo y forma la entrega de los apoyos

b. Observaciones

Durante el proceso se realizaron entrevistas y aplicación de estudios socioeconómicos a los solicitantes y se pudo seleccionar a los beneficiarios más vulnerables y los que no alcanzaron cobertura se canalizaron a otros programas de acuerdo a la situación que cada uno necesitara.

Se solicitará al entrevistado proporcione más referencias para localizar el domicilio y en caso de cambio de domicilio informar al área de programas sociales.

ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO

I. INTRODUCCION

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, señala que las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y los programas de desarrollo social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales.

Por lo anterior, la Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, técnica, operativa y ejecutora del programa “Animales de Corral y de Traspatio”, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y a la Subdirección de Proyectos Sustentables, presenta la Evaluación Interna del programa en su ejercicio 2019.

II. OBJETIVO

Conocer los principales resultados del programa “Animales de Corral y de Traspatio” en su ejercicio 2019; así como, develar las áreas de oportunidad y aprendizajes identificados para contribuir a la mejora del diseño del mismo.

III. DESCRIPCION DE LOS PRINCIPALES COMPONENTES, INDICADORES Y RESULTADOS.

I. Información de Referencia.

1.1. Nombre del Programa Social:

“ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO”

1.2. Unidades Responsables:

La Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, técnica, operativa y ejecutora del programa “Animales de Corral y de Traspatio”, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y a la Subdirección de Proyectos Sustentables

1.3. Clave Presupuestaria:

3-2-1-206-15-O-2-9-0-4419-1-1-0000-04 \$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M. N.).

1.4. Año de Inicio del Programa:

2019.

1.5. Último Año de Operación:

2019

1.6. Antecedentes del Programa Social:

En la Ciudad de México, alrededor de 871 mil personas presentan carencia por acceso a la alimentación, según estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, en su medición municipal de la pobreza **2010-2015**; lo que representa un avance significativo en la reducción de esta carencia social, pues en **2010** la cifra de personas en esta condición era de 1 millón 381 mil 265 personas.

El mismo organismo informa que de **2010 a 2015**, la carencia alimentaria disminuyó en 11 de las 16 delegaciones, de esta capital, destacando el caso de las delegaciones Milpa alta y Xochimilco; la primera pasó de 24.4% de su población con carencia alimentaria en **2010** a 6.4% en 2015; mientras que para el caso de Xochimilco pasó del 24.3% a 6.6% durante el mismo periodo.

Sin embargo, en el **2018** la pobreza por ingresos en la Ciudad fue de 38.3%, frente a 57.3% en el país; datos proporcionados por el EVALUA muestran que, durante el período **2012-2018** no hubo avance en lo que respecta a la pobreza de ingresos en la Ciudad, el organismo reporta que entre **2012 y 2014** bajó la pobreza en la Ciudad de México y, en lo que respecta a la dimensión de ingresos, pasó de 38.6% a 34.8%, no obstante, aumenta a 38.3% en **2018**.

Para seguir avanzando y contribuir a revertir esta situación, la Alcaldía Xochimilco para el ejercicio **2019** aplica el programa social “Animales de Corral y de Traspatio”, a través de la Dirección general de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para promover e incentivar la producción de alimentos para el auto consumo, bajo un enfoque de sustentabilidad y respeto del medio ambiente, además de apoyar la economía familiar en los pueblos y barrios de la demarcación.

El artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, lo cual incluye el derecho a la alimentación. En el mismo tenor, la

Declaración de Roma de 1996, sobre la Seguridad Alimentaria Mundial ratifica el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.

En nuestro país, el CONEVAL ha incluido la carencia por acceso a la alimentación como uno de los ocho indicadores para medir la pobreza multidimensional. Este organismo autónomo define a la situación de carencia por acceso a la alimentación como aquellos hogares que presenten un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo, lo que se traduce en que quienes enfrentan esta condición tienen limitado su ejercicio al derecho a una alimentación sana y suficiente.

Algunas de las causas que originan el problema social atendido son el desempleo y los bajos salarios, condiciones que limitan el acceso a alimentos suficientes, sanos y variados; además se presentan otras causas como las crisis económicas o el incremento en los precios de los alimentos a nivel local e internacional.

La desnutrición se refiere al estado patológico resultante de una dieta deficiente en uno o varios nutrientes esenciales o de una mala asimilación de los alimentos, puede dividirse en aguda y crónica (FAO-PESA, s.f.). La desnutrición aguda es una enfermedad que afecta a niños menores de cinco años y es resultado de una alimentación inadecuada durante un período “corto”, ya sea por escasez de alimentos o por carecer de conocimientos respecto a lo que constituye una alimentación adecuada. Por su parte, la desnutrición crónica se relaciona con el déficit de nutrientes durante una etapa prolongada que puede comprometer funciones vitales. Se presenta en cualquier etapa del ciclo vital, en especial en niños y lactantes.

Tanto el hambre como la desnutrición son problemas complejos que pueden derivar en consecuencias negativas como enfermedades y bajo rendimiento escolar. De forma directa, el hambre puede deberse a un limitado acceso económico a los alimentos lo cual, en muchos casos, está asociado a condiciones la desnutrición se refiere al estado patológico resultante de una dieta deficiente en uno o varios nutrientes esenciales o de una mala asimilación de los alimentos, puede dividirse en aguda y crónica (FAO-PESA, s.f.). de pobreza y a la falta de empleo bien remunerado que genere suficientes ingresos para adquirirlos.

El crecimiento demográfico y de la mancha urbana de la Ciudad de México obliga a generar alternativas alimentarias, pues tal como se establece en el documento —Ciudades más Verdes en América Latina y el Caribe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), — En el traspatio, analizado como agro ecosistema, se producen plantas medicinales, ornamentales, hortícolas, árboles frutales; así mismo, se crían animales y se producen alimentos para los animales. Esta biodiversidad permite a las unidades domésticas campesinas obtener alimentos frescos y a disposición para complementar la dieta familiar (Salcido, 2008). También es un espacio de esparcimiento y para actividades sociales. En este sistema la familia campesina lleva a cabo una producción no especializada, donde utilizan los componentes bióticos y no bióticos del ecosistema.

Vargas (2003) menciona que el traspatio es un agro ecosistema conformado por cerdos, aves y plantas ornamentales, medicinales, hortícolas y forestales. Del traspatio, los GDC obtienen alimentos para autoconsumo y otros recursos (Jiménez, Ruenes y Montañez, 1999). Barredo, Berdugo y Velázquez (1991) como Rejón, Dájer y Honhold (1996), mencionan que en el traspatio se desarrollan las actividades más importantes de las familias campesinas y que varía de acuerdo a la ubicación geográfica.

La Alcaldía Xochimilco, considera que es necesaria la intervención del estado para seguir avanzando en este tema, a través de políticas públicas que promuevan el acceso a alimentos sanos y nutritivos, como es el caso del programa Animales de Corral y de Traspatio, que otorga ayudas (en especie), que permitan incentivar la producción sustentable de Alimentos y contribuir a la seguridad alimentaria de las personas y familias de las zonas urbanas y rurales de esta Alcaldía.

1.7. Objetivo General:

Contribuir a disminuir el número de personas con carencia por acceso a la alimentación en la Alcaldía Xochimilco, a través de la entrega de apoyos en especie para promover la producción de alimentos con alto contenido proteicos, a pequeña escala encaminados al autoconsumo y comercialización de excedentes, con lo que se contribuye a cumplir con la seguridad alimentaria y bienestar familiar.

1.8. Objetivos Específicos:

Desarrollar y ejecutar durante el año fiscal 2020, el Programa Social de Animales de Corral y de Traspatio, para apoyar a productores agropecuarios de la Alcaldía Xochimilco.

Convocar a las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseedores o usufructuarios del sector rural-urbano de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de que soliciten en tiempo y forma, su incorporación como beneficiarias del Programa de Animales de Corral y de Traspatio.

Atender las solicitudes de las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseedores o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, presentadas en el Sistema Único de Atención Ciudadana (SUAC)

Sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseedores o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de delimitar si cumplen con los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa.

Entregar el apoyo de Animales de Corral y de Traspatio a las personas beneficiarias, en los plazos señalados por el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC).

Mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias del programa.

Fomentar la producción pecuaria dotando de paquetes de animales para producción a pequeña escala, para contribuir al abastecimiento de proteína de origen animal en la dieta de las familias beneficiarias reduciendo la desnutrición por carencia de alimentos en la Alcaldía.

Preservar el suelo de conservación ecológica para evitar el crecimiento de la mancha urbana y a su vez, mantener las tradiciones y costumbres de Xochimilco, contribuyendo al derecho a la alimentación y a un medio ambiente saludable.

1.9. Padrón de Beneficiarios.

El padrón de beneficiarios del ejercicio 2019, fue publicado la Gaceta Oficial de la Ciudad de México numero 303 el 13 de marzo del 2020, misma que puede ser consultada en el siguiente enlace.

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d1881aea71f31264c9df7028bdd085d0.pdf

2. Información Presupuestal

2.1. Presupuesto aprobado y ejercido del periodo 2018-2019 por capítulo de gasto:

Presupuesto aprobado y ejercicio del período 2018 – 2019 por capítulo de gasto				
Capítulo de Gasto	2018		2019	
	A	E	A	E
1000	-	-	-	-
2000	-	-	-	-
3000	-	-	-	-
4000	0.00	0.00	5'000,000.00	5'000,000.00
Total	0.00	0.00	5'000,000.00	5'000,000.00

2.2. Ejercicio del presupuesto durante el año fiscal 2019:

	DESCRIPCIÓN	CANT.	COSTO POREJEMPLAR	CANT. PAQUETES	TOTAL DE EJEMPLARES	COSTO TOTAL
PAQUETE OVINOS	HEMBRAS KATHADIN /PELIBUEY 22/32	3	\$7,000.00	60	180	\$1,260,000.00
	MACHO KATHADIN /PELIBUEY 29/32	1	\$16,200.00		60	\$972,000.00
PAQUETE PORCINO	HEMBRAS YORK/LANDRACE F1 YORKSHIRE1/2 (50%) LANDRACE 1/2 (50%)	2	\$14,000.00	53	106	\$1,484,000.00
PAQUETE PAVOS	HEMBRAS BLANCO DE BELTVILLE	5	\$450.00	110	550	\$247,500.00
	MACHO BLANCO DE BELTVILLE	1	\$450.00		110	\$49,500.00
PAQUETE GALLINAS DE POSTURA	RODHE ISLAN RED 8/10 SEMANAS	20	\$350.00	141	2820	\$987,000.00
						\$5,000,000.00

3. Resultados

Se integrarán los principales indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos. Es importante notar que los indicadores solicitados deberán ser aquellos que el programa incluye en la matriz de indicadores y resultados (MIR) contenida en sus reglas de operación del año 2019. La descripción de los resultados deberá hacerse de forma comparativa entre 2018 y 2019, en caso de que el programa haya operado también el primer año.

3.1. Indicador de Fin:

La descripción del indicador deberá integrar los siguientes elementos:

3.1.1. Nombre del indicador: Producción de alimentos a pequeña escala

3.1.2. Descripción: demanda de paquetes

3.1.3. Método de cálculo: Paquetes solicitados (por especie) / paquetes ofertados (por especie) * 100

Gallinas de Postura $141 * 100 / 172 = 81.97\%$

Pavos $118 * 100 / 110 = 107.27\%$

Ovinos $406 * 100 / 60 = 676.66\%$

Porcinos $127 * 100 / 53 = 239.62\%$

3.1.4. Frecuencia de Medición: anual

3.1.5. Sentido del indicador: Saber qué tipo de animales las personas tienen más interés en producir

3.1.6. Línea Base: 364 paquetes de animales de traspatio para producción, distribuidos de la siguiente manera:

141 paquetes de 20 gallinas de postura

110 paquetes de pavo blanco de Beltville 5 hembras un macho

60 paquetes para producción ovina 3 hembras 1 macho

53 paquetes para producción porcina 2 hembras

3.1.7. Año de Línea Base: 2019

Solicitudes por especie:

172 solicitudes de paquetes de Gallinas de Postura

118 solicitudes de para producción de Pavo

406 solicitudes para producción Ovina

127 solicitudes para producción porcina

3.1.8. Resultado comparativo del indicador entre 2018 y 2019: N/A

3.2. Indicador de Propósito. Describe el resultado inmediato, logrado en la población objetivo, como consecuencia de la utilización de los componentes (transferencias, bienes o servicios) otorgados por el programa. Se entiende que los cambios percibidos son atribuibles directamente al programa.

3.2.1. Nombre del indicador: Población atendida

3.2.2. Descripción: Número de personas beneficiarias del programa.

3.2.3. Método de cálculo: Paquetes entregados * 100 / solicitudes ingresadas

$364 \text{ paquetes} * 100 / 824 \text{ solicitudes} = 44.17\%$

3.2.4. Frecuencia de Medición: Anual

3.2.5. Sentido del indicador: Saber si la cantidad de apoyos otorgados, cubre una parte significativa de la población que lo demanda.

3.2.6. Línea Base: 824 solicitudes ingresadas

3.2.7. Año de Línea Base: 2019

3.2.8. Resultado comparativo del indicador entre 2018 y 2019: N/A

3.3. Metas Físicas

3.3.1. Bienes y/o Servicios:

141 paquetes de 20 gallinas de postura

110 paquetes de pavo blanco de Beltville 5 hembras un macho

60 paquetes para producción ovina 3 hembras 1 macho

53 paquetes para producción porcina 2 hembras

3.3.2. Evolución de la Cobertura: De lo programado en las Reglas de Operación del año 2019, se cumplió con la meta de 369 beneficiarios, mismos que hombres y mujeres, se vieron beneficiados con paquetes de gallinas, pavos, ovinos, porcinos.

3.3.3. Análisis de la Cobertura:

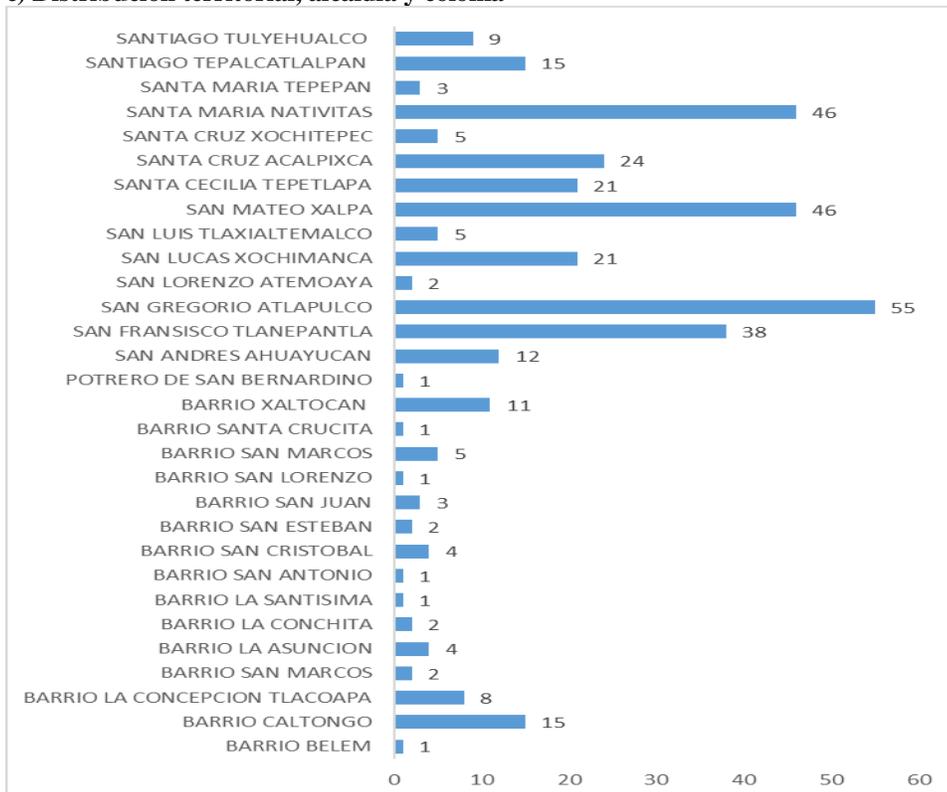
a) Distribución por sexo



b) Distribución por tipo de beneficiarios



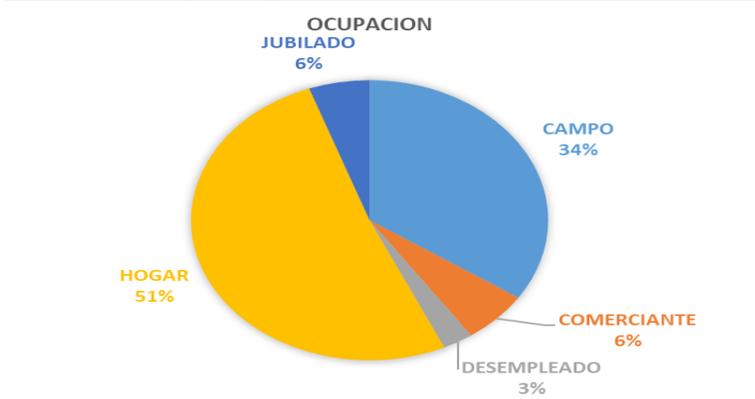
c) Distribución territorial, alcaldía y colonia



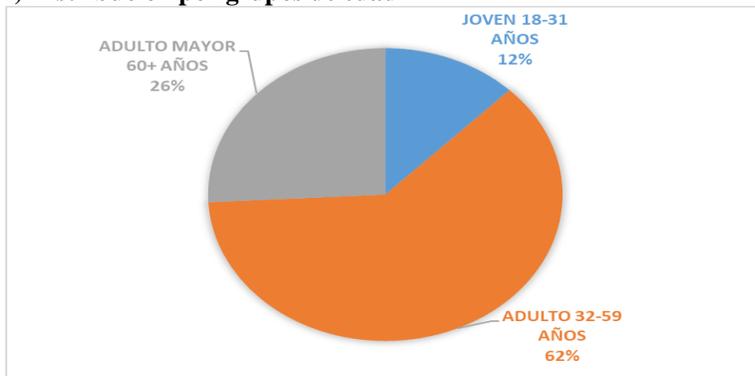
d) Distribución por nivel de escolaridad



e) Distribución por ocupación



f) Distribución por grupos de edad



IV. Módulo de Autodiagnóstico

a) Matriz de diagnóstico interno

1. Fortalezas y aprendizajes

Se ha mostrado que la producción de animales de traspatio, contribuye a mejorar la alimentación, la salud y el ingreso de la población vulnerable de la demarcación y que hay personas interesadas, en llevar a cabo este sistema de producción, pero debido a sus bajos ingresos.

Durante la ejecución del programa, nos dimos cuenta que la población que ingreso el mayor número de solicitudes, se encontraba en la parte Cerril, esto concuerda con el uso de suelo de esa zona, es predominante de cultivo.

2. Obstáculos y brechas
La adquisición de los animales para entregarlos a los productores, ya que, si se entregan muy jóvenes, el porcentaje de sobrevivencia es muy mínimo y si se entregan muy grandes, se complica el traslado.
Que los beneficiarios no produzcan, es decir, que reciban el paquete, puede que lo vendan o lo utilicen para su propio consumo.
Los animales se deben adquirir a una edad óptima para asegurar un buen porcentaje de supervivencia; minimizando el estrés durante su traslado.
Se dio seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios, con personal capacitado denominados Médicos Veterinarios Zootecnistas; no omito mencionar que solo se cuenta con muy poco personal calificado para poder darle el seguimiento en los cuidados de los animales que se les otorga a los beneficiarios.

3. Áreas de oportunidad
La cantidad de paquetes otorgados, es el número de animales que constituye cada paquete.
Aumentaría el presupuesto asignado al programa, para poder incluir la alimentación adecuada para los animales que son entregados a los beneficiarios y beneficiarias, y conseguir una productividad favorable.
Mejorar el presupuesto, las metas y el acompañamiento a los beneficiarios.

4. Satisfacción de beneficiarios
El programa brinda un acompañamiento a los beneficiarios, mismo que cuenta con tres Médicos Veterinarios Zootecnistas, quienes realizan la supervisión de la salud de los animales entregados.
Durante las visitas se ha podido constatar en que el 80% de las gallinas de postura se encuentran en el primer ciclo de postura, ya que cuentan producción de huevo para autoconsumo y en ocasiones para venta.
En el caso de los pavos el 60% de los beneficiarios, dichas aves ya se encuentran en proceso de producción y en espera de nuevas crías.
En cuanto a la producción porcina, se ha brindado el servicio de inseminación artificial a 11 beneficiarios, de los cuales 30 de ellos han realizado la monta directa de sus porcinos y de lo entregable 855 están en gestación.
De los beneficiarios de los ovinos el 60% han reportado una cría y el resto manifiesta que las hembras están en gestación y el 10% de los beneficiarios manifiestan que los ejemplares padecieron afecciones respiratorias, los primeros días de la entrega.

V. FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA

a. RECOMENDACIONES

Recomendaciones	Plazo	Área Responsable
1.- Mayor presupuesto	Un año	Finanzas
2.- Compra de animales con una edad adecuada y de buena calidad genética	Un año	Adquisiciones
3.- Acompañamiento a productores por personal calificado	Un año	Subdirección de Proyectos Sustentables

b. OBSERVACIONES

La Alcaldía de Xochimilco, en conjunto con el Gobierno de la Ciudad, lleva a cabo distintas estrategias para la reducción de la pobreza en regiones con mayor marginación, dentro de los cuales se encuentra el programa social “Animales de Corral y de Traspatio”; que tiene por objetivo, contribuir a reducir la pobreza y mejorar la seguridad alimentaria de manera sostenible es por eso que el programa se debe dirigir de manera prioritaria, a incentivar y en algunos casos mejorar la producción del traspatio entre los campesinos de las zonas rurales de la ciudad. Introduciendo mejoras tecnológicas, pero respetando el conocimiento campesino que ha permitido conservar los recursos naturales y que favorecen una producción sustentable.

Esto es con la finalidad, de aumentar la diversidad de alimentos y la producción de los mismos, para mejorar el estado nutricional de las familias campesinas y si existieran excedentes colocarlos en los mercados locales.

ALIMENTOS A CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

I. Introducción.

Este programa social, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México, en el Artículo 9 Ciudad Solidaria, Inciso C.- Derecho a la Alimentación y a la Nutrición; así como al Artículo 3 y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Es un programa que inicia en enero de 2010, teniendo por objetivo proporcionar alimentos a los hijos de padres y madres trabajadores de escasos recursos residentes en la Delegación Xochimilco, que estén inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) administrados por la alcaldía. El programa ha sufrido modificaciones, con respecto a la meta física de acuerdo a la demanda del programa la cual ha variado considerando la capacidad de las aulas para la atención adecuada a los niños y niñas que se encuentran inscritos a los CENDIS.

El programa inicia con la creación de CENDIS en los pueblos de Santiago Tulyehualco (Huauhtli), Santiago Tepalcatlalpan (Santiago), Santa Cruz Acapulxca (Alegría) y San Francisco Tlalnepantla (San Francisco), en dos turnos con presupuesto de \$2'300,400.00 (Dos Millones Trescientos Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) con una población de 270 beneficiarios, en **2010**. En el año **2011 y 2012**, se denominó como Programa a Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales; se benefició a los niños y niñas de 1 año 6 meses a 5 años 11 meses de edad, de los 6 CENDIS delegacionales con un presupuesto de \$1'949,200.00 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.). En **2013**, se modifican las reglas de operación y se incrementa el recurso presupuestal a \$2'242,154.00 (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.). En **2014**, se cambia el nombre del programa social a Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, incrementando también el recurso presupuestal a \$3'542,154.00 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.). Para los ejercicios fiscales **2015 y 2016**, se incrementa nuevamente el presupuesto a \$4'244,154.00 (Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.); así mismo, se incrementa la matrícula a 531 niños y niñas, y se modifica el rango de edad para ingresar a los 6 Centros (de 2 años a 5 años 11 meses de edad). En **2017**, se brinda atención a una matrícula de 536 niños y niñas con un recurso presupuestal de \$4'413,920.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Trece Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.). Para el **2018**, se mantiene el recurso presupuestal del año anterior, pero la matrícula de niños y niñas atendidos en los 6 CENDIS incrementa a 565, debido a la demanda para cubrir las necesidades de la ciudadanía en la demarcación. Cabe reiterar que las modificaciones que ha sufrido el programa son esencialmente en términos cuantitativos, ajustando metas y presupuestos.

II. Objetivo.

El objetivo, es ayudar a los padres de familia de escasos recursos proporcionando una alimentación adecuada a niñas y niños que asisten a los 6 CENDIS de la Alcaldía Xochimilco; para que los niños y niñas tengan un buen desarrollo integral tanto alimentario como educativo.

Brindar una dieta sana y balanceada como parte del servicio educativo a nivel preescolar que reciben al ser inscritos en algún CENDI por la Alcaldía Xochimilco.

III. Descripción de los principales componentes, indicadores y resultados.

1. Información de referencia.

1.1. Nombre del Programa Social: Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil.

1.2. Unidades Responsables: Alcaldía Xochimilco, Dirección General de Desarrollo Social y Jefatura de Unidad de Servicios Educativos.

1.3. Clave Presupuestaria: 2-6-9-229-11-1-1-9-0-4412-1-1-00-0000-04 \$1'432,972.00 y 2-6-9-229-11-1-1-9-0-4412-1-1-26-0000-04 \$3'764,948.00, dando un total de \$5'197,920.00, para los alimentos.

1.4. Año de Inicio del Programa: 2010 se inicia como Programa Social.

1.5. último Año de Operación: NA

1.6. Antecedentes del Programa Social: El programa inicia con la creación de CENDIS en los pueblos de Santiago Tulyehualco (Huauhtli), Santiago Tepalcatlalpan (Santiago), Santa Cruz Acapulxca (Alegría) y San Francisco Tlalnepantla (San Francisco), en dos turnos con presupuesto de \$2'300,400.00 (Dos Millones Trescientos Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), con una población de 270 beneficiarios en **2010**. En el año **2011 y 2012**, se denominó como Programa a Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales; se beneficia a los niños y niñas de 1 año 6 meses a 5 años 11 meses de edad, de los 6 CENDIS delegacionales con un presupuesto de \$1'949,200.00 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.). En **2013**, se modifican las reglas de operación y se incrementa el recurso presupuestal a

\$2'242,154.00 (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.). En **2014**, se cambia el nombre del programa social a Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, incrementando también el recurso presupuestal a \$3'542,154.00 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.). Para los ejercicios fiscales **2015 y 2016**, se incrementa nuevamente el presupuesto a \$4'244,154.00 (Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.); así mismo, se incrementa la matrícula a 531 niños y niñas, y se modifica el rango de edad para ingresar a los 6 Centros (de 2 años a 5 años 11 meses de edad. En **2017**, se brinda atención a una matrícula de 536 niños y niñas con un recurso presupuestal de \$4,413,920.00 (Cuatro millones cuatrocientos trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.). para el **2018** se mantiene el recurso presupuestal del año anterior, pero la matrícula de niños y niñas atendidos en los 6 CENDIS incrementa a 565 debido a la demanda para cubrir las necesidades de la ciudadanía en la demarcación.

1.7. Objetivo General: Ayudar a los padres de familia de escasos recursos, proporcionando una alimentación adecuada a los niños que asisten a los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco.

Para que los niños y niñas tengan un buen desarrollo integral tanto alimentario como educativo. Brindar una dieta sana y balanceada como parte del servicio educativo a nivel preescolar que reciben al ser inscritos en algún CENDI por la Alcaldía Xochimilco.

1.8. Objetivos específicos: Proporcionar desayuno, comida y colación, a niños y niñas inscritos en los CENDIS, cuidando que los alimentos cumplan con los valores nutricionales requeridos para el adecuado crecimiento y desarrollo de los infantes. Atender las recomendaciones de la nutrióloga adscrita a Unidad Departamental de Servicios Educativos, que conformará el menú diario, a fin de que la población escolar reciba una adecuada alimentación para el de sus habilidades personales, físicas e intelectuales. Ayudar en el ejercicio pleno de sus derechos a la educación y a la adecuada alimentación con lo que estamos impulsando la equidad social, esta se establece bajo los mecanismos viable y transparentes de acceso al programa con lo que se coadyuva a lograr la igualdad.

1.9. Padrón de beneficiarios: Se publicó el Padrón de Beneficiarios el 13 de marzo de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2. Información presupuestal.

2.1 presupuesto aprobado y ejercido del periodo 2018-2019 por capítulo de gasto:

Presupuesto aprobado y ejercicio del período 2018-2019 por capítulo de gasto				
Capítulo de gasto	2018		2019	
	A	E	A	E
1000	-	-	-	-
2000	-	-	-	-
3000	-	-	-	-
4000	4'413,920.00	4'413,920.00	5'197,920.00	5'197,920.00
Total	4'413,920.00	4'413,920.00	5'197,920.00	5'197,920.00

2.2. Ejercicio del presupuesto durante el año fiscal 2019:

Desglose por componentes: Se realiza una compra de manera generalizada anualmente con el proveedor que surte los alimentos de abarrotes y perecederos.

Número de ministraciones: Se divide en dos entregas, alimentos perecederos se realiza de manera semanal a cada uno de los CENDIS y los abarrotes se entregan mensualmente.

Incremento y/o recortes: No se realizó recortes ni modificaciones presupuestales, se ejerció el monto presupuestal establecido en las reglas de operación.

Precisar las fechas del ejercicio y sus modificaciones: NA

3. Resultados

3.1. Indicador de Fin.

3.1.1. Nombre del indicador: Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil.

3.1.2. Descripción: Se aplica de manera anual, comenzando desde la inscripción donde se identifica a los niños y niñas con problemas de obesidad o desnutrición a través de los estudios clínicos y la entrevista con el área de enfermería y nutrición, posteriormente se realizan mediciones de peso y talla a los alumnos, como seguimiento y se concluye con una encuesta aplicada a los padres de familia.

3.1.3. Método de cálculo: Se recibieron **363** solicitudes de inscripción en los seis CENDIS, de las cuales **191** fueron aceptadas por cumplir con los lineamientos de las Reglas de Operación y conforme a los espacios disponibles en cada Centro, lo que equivale al 52.6 % de la demanda ciudadana de nuevo ingreso. Aunado a ello hubo 406 solicitudes de reinscripción, lo que da una sumatoria de 597 niños y niñas; es decir que durante el ejercicio fiscal 2019 el 32% correspondió a inscripciones y el 68% a reinscripciones.

Solicitudes de Inscripción / Reinscripción 2019		
Reinscripciones	Inscripciones	Total
406	191	597



3.1.4. Frecuencia de medición: Anualmente.

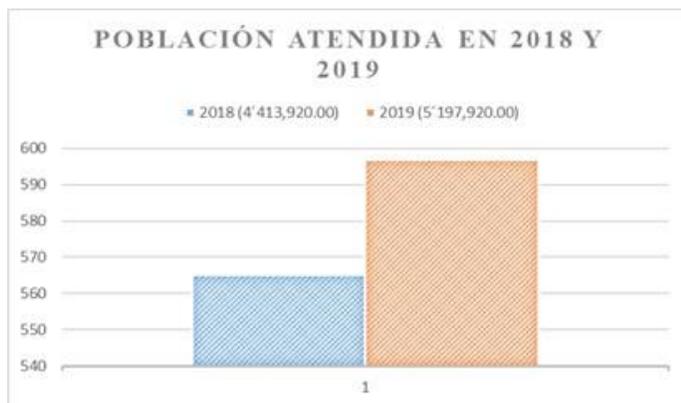
3.1.5. Sentido del indicador: Eficacia, ya que se cumplieron las metas físicas propuestas, concluyendo el ejercicio fiscal 2019 con una matrícula de 597 alumnos y alumnas a los cuales se les brindaron alimentos de manera diaria durante su asistencia a los CENDIS; dichos alimentos fueron elaborados conforme a los menús que garantizan los valores nutricionales de acuerdo a su etapa de crecimiento.

3.1.6. Línea base: Desde 2010 se han realizado encuestas a los padres de familia, además del control que lleva el área de enfermería y nutrición al medir talla y peso de los niños y niñas de los CENDIS.

3.1.7. Año de línea base: 2010

3.1.8. Resultado comparativo del indicador entre 2018 y 2019: Ha operado desde años anteriores como un complemento a las guarderías públicas y privadas de la Alcaldía; así como por la demanda ciudadana y para cubrir las necesidades de la población atendida. En 2019 si bien se incrementó el presupuesto para el programa, también hubo un incremento en la matrícula de 32 niños y niñas comparada con 2018, es decir el 5.6% comparado con el 2.72% que hubo de crecimiento en 2018, lo cual indica que la población observa que los niños y niñas de los CENDIS reciben una alimentación adecuada y por ello cada año incrementa la demanda para poder ingresar.

Población atendida 2018-2019	
2018 (4'412,920.00)	2019 (5'197,920.00)
565	597



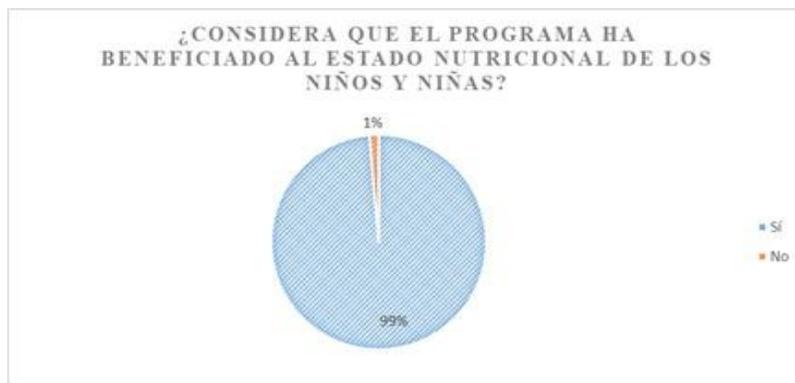
3.2. Indicador de propósito.

3.2.1. Nombre del indicador: Alimentos

3.2.2. Descripción: Se ayuda a los niños y niñas de los CENDIS para que reciban alimentos que les brinden un mejor desarrollo integral, de esta manera se contribuye a que no se presenten enfermedades como obesidad o desnutrición. Se les proporciona desayuno, comida y colación, cuidando que los alimentos cumplan con los valores nutricionales requeridos para el adecuado crecimiento y desarrollo de los infantes. Se atienden las recomendaciones de la nutrióloga, quien conforma el menú diario, a fin de que la población escolar reciba una adecuada alimentación para el desarrollo de sus habilidades personales, físicas e intelectuales.

3.2.3. Método de cálculo: Encuesta realizada a los padres de familia donde el 98.6 % de los padres encuestados considera que el programa ha beneficiado al estado nutricional de los niños y niñas.

¿Considera que el programa ha beneficiado el estado nutricional de los niños y niñas?	
Si (98.60%)	No (1.40%)



3.2.4. Frecuencia de medición: Diariamente se les da un menú, el cual está basado en cubrir las necesidades alimentarias de la población beneficiaria. La encuesta se aplicó una vez a 146 padres o madres de familia.

3.2.5. Sentido del indicador: Eficacia y calidad, puesto que se lograron los objetivos específicos al proporcionar desayuno, comida y colación a los niños y niñas de los seis CENDIS, los cuales cumplieron con los valores nutricionales requeridos para el adecuado crecimiento y desarrollo de los infantes. Así mismo se logro los alcances establecidos que consisten en ofrecer a los hijos de trabajadores de escasos recursos, inscritos en los CENDIS de la Alcaldía Xochimilco, una alimentación adecuada garantizando de esta manera su derecho a una sana alimentación, a la salud y a la educación.

3.2.6. Línea base: Desde 2010 se realizan las encuestas de satisfacción a los padres y /o madres de familia de cierta población beneficiaria de los seis CENDIS.

3.2.7. Año de línea base: 2010

3.2.8. Resultado comparativo del indicador entre 2018 y 2019: El programa ha operado desde años anteriores con la finalidad de brindar alimentos a los hijos de padres y madres trabajadoras de escasos recursos residentes en la Alcaldía Xochimilco que cumplan con los valores nutricionales requeridos para el adecuado desarrollo y crecimiento de los infantes. En 2018 se aplicaron 139 encuestas de las cuales el 96.40% consideró que el programa había beneficiado el estado nutricional de los niños y niñas, mientras que el 3.6% respondió negativamente o no dio respuesta. Comparando los resultados de 2018 se nota un incremento en la satisfacción, ya que el 98.6% considera que la alimentación de los niños y niñas que asisten a los seis CENDIS ha beneficiado su estado nutricional.

Beneficio nutricional a la población infantil en CENDIS 2018-2019	
Año 2018 (96.40%)	Año 2019 (98.60%)

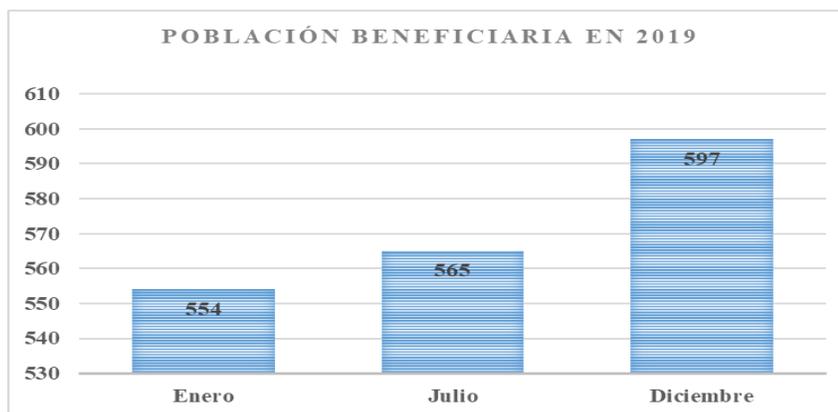


3.3. Metas Físicas.

3.3.1. Bienes y/o servicios: Se planteó como meta física que el programa beneficiara aproximadamente a 554 niños y niñas inscritos en los seis CENDIS, brindando alimentos de manera diaria conforme a los menús que garantizaron los valores nutricionales de acuerdo a su etapa de crecimiento. Sin embargo, aunque la meta planteada en un inicio correspondió a 554 niños y niñas cerramos el ejercicio fiscal 2019, atendiendo a una población de 597 niños y niñas, inscritos en los seis CENDIS de la demarcación debido a la demanda del servicio: es decir, el incremento sobre lo planteado fue del 7.7% sin tener incremento en el presupuesto anual asignado para el ejercicio fiscal 2019. Por lo tanto, el programa dio los resultados planteados rebasando las metas y beneficiando a una mayor población.

3.3.2. Evolución de la cobertura: La población planteada en un inicio en las metas físicas de las reglas de operación fue de 554 niños y niñas aproximadamente, sin embargo, a julio de 2019 se tenía un total de 565 beneficiarios y beneficiarias con lo que cerramos el ciclo escolar 2018-2019, pero debido a que en los CENDIS se maneja calendario SEP una vez iniciando el ciclo escolar 2019-2020 la demanda incrementó en el proceso de inscripción-reinscripción, obteniendo un total de 597 inscritos y distribuidos en los seis CENDIS conforme a la capacidad de matrícula en cada grado y cuidando de que los recursos asignados cubrieran la demanda alimentaria. Cabe destacar que no hubo modificaciones en el menú planteado por el área de nutrición en ninguno de los seis CENDIS, por lo que el objetivo de brindar alimentos de manera diaria garantizando los valores nutricionales se cumplió.

Población beneficiaria en 2019					
Enero	554	Julio	565	Diciembre	597



3.3.3. Análisis de la cobertura.

a) Distribución por sexo: En 2019 hubo 295 niños y 302 niñas inscritas en los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco.

Distribución por sexo		
Niños (295)	Niñas (302)	Total (597)



b) Distribución por tipo de beneficiarios. La alcaldía cuenta con seis CENDIS los cuales cerraron con la siguiente matrícula en el ejercicio fiscal 2019.

No.	CENDI	Matrícula	No.	CENDI	Matrícula
1	Xóchitl	117	2	Patrimonio Cultural de la Humanidad	139
3	San Francisco	72	4	Santiago	81
5	Alegría	109	6	Huauhtli	79



c) Distribución territorial, alcaldía y colonia: La Alcaldía cuenta con seis CENDIS distribuidos en diferentes puntos de la demarcación, con la finalidad de cubrir la demanda de la ciudadanía y que los padres no se trasladen a distancias lejanas de sus domicilios y áreas de trabajo. Xóchitl y Patrimonio Cultural de la Humanidad: se encuentran ubicados en el Centro de Xochimilco, para abarcar una mayor parte de la población que habita en los 17 Barrios; Alegría: abarca en su mayoría a la población que habita en los Pueblos de Santa Cruz Acalpixca, San Gregorio Atlapulco y Santa María Nativitas; Huauhtli: concentra principalmente a niños y niñas que habitan en Santiago Tulyehualco y San Luis Tlaxialtemalco; Santiago: habitantes de los Pueblos de Santiago Tepalcatlalpan, Santa Cruz Xochitepec, San Lucas Xochimanca, y San Francisco: habitantes de San Francisco Tlalnepantla y San Mateo Xalpa.

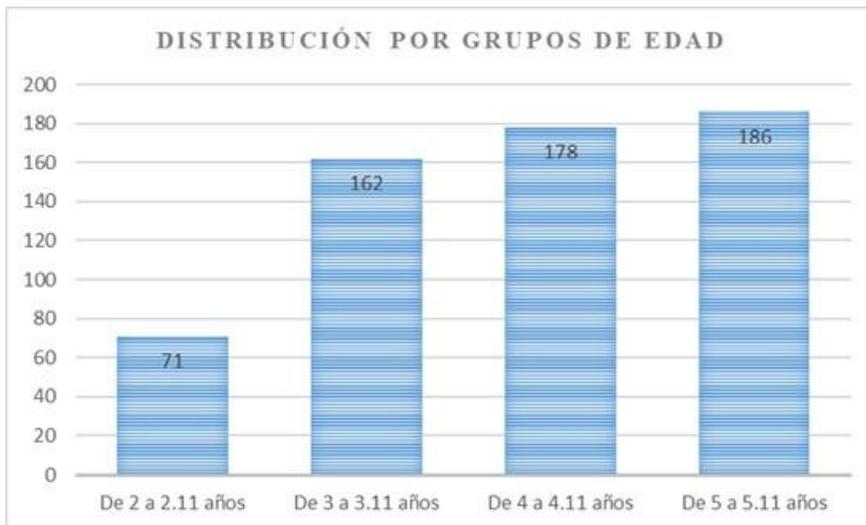
d) Distribución por nivel de escolaridad.

Distribución por nivel de escolaridad en ellos seis CENDIS				
Maternal	Preescolar 1	Preescolar 2	Preescolar tres	Total
71 (11.90%)	162 (27.13%)	178 (29.81%)	186 (31.15%)	597 (99.99%)



e) Distribución por grupos de edad.

Distribución por grupos de edad				
De 2 a 2.11 años	De 3 a 3.11 años	De 4 a 4.11 años	De 5 a 5.11 años	Total
71	162	178	186	597



IV. Módulo Autodiagnóstico.

1. Fortalezas y aprendizajes

El programa debe continuar brindando los alimentos conforme al menú planteado y operando conforme a los lineamientos que se marcan en las reglas de operación desde el proceso de inscripción hasta el seguimiento de ejecución y evaluación del mismo.

Durante la ejecución del programa se observa el crecimiento y aprendizaje en cuestión de hábitos alimenticios que adquieren no sólo los niños si no también algunos padres de familia, ya que no sólo se llevan a cabo dentro de los CENDIS si no en casa y se implementan con toda la familia, lo cual se vuelve una dinámica familiar de sana alimentación que previene y ayuda a contrarrestar la desnutrición y obesidad en la infancia; así como a tener una alimentación sana que contribuye para el desarrollo integral de los niños y niñas.

2. Obstáculos y brechas

El obstáculo que más sobresale es el no poder atender toda la demanda ciudadana ya que existe mucha, pero no toda cumple los requisitos solicitados conforme a reglas de operación. El requisito por el que no son aceptadas las solicitudes es el de rebasar el ingreso mensual establecido ya que el programa social es pensado para familias vulnerables y en ocasiones esto muestra descontento por la ciudadanía que percibe mayores ingresos a los establecidos.

No considero haya brechas entre la operación y el diseño del programa puesto que se cumplieron las metas y objetivos planteados. Cada año nos debemos adaptar a las necesidades surgidas para realizar las adecuaciones pertinentes al programa y cumpla año con año más las expectativas de los beneficiarios y los posibles beneficiarios.

3. Áreas de oportunidad

Cuantificación de poblaciones. Ya que por los espacios físicos de los CENDIS no se puede ampliar mucho la matrícula para evitar riesgos y continuar protegiendo la integridad de los niños y niñas.

Objetivos. Plantear y buscar estrategias que causen mayor impacto en los padres de familia de los niños y niñas que asisten a los CENDIS para que apliquen los hábitos alimenticios adecuados para el sano crecimiento y desarrollo de los infantes.

Indicadores. Reorientarlos hacia la alimentación que reciben los niños ¿qué impacto tiene en cuestión salud, aprendizaje y desarrollo humano, qué cambios se perciben en un inicio y al final en los niños, se aplican en casa los hábitos alimenticios planteados en los CENDIS, los cambios que genere la alimentación recibida en el CENDI repercuten en su estado emocional?

4. Satisfacción de beneficiarios



V. Fortalecimiento del Programa

a. Recomendaciones.

Apoyo en el área de nutrición para realizar platicas o talleres informativos a los padres de familia, orientados en la sana alimentación y resaltar la importancia que tiene comer alimentos saludables para evitar enfermedades en sus hijos, así como el beneficio que les brinda para su desarrollo integral en la primera infancia. Se realizarían cuatro veces al año (trimestralmente) conforme a los resultados obtenidos al medir peso y talla de los alumnos, la nutrióloga en conjunto con la Jefatura de Unidad de Servicios Educativos se encargaría de seleccionar los temas a tratar en las pláticas o talleres; así como de supervisar a través de entrevistas y encuestas a los padres y alumnos de cómo se implementa en casa lo planteado en dichos talleres. En el primer trimestre se deberán notar cambios positivos en los alumnos detectados con algún problema alimenticio.

A los alumnos que presenten obesidad o desnutrición se les dará seguimiento constante a través de los datos que arrojen al tomar peso y talla, se invitará a los padres de familia para que asistan a los talleres y platicas.

Contar con dos asistentes más en el área de nutrición para realizar supervisiones constantes desde el recibimiento de alimentos, su preparación y consumo.

b. Observaciones.

Contratación de personal para el área de nutrición.

Enlace con dependencias públicas que puedan contribuir con talleres o pláticas profesionales, encaminadas a una sana alimentación y la importancia que tiene una sana alimentación para el desarrollo de habilidades de los niños y niñas en su proceso de aprendizaje; así como para su desarrollo integral.

Que los padres de familia apliquen en casa hábitos para una sana alimentación.

SEMILLAS Y MATERIAL VEGETATIVO**I. INTRODUCCIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º fracción XXIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF), todo programa social debe contar con una denominación oficial, un diagnóstico, justificación y objetivos de impacto -general y específicos-, estrategias y líneas de acción e indicadores, criterios de selección de beneficiarios, establecidos y normados por Reglas de Operación; un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados; así como la institución o instituciones responsables de su implementación y su modo de coordinación.

Asimismo, la LDSDF en su artículo 42 señala que las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y los programas de desarrollo social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales.

Por lo anterior, todas las instituciones que hayan tenido a su cargo programas sociales durante el ejercicio fiscal 2019 y que fueron aprobados por el Comité de Planeación del Desarrollo (COPLADE), están obligadas a realizar la evaluación interna 2020 de cada programa social. En apego a la normatividad señalada, y con fundamento en el Acuerdo SE/IV/03/2020 del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, las evaluaciones internas deberán ajustarse a los presentes Lineamientos.

Las evaluaciones internas deberán realizarse con recursos presupuestales propios de las instancias que desarrollan los programas sociales. Las personas servidoras públicas de las áreas de planeación, seguimiento, evaluación o áreas afines, de las instancias responsables de los programas evaluados, pero ajenas a su operación, son a quienes corresponde elaborar las evaluaciones, comprometiéndose en todo momento a considerar la opinión de las personas ejecutoras de los mismos, a fin de aprovechar su experiencia, generando procesos de retroalimentación; adicionalmente, se incluirá la opinión de las personas beneficiadas. La o las Unidades Administrativas Responsables (UR) que operaron en 2019 los programas sociales están obligadas a proporcionar la información requerida por las áreas encargadas de la evaluación interna.

Toda evaluación interna deberá concretarse en un informe de evaluación, cuya utilidad radica en incidir en la planeación, operación y monitoreo del programa social en el siguiente año. El área responsable de la evaluación será la encargada de elaborar el informe anual de evaluación interna, que deberá presentarse al titular para su conocimiento a efecto de implementar los correctivos sugeridos en el mismo.

II. OBJETIVO

Apoyar a Productores Agropecuarios del Sector Rural en la Alcaldía Xochimilco, con Semillas y Material Vegetativo en condiciones de igualdad y equidad de género, garantizando con ello tanto el derecho a la alimentación como de acceso a la igualdad de oportunidades; contribuyendo a una economía sostenible durante el año fiscal 2019, con domicilio y unidad de producción en la misma, que cubra los requisitos que marcan las Reglas de Operación vigentes del programa.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES COMPONENTES, INDICADORES Y RESULTADOS**1. Información de Referencia.****1.1. Nombre del Programa Social: “Semillas y Material Vegetativo”**

1.2. Unidades Responsables: La Alcaldía de Xochimilco es la Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa; a través de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los Programas Sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y Subdirección de Producción Agroforestal.

1.3. Clave Presupuestaria:3-2-1-206-15-O-2-9-0-4419-1-1-0000-04 \$6'500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M. N.).

1.4. Año de Inicio del Programa: El Programa Social "Semillas y Material Vegetativo" se inició en el año **2011**, entregando semilla de avena, ebo y fertilizante orgánico.

1.5. Último Año de Operación: No Aplica

1.6. Antecedentes del Programa Social:

El Programa Semillas y Fertilizantes se inició en el año **2011** como Programa Social, entregando semilla de avena, ebo y fertilizante orgánico; en el **2012**, por necesidades y propuesta de los productores agrícolas, se incorporó semillas de rábano, cilantro y calabaza; en el **2013**, por cuestiones presupuestales, se entregó fertilizante orgánico, semillas de avena y ebo, ya en **2014**, se entregaron: avena, ebo, acelga china, brócoli, espinaca, lechuga italiana, lechuga sangría, alhelí, nube, cempasuchitl de corte y cempasuchitl de maceta.

En el **2015**, se proporcionó fertilizante orgánico, y semillas de: avena, ebo, espinaca, acelga china, brócoli, lechuga italiana, lechuga sangría, jitomate, rábano, calabaza, zanahoria, coliflor, nube y cempasuchitl de maceta.

En **2016**, no se entregó semilla de acelga china, brócoli y nube, debido a su baja demanda, se incorporó semilla de chícharo como planta que se puede cultivar en otoño-invierno cuando por lo general en esa época no se cultivan plantas por el daño que les causan las malas temperaturas. Aunado a esta semilla se proporcionó fertilizante orgánico y semilla de avena, ebo, espinaca, lechuga italiana, lechuga sangría, jitomate, rábano, calabaza, zanahoria, coliflor, y cempasuchitl de maceta.

Para el año fiscal **2017**, se realizó la entrega de semilla de avena, ebo, espinaca, lechuga italiana, lechuga sangría, jitomate, rábano, calabaza, zanahoria, coliflor, chícharo, cempasuchitl de maceta y fertilizante orgánico, agregando la entrega de material vegetativo para el cultivo de amaranto.

En **2018**, se llevó a cabo la entrega de avena, cempasuchitl de maceta, lechuga sangría, espinaca, jitomate, amaranto, complementado con material vegetativo (esqueje de nochebuena)

En **2019**, se realizó la entrega de avena, ebo, lechuga italiana, lechuga sangría, espinaca, cempasuchitl de maceta, jitomate, agazania, chícharo, amaranto y material vegetativo (esqueje de nochebuena), complementando con la entrega de fertilizante orgánico solo a productores hortícolas y florícolas, en forma de paquete tecnológico, con la finalidad de incrementar la producción y calidad de los cultivos.

La población objetivo, está dada por todas aquellas personas, hombres y mujeres, que habitan en la Demarcación Xochimilco y que se dedican a actividades agrícolas y pecuarias del sector rural en su conjunto, los cuales conforman una población de 5,202 personas (Censo Agropecuario y Ejidal, 2007. INEGI).

Las modificaciones que se han dado son principalmente en cuanto al tipo de semilla y a la variedad, esto debido a las necesidades propias de las y los beneficiarios, el mercado y a la creación y puesta en el mercado de nuevas variedades con una mejor producción y resistentes a plagas y enfermedades.

1.7. Objetivo General: Apoyar a Productores Agropecuarios del Sector Rural en la Alcaldía Xochimilco, con Semillas y Material Vegetativo en condiciones de igualdad y equidad de género, garantizando con ello tanto el derecho a la alimentación como de acceso a la igualdad de oportunidades; contribuyendo a una economía sostenible durante el año fiscal 2019, con domicilio y unidad de producción en la misma, que cubra los requisitos que marcan las Reglas de Operación vigentes del programa.

1.8. Objetivos Específicos:

Desarrollar y ejecutar permanentemente durante el año fiscal 2019, el Programa Semillas y Material Vegetativo, para apoyar a productores agropecuarios y del sector rural en su conjunto de la Alcaldía Xochimilco, para asegurar la alimentación de mujeres y hombres con equidad, impulsando a la sociedad a luchar contra la discriminación de género y por conseguir un trato justo para hombres y mujeres, con iguales oportunidades de trabajo, sin diferenciar entre ambos sexos por motivos de condición social, sexual o género.

Convocar a las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseionarios o usufructuarios del sector rural de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de que soliciten en tiempo y forma, su incorporación como beneficiarias del Programa Social Semillas y Material Vegetativo.

Atender las solicitudes de las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseionarios o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, presentadas en el Módulo de Atención del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC).

Sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseionarios o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de delimitar si cumplen con los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa.

Entregar el apoyo de Semillas y Material Vegetativo a las personas beneficiarias, en los plazos señalados por el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC).

Mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias del programa.

Fomentar la producción agrícola y pecuaria dotando de Semillas y Material Vegetativo a productores de la Alcaldía Xochimilco, contribuyendo al derecho a un empleo y a una remuneración económica.

Preservar el suelo de conservación y agrícola, para evitar el crecimiento de la mancha urbana y, a su vez, mantener las tradiciones y costumbres de Xochimilco, contribuyendo al derecho a la alimentación y aun medio ambiente saludable.

1.9 Padrón de Beneficiarios: El Padrón de beneficiarios se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 303, el día 13 de marzo de 2020, misma que puede ser consultada en la página de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales www.consejeria.cdmx.gob.mx.

2. Información Presupuestal

2.1. Presupuesto aprobado y ejercido del período 2018-2019 por capítulo de gasto.

Presupuesto aprobado y ejercido del período 2018-2019 por capítulo de gasto				
Capítulo de gasto	2018		2019	
	A	E	A	E
1000				
2000				
3000				
4000	4'000,000.00	4'000,000.00	6'500,000.00	6'500,000.00
TOTAL	4'000,000.00	4'000,000.00	6'500,000.00	6'500,000.00

2.2 Ejercicio del presupuesto durante el año fiscal 2019:

En el año 2018, con \$ 4,000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.) de inversión, se benefició a 660 productores de la Alcaldía Xochimilco. El monto unitario por apoyo se determina de acuerdo al tipo de semilla y material vegetativo, al costo adquirido por el responsable de la compra. Este se otorgará una sola vez, al año fiscal correspondiente.

En el año 2019, con \$ 6,500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), de inversión, se benefició a 1,060 productores de la Alcaldía Xochimilco. El monto unitario por apoyo se determina de acuerdo al tipo de semilla y material vegetativo, al costo adquirido por el responsable de la compra. Este se otorgará una sola vez, al año fiscal correspondiente.

3. Resultados

3.1 Indicador de Fin: Describe el objetivo más amplio al cual aporta la resolución del problema público identificado. Por lo regular, su contribución es visible en el mediano o largo plazo, en el entendido de que el programa tiene como último fin la solución de un problema de desarrollo o la consecución de objetivos estratégicos. Los cambios en el indicador Fin, si bien responden en cierta medida al programa, también están sujetos a factores exógenos.

3.1.1. Nombre del indicador: Porcentaje del incremento del volumen de hortalizas, amaranto, forrajes y plantas de ornato. Es el volumen de la producción de hortalizas, amaranto, forrajes y plantas de ornato del año actual respecto al volumen del año anterior. Al 100% ya que se cumplió la meta

3.1.2. Descripción: Contribuir al fortalecimiento de la sustentabilidad del sector agropecuario en Xochimilco

3.1.3. Método de cálculo: Es el cociente total del volumen de la producción actual entre el volumen de la producción del año anterior (100).

Al 100% ya que se cumplió la meta.

3.1.4. Frecuencia de Medición: Anual

3.1.5. Sentido del Indicador: Positivo, ya que se cumplió con la meta establecida.

3.1.6 Línea Base: Padrón de beneficiarios agropecuarios de 2019

3.1.7. Año de Línea Base: En el año 2016

3.1.8. Resultado comparativo del indicador entre 2018 y 2019, en caso de que el programa haya operado también primer año: Satisfactorio, ya que se cumplió con la meta establecida.

3.2 Indicador de Propósito.

3.2.1. Nombre del indicador: Porcentaje de la superficie sembrada es el promedio de la superficie sembrada de hortalizas, amaranto, plantas de ornato y forrajes en el año actual, respecto al promedio de la superficie sembrada en el año anterior Estratégico, Eficacia, Ascendente. Al 100%, se cumplió la meta programada.

3.2.2 Descripción: Mantener la vocación agropecuaria que se tiene.

3.2.3. Método de cálculo: Es el cociente total de la superficie sembrada de hortaliza, amaranto, plantas de ornato y forrajes en el año actual entre el total de la superficie sembrada en el año anterior (100).
Al 100% se cumplió la meta programada.

3.2.4. Frecuencia de Medición: Anual

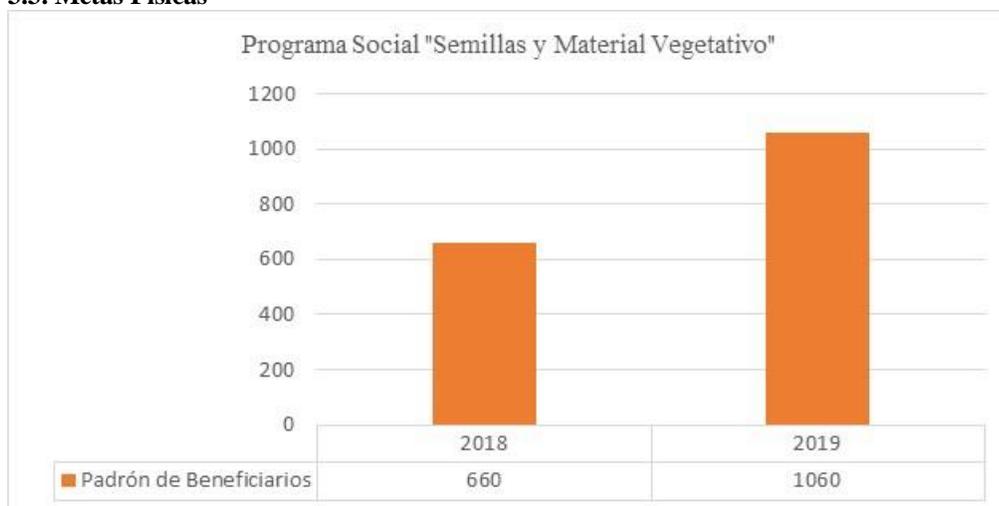
3.2.5. Sentido del Indicador: Positivo, ya que se cumplió con la meta establecida.

3.2.6. Línea Base: Padrón de beneficiarios agropecuarios de 2019

3.2.7. Año de Línea Base: En el año 2016

3.2.8. Resultado comparativo del indicador entre 2018 y 2019, en caso de que el programa haya operado también primer año: Satisfactorio, ya que se cumplió con la meta establecida.

3.3. Metas Físicas

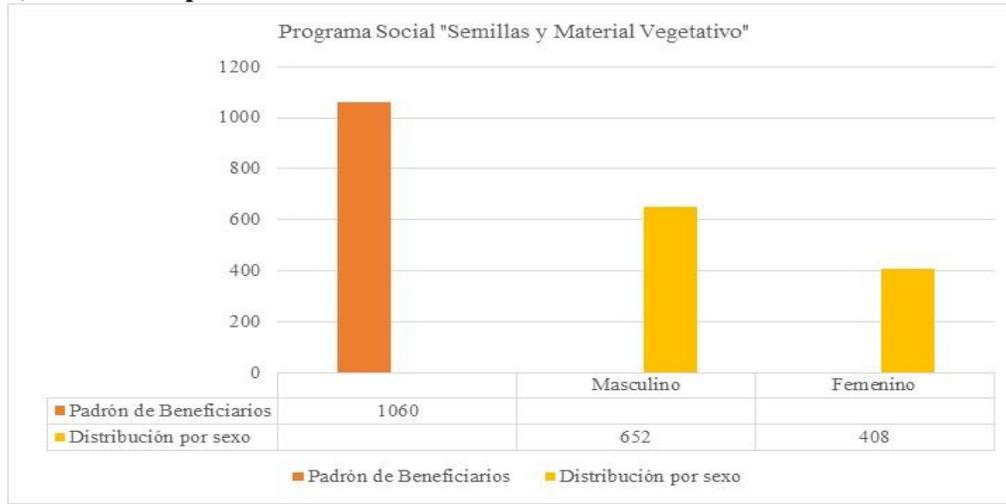


3.3.1. Bienes y/o Servicios: En 2019, se realizó la entrega de avena, ebo, lechuga italiana, lechuga sangría, espinaca, cempasuchitl de maceta, jitomate, agazania, chícharo, amaranto y material vegetativo (esqueje de nochebuena), complementando con la entrega de fertilizante orgánico solo a productores hortícolas y florícolas, en forma de paquete tecnológico, con la finalidad de incrementar la producción y calidad de los cultivos.

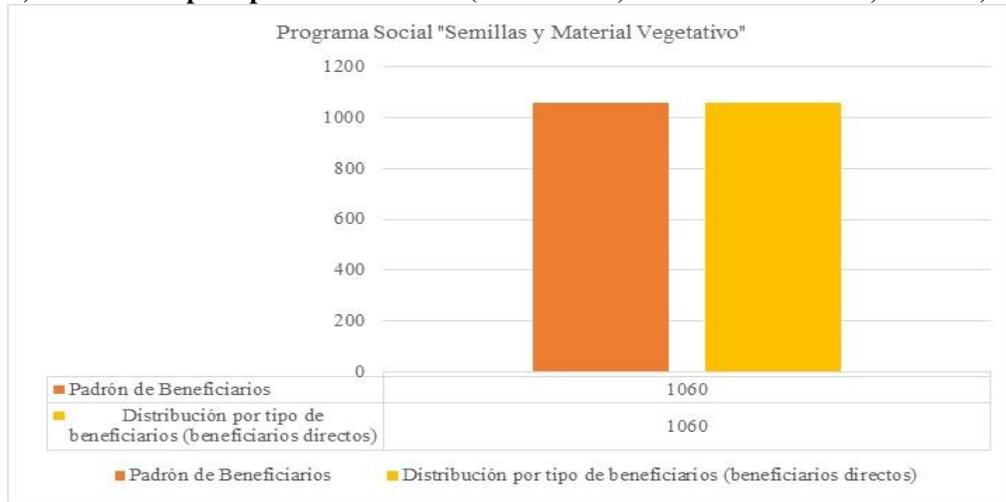
3.3.2 Evolución de la Cobertura: Son beneficiarias (os) directas (os) del Programa Semillas y Material Vegetativo, mujeres y hombres pertenecientes a núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios que cuentan con la aprobación y autorización del apoyo, los cuales forman un universo de 1,060 beneficiarios directos. Para el alcance del Programa Semillas y Material Vegetativo se entregó avena, ebo, lechuga italiana, lechuga sangría, espinaca, cempasuchitl de maceta, jitomate, agazania, chícharo, amaranto y material vegetativo (esqueje de nochebuena), complementado con la entrega de fertilizante orgánico solo a productores hortícolas y florícolas, en forma de paquete tecnológico, con la finalidad de incrementar la producción y calidad de los cultivos.

3.3.3 Análisis de la Cobertura:

a) Distribución por sexo



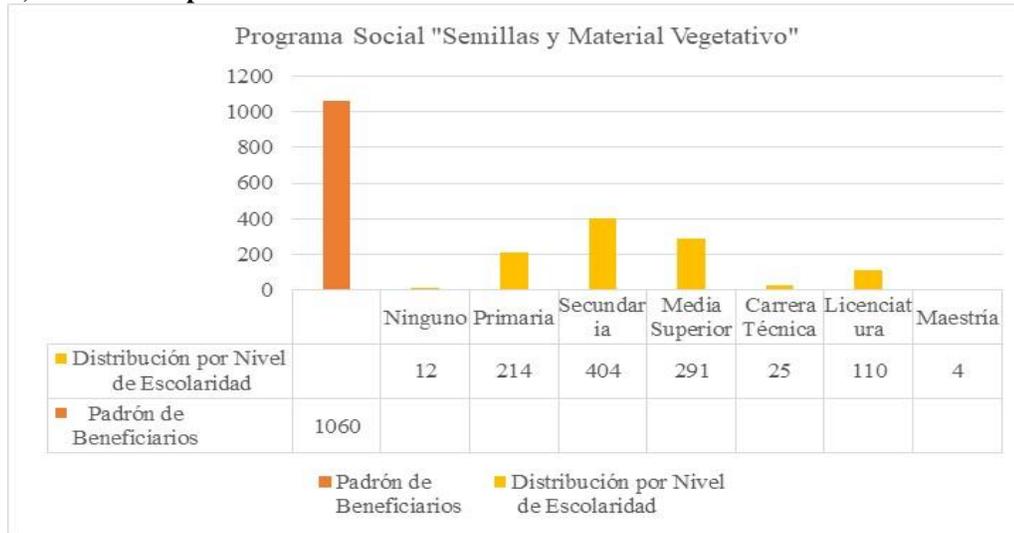
b) Distribución por tipo de beneficiarios (facilitadores, beneficiarios directos, usuarios)



c) Distribución territorial, alcaldía y colonia



d) Distribución por nivel de escolaridad



e) Distribución por ocupación



f) Distribución por grupos de edad



IV. MÓDULO AUTODIAGNÓSTICO

Matriz de Diagnóstico Interno		
Categorías	Hallazgos	Recomendaciones y Observaciones
1. Fortalezas y aprendizajes	1.1. La fortaleza es la población a la cual, está dirigido el programa, a los productores agropecuarios de la Alcaldía Xochimilco.	1.1.1. Continuación del programa, ya que es aceptado por el sector agropecuario.
2. Obstáculos y brechas	2.2. La presencia de intermediarios entre los productores y el proceso administrativo para ingresar al programa	2.2.2. Fortalecer el trato directo entre productor y la Alcaldía 2.2.2.1. Realizar muestras aleatorias a las unidades de producción.
3. Áreas de oportunidad	3.3. La recepción de documentos y la entrega del apoyo	3.3.3. Capacitación al personal administrativo
4. Satisfacción de beneficiarios (en caso de que se cuente con información sobre ello)		

V. FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA

a. Recomendaciones

La continuidad del programa, ya que la población a quien va dirigido es el sector agropecuario, un grupo vulnerable que existe en esta zona y que requiere ser atendida.

El apoyo brindado a través del programa, es una forma de mantener una producción sustentable que ayuda a la producción agrícola

b. Observaciones

El trato debe ser directo con el productor, para evitar la intervención de gestores.

El personal administrativo deberá actualizarse en la operación del programa.

El conocimiento de la población agrícola, permite tener una idea más clara de la vocación agrícola de cada una de las zonas de la Alcaldía.

APOYO ECONÓMICO A PERSONAS QUE PRESTAN SUS INMUEBLES COMO ESPACIOS PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

I. Introducción.

Este programa social se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México en el Artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento, Inciso A.- Derecho a la Educación; así como al Artículo 9 Ciudad Solidaria, Inciso C.- Derecho a la Alimentación y a la Nutrición y al Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Es un programa que inicia operaciones en enero de 2010, teniendo por objetivo proporcionar espacios adecuados como sedes de los centros de desarrollo infantil (CENDIS) destinados a hijos e hijas de madres o padres trabajadores residentes en la Delegación Xochimilco. El problema social que atiende este Programa se concentra en una población de niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses cuyos padres son trabajadores de escasos recursos y que asisten como una de las opciones a su alcance a los CENDIS de la Alcaldía donde no sólo reciben educación básica sino también una alimentación sana y balanceada, lo cual permite su mejor desarrollo y crecimiento. No obstante, la Alcaldía Xochimilco carece de espacios adecuados para ser sedes de los CENDIS en los diferentes pueblos de la Demarcación. Por lo anterior, este Programa Social se enfoca en cubrir la carencia de espacios adecuados para brindar el servicio educativo asistencial que brindan los CENDIS.

La falta de espacios adecuados y propios para CENDIS de la Alcaldía, trae consigo que las niñas y los niños reciban la educación básica en condiciones poco favorables para su desarrollo integral: de esta manera, se vulnera su derecho social a la educación y de forma paralela el derecho a un nivel de vida adecuado, el cual incluye la alimentación. Este programa social contribuye a la resolución de esta problemática mediante la contratación de espacios dignos y adecuados, vía firma de

Como datos en los que las niñas y los niños en edad de educación básica pueden asistir. Los CENDIS administrados por la Alcaldía que tienen cobertura con este programa se ubican en comunidades de bajo y medio desarrollo social, estos lugares son: Santiago Tepalcatlalpan, San Francisco Tlalnepantla y Barrio Caltongo.

Se consideran y eligen los inmuebles cuyas características permitan considerarlos como sedes de CENDIS, para lo cual se realiza una revisión minuciosa de los inmuebles para determinar si cumplen con las características básicas de funcionamiento.

II. Objetivo.

Brindar apoyos económicos a las personas que prestan sus inmuebles como espacios para Centros de Desarrollo Infantil, mismas que se presentan como comodatarios, con la finalidad de tener espacios adecuados y seguros para los hijos e hijas de madres y padres trabajadores de escasos recursos residentes en la Alcaldía Xochimilco.

III. Descripción de los principales componentes, indicadores y resultados.

I. Información de referencia.

1.1. Nombre del Programa Social: Apoyo económico a personas que prestan sus inmuebles como espacios para Centros de Desarrollo Infantil.

1.2. Unidades Responsables: Alcaldía Xochimilco, Dirección General de Desarrollo Social y Jefatura de Unidad de Servicios Educativos.

1.3. Clave presupuestaria: 2-6-9-229-11-1-1-9-0-4419-1-1-26-0000-04 \$468,000.00

1.4. Año de inicio del Programa: 2010 se inicia como Programa Social.

1.5. Último Año de Operación: NA

1.6. Antecedentes del Programa Social: Es un programa que inicia operaciones en enero 2010, teniendo por objetivo proporcionar espacios adecuados como sedes de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), destinados a hijos e hijas de madres o padres trabajadores residentes en la Delegación Xochimilco. El problema social que atiende este Programa se concentra en una población de niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses cuyos padres son trabajadores de escasos recursos y que asisten como una de las opciones a su alcance a los CENDIS de la Alcaldía, donde no sólo reciben educación básica sino también una alimentación sana y balanceada, lo cual permite su mejor desarrollo y crecimiento. No obstante, la Alcaldía Xochimilco carece de espacios adecuados para ser sedes de CENDIS en los diferentes pueblos de la Demarcación. Por lo anterior, este Programa Social se enfoca en cubrir la carencia de espacios adecuados para brindar el servicio educativo asistencial que brindan los CENDIS.

La falta de espacios adecuados y propios para CENDIS de la Alcaldía, trae consigo que las niñas y los niños reciban la educación básica en condiciones poco favorables para su desarrollo integral, de esta manera, se vulnera su derecho social a la educación y de forma paralela el derecho a un nivel de vida adecuado, el cual incluye la alimentación. Este programa social contribuye a la resolución de esta problemática mediante la contratación de espacios dignos y adecuados, vía firma de comodatos en los que las niñas y los niños en edad de educación básica pueden asistir. Los CENDIS administrados por la Alcaldía que tienen cobertura con este programa se ubican en comunidades de bajo y medio desarrollo social, estos lugares son: Santiago Tepalcatlalpan, San Francisco Tlalnepantla y Barrio Caltongo. En 2018, también se contaba con un inmueble para CENDI Huautli en el Pueblo de Santiago Tulyehualco, pero debido a la construcción de un edificio propio de la alcaldía se cancela para el ejercicio fiscal 2019.

Se consideran y eligen los inmuebles cuyas características permitan considerarlos como sedes de CENDIS, para lo cual se realiza una revisión minuciosa de los inmuebles para determinar si cumplen con las características básicas de funcionamiento. Es un programa de transferencias monetarias.

1.7. Objetivo general: Brindar apoyos económicos a las personas que prestan sus inmuebles como espacios para Centros de Desarrollo Infantil, mismas que se presentan como comodatarios, con la finalidad de tener espacios adecuados y seguros para los hijos e hijas de madres y padres trabajadores de escasos recursos residentes en la Alcaldía Xochimilco.

1.8. Objetivos específicos: Tener espacios adecuados para los hijos e hijas de los trabajadores y trabajadoras de escasos recursos, residentes en la alcaldía Xochimilco. Proporcionar a los niños y niñas de los pueblos de San Francisco Tlalnepantla y Santiago Tulyehualco, así como del Barrio de Caltongo un lugar adecuado para que reciban educación. Realizar los comodatos de aquellos espacios utilizados como CENDIS para lo cual se revisan los bienes inmuebles que funcionan como tales en el mes de julio, para determinar si cumplen con las funciones básicas. En caso contrario se localizan inmuebles alternativos en las comunidades donde ya operan los CENDIS a fin de utilizarlos como nuevas sedes.

Este programa social ayuda a que los padres y madres trabajadoras de escasos recursos continúen recibiendo los servicios de educación preescolar en lugares seguros y adecuados.

1.9. Padrón de beneficiarios: Se publicó el Padrón de Beneficiarios el día 05 de agosto de 2019, número 149 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2. Información presupuestal.

2.1. Presupuesto aprobado y ejercido del período 2018-2019 por capítulo de gasto:

Presupuesto aprobado y ejercido del período 2018-2019 por capítulo de gasto				
Capítulo de Gasto	2018		2019	
	A	E	A	E
1000	-	-	-	-
2000	-	-	-	-
3000	-	-	-	-
4000	732,000.00	732,000.00	648,000.00	468,000.00
Total	732,000.00	732,000.00	648,000.00	468,000.00

2.2. Ejercicio del presupuesto durante el año fiscal 2019:

Desglose por componentes. Los contratos de comodatos se realizan de manera anual.

Número de ministraciones. Se divide en doce pagos mensuales para cada uno de los comodatarios, distribuido con los siguientes montos: \$12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N.) para cada inmueble de los Pueblos San Francisco Tlalnepantla y Santiago Tepalcatlalpan; y para el inmueble del Barrio Caltongo \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.); los cuales son depositados, a través de la Dirección de Finanzas a las cuentas que cada uno proporcionó.

Incremento y/o recortes. No se realizó recortes ni modificaciones presupuestales, se ejerció el monto presupuestal establecido en las reglas de operación.

Precisar las fechas del ejercicio y sus modificaciones. NA

3. Resultados

3.1. Indicador de Fin

3.1.1. Nombre del indicador: Apoyo económico a personas que prestan sus inmuebles como espacios para Centros de Desarrollo Infantil.

3.1.2. Descripción: Se aplica de manera anual una vez que son seleccionados los comodatarios que cumplieron todas las características, desde los documentos solicitados hasta que el inmueble cubra con los requisitos necesarios para brindar un servicio de calidad y seguridad a los niños y niñas.

3.1.3. Método de cálculo: La Unidad Departamental de Servicios Educativos, en el mes de octubre, revisa las condiciones de los bienes inmuebles para evaluar si mantienen las condiciones para continuar como espacios de CENDIS a fin de conocer su interés de refrendar o no su firma de contrato de comodato. En caso de que la o el propietario manifieste su decisión de continuar ofreciendo su inmueble para CENDI, se podrá actualizar la documentación para la firma de un nuevo contrato de comodato por un año. En caso de que decidan no continuar prestando sus inmuebles o las condiciones del inmueble no sean las adecuadas, la Unidad Departamental de Servicios Educativos emite una invitación en la segunda quincena del mes de octubre hacia la comunidad de los pueblos donde están establecidos los Centros de Desarrollo Infantil, a fin de que las personas interesadas y cuyos inmuebles cumplan los requisitos se incluyan al programa a demanda o solicitud de la o el interesado.

3.1.4. Frecuencia de medición: Anualmente.

3.1.5. Sentido del indicador: Eficacia, ya que se cumplieron las metas físicas propuestas, las cuales fueron mantener los tres inmuebles en operación para los Centros de Desarrollo Infantil, concluyendo el ejercicio fiscal 2019.

3.1.6. Línea base: Desde 2010 se ha requerido el programa para facilitar inmuebles para Centros de Desarrollo Infantil.

3.1.7. Año de línea base: 2010

3.1.8. Resultado comparativo del indicador entre 2018 y 2019: Ha operado desde años anteriores como un complemento a las guarderías públicas y privadas de la Alcaldía; así como por la demanda ciudadana y para cubrir las necesidades de la población atendida. El presupuesto de 2019, \$468,000.00 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M. N.) disminuyó el presupuesto comparado, con el ejercicio fiscal 2018, \$732,000.00 (Setecientos Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 M. N.), debido a que dejó de ocuparse el inmueble en el Pueblo de Santiago Tulyehualco, gracias a la construcción de un edificio propio para el CENDI Huauhtli.

3.2. Indicador de propósito

3.2.1. Nombre del indicador: Inmuebles

3.2.2. Descripción: A través de los tres espacios (inmuebles) que se adquieren por medio del Programa Social y que son empleados como instalaciones para los Centros de Desarrollo Infantil, se ayuda a los niños y niñas de los CENDIS para brindarles una educación de calidad como parte un desarrollo integral. Se supervisa que los inmuebles cuenten con las condiciones necesarias y óptimas que brinden seguridad a los niños y niñas, además de ser espacios dignos para su derecho a la educación.

3.2.3. Método de cálculo: Este programa logra una meta del 100% en los tres espacios que se tienen, se revisan las condiciones de los inmuebles y se elabora un padrón de beneficiarios.

3.2.4 Frecuencia de medición: Número de inmuebles utilizados como Centros de Desarrollo Infantil y porcentaje del presupuesto que se ejerce de manera mensual durante un año.

3.2.5. Sentido del indicador: Eficacia y eficiencia, puesto que se lograron los objetivos específicos y las metas manteniendo durante un año los tres inmuebles que son ocupados como espacios para Centros de Desarrollo Infantil en los pueblos de San Francisco Tlalnepantla y Santiago Tepalcatlalpan; así como en el Barrio de Caltongo. De igual manera, se lograron los alcances establecidos que consisten en ofrecerle a los hijos e hijas de trabajadores de escasos recursos, inscritos en los CENDIS de la Alcaldía Xochimilco, a proporcionar los derechos sociales como la educación y la equidad social, brindando una educación de calidad aunado a una alimentación adecuada.

3.2.6. Línea base: Desde 2010 se cuenta con este programa para contar con comodatarios que presten sus inmuebles para que funcionen como CENDIS.

3.2.7. Año de línea base: 2010

3.2.8. Resultado comparativo del indicador entre 2018 y 2019: El programa ha operado desde años anteriores con la finalidad de brindar espacios de calidad y seguros para que los niños y niñas hijos de trabajadores y trabajadoras de escasos recursos residentes en la Alcaldía Xochimilco, reciban una educación de calidad. En **2018** se contó con cuatro inmuebles, pero para **2019** se redujo tanto el presupuesto como el número de inmuebles a sólo tres espacios, debido a que el inmueble que se utilizaba en Santiago Tulyehualco para el CENDI Huautli dejó de ocuparse porque la Alcaldía construyó un edificio propio.

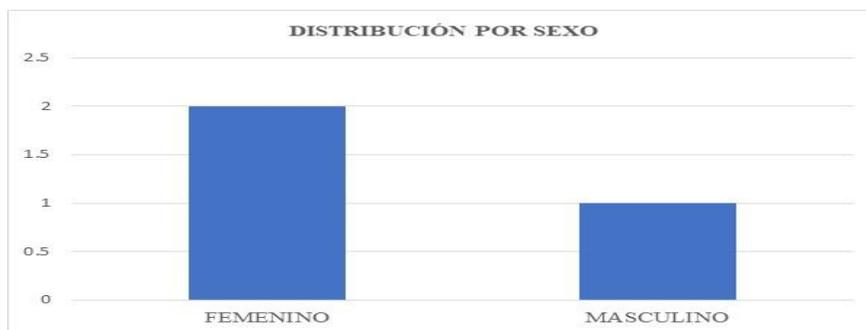
3.3. Metas Físicas

3.3.1. Bienes y/o servicios: Se planteó como meta física que el programa beneficiara a tres dueños o dueñas que fungen como comodatarios, los cuales se mantuvieron desde enero hasta diciembre. Por lo tanto, el programa dio los resultados planteados en las reglas de operación.

3.3.2. Evolución de la cobertura: Se mantuvo la cobertura planteada desde el inicio del año fiscal, manteniendo los tres inmuebles que se ocuparon como sedes para Centros de Desarrollo Infantil en los Pueblos de San Francisco Tlalnepantla, Santiago Tulyehualco y Barrio Caltongo.

3.3.3. Análisis de la cobertura.

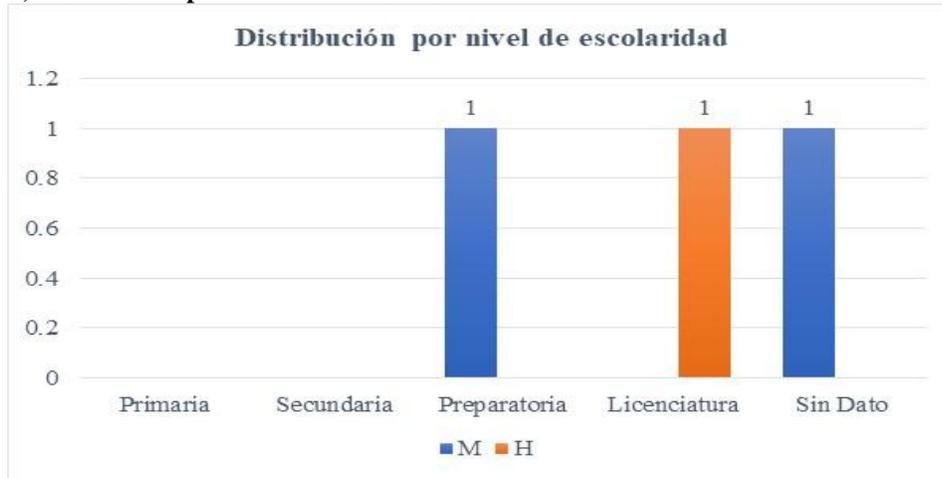
a) Distribución por sexo: Tres CENDIS, de los cuales los dueños de los inmuebles son 2 personas del sexo masculino y 1 del sexo femenino.



b) Distribución por tipo de beneficiarios: La alcaldía contó para el ejercicio fiscal 2019 con tres inmuebles que sirven como instalaciones de CENDIS los Pueblos de San Francisco Tlalnepantla, Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo.

c) Distribución territorial, alcaldía y colonia: La Alcaldía cuenta con tres inmuebles que sirven como instalaciones de CENDIS; distribuidos en los Pueblos de San Francisco Tlalnepantla, Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo.

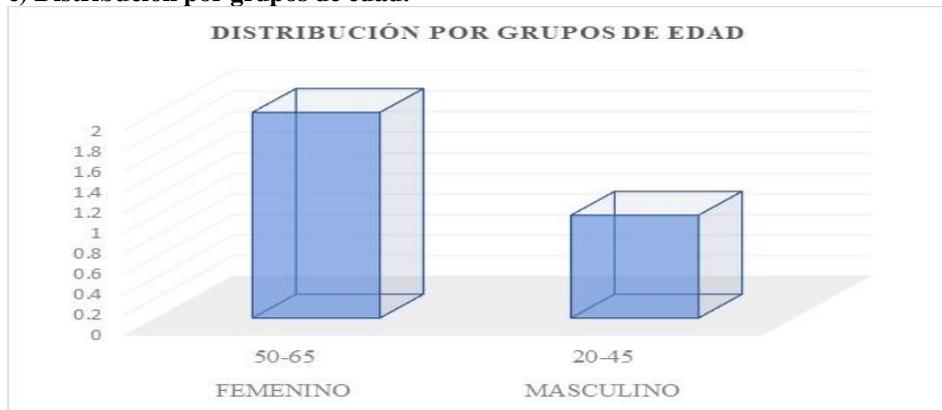
d) Distribución por nivel de escolaridad:



e) Distribución por ocupación:



e) Distribución por grupos de edad.



IV. Módulo Autodiagnóstico.

1. Fortalezas y aprendizajes:

El programa debe continuar ya que es imprescindible contar con espacios de calidad y que garanticen la seguridad de los niños y niñas que acuden diariamente a los CENDIS. Además de que con este programa se apoya al desarrollo integral de los niños y niñas y se hace valer su derecho a la Educación y a la alimentación.

Durante la ejecución del programa se observa el apoyo por parte de los comodatarios para brindar espacios de calidad a los niños y niñas que acuden a los CENDIS. El no contar con los inmuebles privaría de la educación inicial a 750 niños y niñas aproximadamente de la Alcaldía Xochimilco.

2. Obstáculos y brechas:

El obstáculo que se presentó durante el ejercicio fiscal 2019 es el que se tuvo que buscar otro inmueble para sede del CENDI San Francisco ya que en el que se encontraba no cumplía características para brindar un servicio de calidad y seguridad a los niños y niñas. Respecto al CENDI Santiago el espacio en el que se encuentra también carece de amplitud, aunque se ha acondicionado para que cumpla con las características necesarias para brindar calidad y seguridad a los niños y niñas usuarios. Cabe mencionar que en ambos Pueblos es complicado conseguir otros inmuebles que se adapten y cubran las necesidades que cada Centro de Desarrollo Infantil requiere.

No considero haya brechas entre la operación y el diseño del programa, puesto que se cumplieron las metas y objetivos planteados, pese a la decisión de cambiar de inmueble para el ejercicio fiscal siguiente en el Pueblo de San Francisco Tlalnepantla y a que en Santiago Tepalcatlalpan sería viable encontrar otro inmueble con espacios más amplios. Cada año nos debemos adaptar a las necesidades surgidas para realizar las adecuaciones pertinentes al programa y se cumplan año con año más las expectativas de los beneficiarios y los posibles beneficiarios.

3. Áreas de oportunidad:

Cuantificación de poblaciones. En el caso de CENDI Santiago poder encontrar otro inmueble que cuente con instalaciones más amplias y de la misma forma pueda brindarle servicio a más niños y niñas del CENDI.

4. Satisfacción de beneficiarios:

No existe información.

V. Fortalecimiento del Programa**a. Recomendaciones:**

Buscar un inmueble con instalaciones más amplias para sede de CENDI Santiago; en caso de encontrarlo y de ser necesario ampliar el presupuesto para poder solventar el pago de apoyo al dueño de dicho inmueble.

La búsqueda de inmueble se realizaría en el período vacacional de verano.

El área responsable de buscar el inmueble, sería la Jefatura de Unidad de Servicios Educativos, una vez encontrado sería sometido a consideración y a supervisión para su aprobación de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Alcaldía.

b. Observaciones:

Contar con un inmueble más amplio, que cubra con las características necesarias para brindar un servicio de calidad y seguridad, y que se encuentre en el Pueblo de Santiago Tepalcatlalpan.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 09 de junio de 2020.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÓRGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 12

El Lic. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción X último párrafo, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; punto 1.3.0.0 Atribuciones del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las normas aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional LPN/SACMEX/011/2020, para la adquisición de **Suministro, instalación y puesta en operación de sistema de bombeo sumergible dúplex y triplex.**

Período de venta de Bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 24 al 26 de junio de 2020.	29 de junio de 2020 09:00 horas	30 de junio de 2020 12:00 horas	02 de julio de 2020 12:00 horas	09 de julio de 2020 10:00 horas	Máximo el 12 de agosto de 2020.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Suministro, instalación y puesta en operación de sistema de bombeo sumergible dúplex, consistente en lo siguiente: dos bombas sumergibles para manejo de aguas negras y residuales de 40 H.P. para proporcionar un gasto de 240 litros por segundo a una CDT de 9 MCA.	1	Lote
	Suministro, instalación y puesta en operación de sistema de bombeo sumergible triplex, consistente en lo siguiente: tres bombas sumergibles para manejo de aguas negras y residuales de 40 H.P. Para proporcionar un gasto de 240 litros por segundo a una CDT de 9 MCA.	1	Lote

Lugar y horario de entrega de los bienes:	La entrega de los bienes objeto de la licitación se realizará de acuerdo a lo siguiente: Requisición DDFR-371/2020 partida 01, L.A.B. destino Pozo Indio Lanceros de Oaxaca , del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en Lanceros de Oaxaca sin número, Colonia Ejército de Oriente, Zona ISSSTE, Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México. Requisición DDFR-371/2020 partida 02, L.A.B. destino Pozo Indio República Federal , del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en República Federal y César Morales, Colonia Santa Martha Acatitla Norte, Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México, en horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a nivel de piso
Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario:	\$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n.).

Forma de pago de Bases:	Convocante.- El pago se deberá efectuar en días hábiles de 11:00 a 13:00 horas en la Oficina de Retribución Salarial al Personal, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACMEX, mediante cheque certificado o de caja a favor del Gobierno de la Ciudad de México , librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Atizapán, Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México , debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación.
-------------------------	---

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, Mtra. Hilda Tetlalmatzi Juárez, Subdirectora de Compras y Control de Materiales y Lic. Elizabet del Rocío Chavarría Almaraz, Jefa de la Unidad Departamental de Abastecimiento.

* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.sacmex.cdmx.gob.mx o en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 11:00 a 13:00 horas, en días hábiles, atención de la Mtra. Hilda Tetlalmatzi Juárez, teléfono 5130 4444, extensión 1611. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

*La visita a instalaciones, el punto de reunión será la Subdirección de Compras y Control de Materiales, el Acto de Junta de Aclaración de Bases, la Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y la Segunda Etapa: Acto de Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios; ambos sitios ubicados en el 6° piso del edificio sede del SACMEX, sito en Nezahualcóyotl No. 109, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080.

* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

* Las propuestas deberán presentarse en español.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49fracción XV, 51 y 59 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico elizabet.chavarría@sacmex.cdmx.gob.mx, previo a la fecha del evento.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2020.

(Firma)

Lic. Luis Corral Zavala.

Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DELA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 028

La Ing. Arq. Guadalupe Tonantzin Iturbe Haro, Directora de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, adscrita a la Dirección General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 236 fracciones VII, XI y XVII, 303 fracción I, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Publicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-125-2020	Construcción por cambio de tecnologías de la Planta Potabilizadora Iztapalapa 1.		27-Julio-2020	26-Julio-2021	\$20,275,478.83
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-125-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	29-Junio-2020	09-Julio-2020 10:30 Hrs.	03-Julio-2020 09:00 Hrs.	15-Julio-2020 10:30 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-126-2020	Construcción por cambio de tecnologías de la Planta Potabilizadora El Sifón.		27-Julio-2020	26-Julio-2021	\$27,080,978.11
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-126-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	29-Junio-2020	09-Julio-2020 12:00 Hrs.	03-Julio-2020 09:00 Hrs.	15-Julio-2020 12:00 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-127-2020	Construcción de la Planta Potabilizadora Iztapalapa 4.		27-Julio-2020	26-Julio-2021	\$18,473,894.82

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-127-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	29-Junio-2020	09-Julio-2020 13:30 Hrs.	03-Julio-2020 09:00 Hrs.	15-Julio-2020 13:30 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-128-2020	Construcción de Planta Potabilizadora Los Atorones 2 y 6.		27-Julio-2020	26-Julio-2021	\$40,815,333.53
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-128-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	29-Junio-2020	10-Julio-2020 10:30 Hrs.	03-Julio-2020 09:00 Hrs.	16-Julio-2020 10:30 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-129-2020	Construcción por cambio de tecnologías de La Planta Potabilizadora Santa Catarina.		27-Julio-2020	26-Julio-2021	\$18,569,706.53
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-129-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	29-Junio-2020	10-Julio-2020 12:00 Hrs.	03-Julio-2020 09:00 Hrs.	16-Julio-2020 12:00 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/2408/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019.

Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación, (Dos juegos)

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al M. I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-125-2020, SACMEX-DGAP-LP-126-2020, SACMEX-DGAP-LP-127-2020, SACMEX-DGAP-LP-128-2020 y SACMEX-DGAP-LP-129-2020, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica mínima de 5 años en construcción y/o rehabilitación de plantas potabilizadoras en los procesos similares al requerido, se anexa copia de las caratulas de los contratos en trabajos de las mismas índoles, además los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

La experiencia y capacidad técnica que acreditaran los interesados, deberá anexarse en su propuesta la cual consiste en: presentar en fotocopia de los contratos formalizados con dependencias del sector público y/o particulares, con obras similares, comprobadas y anexadas con sus respectivas actas de entrega-recepción, que acrediten el cumplimiento de los mismos, además deberá contar con el equipo suficiente y apropiado para la ejecución de estas obras, así como capacidad comprobada para operar la planta potabilizadora durante el tiempo requerido.

Haber diseñado y construido o rehabilitado al menos cinco plantas potabilizadoras para abastecimiento municipal en la República Mexicana con una capacidad mínima de 50 lps, en estado de operación la planta junta con todas sus unidades de proceso y equipos, por lo menos 1 año en forma interrumpida.

La empresa deberá demostrar que se realizó la construcción y equipamiento o la rehabilitación, la puesta en marcha y la operación transitoria con la planta estabilizada (cinco plantas) por un periodo de un mes como mínimo y poder mostrar físicamente las plantas, en caso de que así lo requiera el Sistema de aguas de la Ciudad de México, con lo que se acreditara la experiencia y capacidad técnica.

Además, y en virtud de que los trabajos implican un alto nivel de responsabilidad en capacidad técnica y financiera, los licitantes deberán cumplir, invariablemente, con los siguientes requisitos

1.- Los licitantes deberán ser una empresa que se dedique regularmente al ramo relacionado con la potabilización del agua.

2.- Los licitantes deberán incluir en su propuesta las referencias de su experiencia, relacionada con el proyecto en cuestión. Deberá incluir información para localizar al cliente (nombre del contacto, dirección y número telefónico)

3.- Los licitantes deberán acreditar necesariamente, que la construcción del sistema de referencia de potabilización es automatizado.

4.- El licitante deberá asignar personal calificado para este proyecto, quienes deberán de tener al menos 5 años de experiencia en el cargo o especialidad correspondiente. Se deberá presentar el curriculum vitae y la cedula profesional del personal profesional de cada especialidad que participará en el proyecto, anexando los datos necesarios para su verificación: hojas de bitácora, referencias de trabajos anteriores relativos al diseño, construcción y operación de plantas potabilizadoras y de tratamiento, incluir teléfonos y nombre de los contactos

5.- Los licitantes deberán presentar la estrategia organizacional para llevar a cabo las actividades previstas en los términos de referencia. El licitante deberá anexar en el documento técnico un plan estratégico con el cual se compromete a que, si le fuere adjudicada la obra objeto de esta licitación, le garantizara al Sistema de Aguas de la Ciudad de México que las obras serán concluidas con calidad en tiempo y forma.

Los licitantes deberán anexar en el documento un programa de trabajo (grafico de Gantt) describiendo las actividades y tareas que integran los alcances objeto de esta licitación, así como un diagrama de ruta crítica (PRT) que permita visualizar las tareas cruciales y aquellos que puedan atrasar el avance de la obra y que deban ser atendidas de una forma especial.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2018 y 2019, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-125-2020, SACMEX-DGAP-LP-126-2020, SACMEX-DGAP-LP-127-2020, SACMEX-DGAP-LP-128-2020, SACMEX-DGAP-LP-129-2020, se realizarán en la Subdirección de Construcción, Sustitución y Rehabilitación de Pozos, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 4° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones de las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-125-2020, SACMEX-DGAP-LP-126-2020, SACMEX-DGAP-LP-127-2020, SACMEX-DGAP-LP-128-2020, y SACMEX-DGAP-LP-129-2020, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-125-2020, SACMEX-DGAP-LP-126-2020 y SACMEX-DGAP-LP-127-2020, SACMEX-DGAP-LP-128-2020, SACMEX-DGAP-LP-129-2020, aplica lo siguiente:

Se subcontratará los trabajos de acarreos.
No se otorgará anticipo.
La proposición deberá presentarse en idioma español.
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE JUNIO DE 2020

(Firma)

ING. ARQ. GUADALUPE TONANTZIN ITURBE HARO

LA DIRECTORA DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

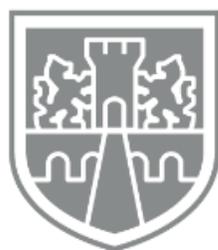
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLELMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)